TOMO LX — Montevideo, Viernes 17 de Septiembre de 1920 — Núm. 4370

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Autorízase al Presidente de la República para conceder ascensos a los guerreros de la Defensa, Caseros y del Paraguay.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, a los jefes y oficiales comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1907 (Guerreros de la Defensa, Caseros y del Paraguay) y que han sido retirados en virtud de las leyes de 1.o de Febrero y 5 de Noviembre de 1919, el empleo superior inmediato al que tienen en la actualidad.

Artículo 2.o Concédese, al doctor Juan Angel Golfarini, en mérito de los patrióticos y desinteresados servicios prestados al Ejército Nacional en la Campaña del Paraguay, el título de Cirujano Mayor honorario del Ejército, asimilado a general.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Septiembre de 1920.—CARLOS M. SORIN, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 15 de 1920.—Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda.—BRUM.—General S. BUQUET.

Ley. Concédese licencia para residir en el extranjero a las pensionistas Elvira y María Inés Boutón.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las pensionistas militares Elvira y María Inés Boutón, menores del ayudante mayor don Antonio Boutón, una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, con derecho al goce de la pensión íntegra.

Artículo 2.o Las interesadas deberán presentarse trimestralmente ante la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Septiembre de 1920.—JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 15 de 1920.—Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—BRUM.—General S. BUQUET.

Ley. Concédese licencia para residir en el extranjero a la señorita María Elena Mendoza.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señorita María Elena Mendoza licencia para residir en el extranjero por el término de un año y con derecho al goce de la pensión que actualmente disfruta.

Artículo 2.o La señorita María Elena Mendoza deberá revistar trimestralmente ante el Consulado de distrito respectivo.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Septiembre de 1920.—JOSE ESPALTER, Presidente. — M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 15 de 1920.—Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—BRUM.—General S. BUQUET.

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración sometiéndole un proyecto de ley por el que se amplían los servicios del Instituto de Química Industrial.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de soli-

citar la opinión de V. H. sobre un proyecto de ley, tendiente a ampliar la acción del Instituto de Química Industrial, con el objeto de permitirle la fabricación de ciertos productos que, en tiempos normales, llenarían perentorias necesidades del país, y podrían ser utilizados, si llegase desgraciadamente el caso, como elementos de defensa nacional.

Es teniendo en cuenta este último punto de vista que me decidó a someter a la consideración de V. H. el proyecto adjunto para que, si lo tiene a bien, se digne elevarlo a la Asamblea General.

Una de las más importantes lecciones de la guerra europea ha sido la demostración de la imprescindible necesidad que tienen todas las naciones de desarrollar ampliamente las industrias químicas. Y esta demostración no ha hecho más que confirmar, una vez más, que la química es la ciencia que domina y dominará, directa o indirectamente, la vida económica de los países.

No es de extrañar, pues, que en los actuales momentos se observe que es general en todos los pueblos civilizados las iniciativas gubernativas para propender al desarrollo de dichas industrias, con el propósito de facilitar la fabricación de productos imprescindibles para la agricultura, medicina, artes e industrias en general en tiempos de paz, y teniendo en cuenta su transformación, en breve tiempo, y sin mayores modificaciones, en industrias de guerra, a fin de satisfacer todas las necesidades nacionales, independizando al país del extranjero.

A excepción de las pequeñas industrias químicas que en muy corta escala ha desarrollado el Instituto de Química Industrial, puede decirse que éstas no existen en el país. Es al Estado, pues, a quien corresponde ampliar su acción, dotándonos de una industria que, no sólo nos independizaría, en lo que a los productos de guerra se refiere, sino que contribuiría, también, al mayor desarrollo de otras actividades económicas del país.

El problema queda, así, planteado en esta forma: implantar industrias químicas que en la vida normal contribuyen al progreso general, y que, durante un conflicto armado, nos proporcione elementos de cuya importancia puede depender la propia existencia del país.

Estas industrias químicas a que he hecho mención son las siguientes:

1.o Una fábrica de ácido sulfúrico con una capacidad productora de 25.000 kilos diarios de ácido (la que funciona actualmente produce 4.000 kilos diarios).

La producción de esta fábrica es, por el momento, muy superior a las necesidades del país, pero corresponde, sin embargo, a la cantidad que razonablemente puede proveerse para un porvenir muy próximo. En efecto; no es aventurado afirmar que, dentro de dos o tres años, el país llegará a consumir en tiempo de paz aquella cantidad de este producto, lo que ocurrirá tan pronto se elaboren todos los huesos que hoy se exportan, transformándolos en superfosfatos. Esta industria, por sí sola, necesitaría 20.000 kilos diarios de ácido sulfúrico.

En cuanto a las materias primas indispensables para su preparación, pueden conseguirse en el país, ya que existe la casi seguridad de la presencia de importantes yacimientos de pirita de hierro en las proximidades de la Capital, así como en el Departamento de Minas, pero mientras estos hechos no se confirmaran bastaría mantener un stock de azufre suficiente para asegurar la producción de esta cantidad de ácido sulfúrico durante un año.

2.o Una fábrica de ácido nítrico con una capacidad de 10 a 15.000 kilos diarios.

En épocas normales la aplicación de ese producto está bastante extendida en algunas industrias, como ser en la misma fabricación del ácido sulfúrico, colores de anilina, etc.

3.o Una fábrica para la elaboración del producto denominado benzol crudo, que se obtiene de la destilación del alquitrán de hulla.

Esta fábrica debe proporcionar cuatro productos que son, quizás, los más importantes de las industrias de paz y de guerra y que son: el benzol, el toluol, el xilol y el ácido fénico.

Como no existen en el país grandes industrias de destilación de la hulla, se mantendría un stock de mil toneladas de ese producto, para proporcionar la cantidad de sus derivados que se creyesen suficiente. Estos derivados son, también, elementos imprescindibles para la preparación de un gran número de productos químicos, cuyo empleo es muy importante en épocas normales.

Así tenemos que del benzol se consigue el nitro benzol, la anilina y todos los colorantes de estos derivados, el ácido fénico puro, el ácido salicílico, el ácido acetilsalicílico, aspirina, la acetanilida, el ácido pícrico, etc.

Del toluol se obtienen también algunos productos medicamentosos, y es la materia para la preparación del trinitrotoluol, llamado comúnmente T. N. T., y que es uno de los más importantes explosivos que se conocen.

Del xilol se consigue el trinitroxilol o T. N. X., que es tan importante como el anterior.

El ácido fénico, que al estado puro se obtiene partiendo del benzol, se emplea en la preparación del trinitro fenol o ácido pícrico, que es materia prima para la preparación de pólvora y explosivos.

4.o Una fábrica para la preparación de soda cáustica por el procedimiento electrolítico, produciendo como subproductos cloro e hidrógeno, y cuya materia prima es el cloruro de sodio o sal común.

Esta fábrica se instalaría para la producción de una tonelada diaria de soda cáustica, que se emplearía totalmente en tiempo de paz, dado que el país consume actualmente tres toneladas diarias de este producto.

La soda cáustica, así como el ácido sulfúrico y el ácido nítrico, intervienen directa o indirectamente en la preparación de elementos de guerra. Lo mismo ocurre con el cloro, que se utiliza como gas asfixiante o en la preparación de algunos derivados, tales como el cloruro de carbonilo, el cloruro de cal, cloro etilénico (excelentes disolventes de las grasas y aceites), y en la purificación de las aguas, ya sea para el abastecimiento de las ciudades o en pequeños aparatos portátiles para los usos del Ejército.

Combinándolo con el hidrógeno se forma el ácido clorhídrico, producto muy empleado en industrias.

5.o Una fábrica de alcohol y éter sulfúrico.

En lo que a la fábrica de alcohol se refiere, creo innecesaria su instalación, pues existen en el país varias que están montadas de acuerdo con los últimos adelantos de la ciencia, y que pueden proporcionar todo el alcohol necesario para las industrias de guerra. Debido a inconvenientes de índole económica, no funcionan en la actualidad, pero se encuentran en condiciones de hacerlo tan pronto como así lo exigieren las circunstancias.

El país provee la materia prima sin dificultad alguna.

La fábrica de éter sulfúrico se instalaría para una producción de cinco toneladas diarias, aun cuando el consumo nacional fuese, por ahora, mucho menor.

6.o Dentro de este grupo sería necesario obtener la producción de una serie de productos que, si bien no guardan relación entre sí, son, sin embargo, de imprescindible necesidad para los elementos de defensa y de muy variadas aplicaciones en las industrias en general, tales como:

A) Fabricación de ácido acético: materia prima, acetato de calcio y ácido sulfúrico.

B) Fábrica de glicerina: base para la fabricación de la nitro glicerina y producto empleado en la medicina.
Como materia prima el país tiene abundante producción de materias grasas, existiendo por otra parte procedimientos modernos de fabricación por fermentación.

C) Fábrica para la elaboración del algodón. Este producto, muy empleado como elemento de curación, es también, la materia prima para la obtención de las pólvoras comunes de guerra, es decir, las nitrocolulosas. Sería necesario fomentar el cultivo de dicho vegetal en el país, para lo cual, según las observaciones hechas, no existe ninguna causa que se le oponga. En esta sección podría prepararse todo el material de curación, que es generalmente a base de algodón, tales como algodón hidrófilo, vendas, gasas, etc.

7.o Fábrica de pólvora y explosivos.

En esta sección se llevarían a cabo las manipulaciones finales de los productos obtenidos en las demás secciones, con el fin de transformarlos en el estado apropiado para su empleo directo como elemento de guerra.

Parte de esta sección se establecería fuera de la ciudad y en terrenos apartados de toda población, para evitar los riesgos de posibles explosiones. Proporcionaría en tiempo de paz los productos que nuestro ejército necesita para sus ejercicios de tiro, y al mismo tiempo pondría a disposición de las industrias mineras, de la caza, etc., la dinamita y la pólvora que hoy emplean.

COSTO APROXIMADO DE ESTAS FÁBRICAS

Secciones 1 y 2.—Fábricas de ácido sulfúrico y nítrico

Su instalación se haría ampliando las actuales fábricas de estos mismos productos que posee el Instituto de Química Industrial en Capurro. Como la actual fábrica posee terreno suficiente para ampliar su producción hasta la cifra mencionada para estas secciones, su costo se reduciría a los materiales necesarios para la fábrica, cuyo importe aproximado sería de 350.000 pesos.

Sección 3.—Fábrica de los derivados del benzol crudo

Esta fábrica, así como la de los respectivos derivados, podría instalarse en alguna de las antiguas fábricas que se hallan situadas cerca de los terrenos que ocupa el Instituto de Química Industrial. El costo total ascendería a 400.000 pesos.

Sección 4.—Soda cástica electrolítica

Se establecería en el mismo edificio arriba mencionado, y las instalaciones completas para este producto y sus derivados se calculan en 280.000 pesos.

Sección 5.—Fábrica de éter sulfúrico

Esta sección se implantaría ya en el edificio indicado anteriormente o en los terrenos que ocupa actualmente el Instituto. El costo total de las instalaciones es aproximadamente de 50.000 pesos.

Sección 6.—Glicerina, ácido acético, etc.

Puede instalarse también en el mismo edificio de las secciones anteriores y su costo sería de 150.000 pesos.

Sección 7.—Fábrica de pólvora, explosivos, etcétera

Como ya dije, esta sección se instalaría fuera de la Capital y quizás en el campo militar que el Estado posee en el lu-

gar denominado Los Cerrillos. El costo de esta sección, con las construcciones correspondientes, puede estimarse aproximadamente en 200.000 pesos.

El edificio à que me he venido refiriendo podría costar menos de 200.000 pesos y los gastos que demandarían las construcciones que serían necesarias en ese mismo terreno demandarían alrededor de 100.000 pesos.

El stock de materias primas puede calcularse en 280.000 pesos y finalmente se reservaría una suma de 250.000 pesos para gastos imprevistos y diferencias que se produjeran entre los cálculos aproximados que se han hecho y los que resultaran en la práctica.

Suma total: 2.180.000 pesos.

Personal

La naturaleza de estas industrias hace indispensable la contratación de especialistas extranjeros que tomarán a su cargo su dirección. La permanencia de estos técnicos en el país podría ser de tres años, pues durante ese tiempo se pondría a su lado técnicos nacionales que los sustituyeran sin inconveniente alguno al final de las contratas.

Sería, pues, necesario fijar una cantidad de $ 25.000 al año para contratar cinco técnicos en el extranjero, no debiendo exceder ningún contrato de un plazo mayor de tres años.

Recursos

Considero que la cantidad de pesos 2.180.000 que importaría la implantación de las nuevas industrias químicas no debe invertirse de una sola vez, sino paulatinamente, en un plazo que podría ser hasta de diez años. Lo fundamental es estudiar el plan de obras y proporcionar los recursos necesarios para su realización, sin que ello represente un sacrificio para el Erario Público. En mi opinión, esos recursos se podrían obtener mediante un recargo de 1 o|o sobre la importación en general, exceptuando los artículos de consumo de primera necesidad. El impuesto a la importación es el que mejor consulta los verdaderos intereses públicos, y máxime ahora en que los valores de la exportación empiezan a declinar y que, como consecuencia, el país comienza a perder los grandes ahorros que ha realizado en los últimos tiempos. Con el gravamen proyectado se beneficiará la economía nacional, por cuanto se aumentará, con su producto, la capacidad industrial del Estado, lo que permitiría, dentro de algunos años, disminuir la importación exterior en más de veinte millones de pesos anuales.

El gravamen que propongo importaría anualmente unos 350.000 pesos, cuya suma se iría invirtiendo sucesivamente hasta desarrollar completamente el plan que se aprobare.

Con tal motivo me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Instituto de Química Industrial para ampliar la fábrica actual de ácido sulfúrico hasta la obtención de 25.000 kilos diarios de este producto, y para instalar las fábricas conducentes a la obtención de los siguientes productos: de 10.000 a 15.000 kilos diarios de ácido nítrico, de benzol, toluol, xilol, ácido fénico y sus derivados; 1.000 kilos diarios de soda cáustica por el procedimiento electrolítico y los subproductos, cloro, hidrógeno y ácido clorhídrico; 5.000 kilos diarios de éter sulfúrico, ácido acético, glicerina, elaboración del algodón, pólvora y explosivos.

Todas las instalaciones se practicarán en forma que sean aprovechadas para la defensa nacional, y previo asesoramiento de las autoridades militares.

Art. 2.o Destínase la cantidad de pesos 2.180.000.00 para cubrir las erogaciones que demandare la presente ley, cuya cantidad se entregará en anualidades de pesos 350.000.00.

Art. 3.o La suma total a que se refiere el artículo anterior se obtendrá por medio de un impuesto adicional a todos los productos de la importación, siendo exceptuados los siguientes: arroz, con y sin cáscara, azúcar refinada y sin refinar, fariña, garbanzos, porotos, lentejas, legumbres secas, féculas y harinas, pastas, sal y trigo.

Art. 4.o El producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior se depositará diariamente en una cuenta especial del Banco de la República, a la orden del Consejo Nacional, pudiendo afectar esas cantidades en la contratación de préstamos por plazos hasta de diez años, con el objeto de facilitar el cumplimiento de esta ley.

Art. 5.o Las utilidades que produzcan las fábricas mencionadas se destinarán, en primer término, a cubrir su presupuesto de funcionamiento, y si hubiere excedente, se destinará a los estudios de investigación sobre materias primas del país.

Art. 6.o Decláranse libres de todo derecho de importación todos los útiles, maquinarias, materiales, etc., que se introduzcan al país para la instalación de estas fábricas.

Art. 7.o El Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial queda facultado para contratar en el extranjero cinco técnicos especialistas, no debiendo exceder estos contratos de tres años.

Art. 8.o Destínase la cantidad de pesos 25.000.00 anuales durante tres años, a los fines del artículo anterior.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920.— General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase profesor en la Escuela Militar al 2.° teniente Edgardo Ubaldo Genta.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 15 de 1920.—Vista la precedente propuesta del señor Director Comandante de la Escuela Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al 2.o teniente don Edgardo Ubaldo Genta para ocupar un puesto de profesor que existe vacante en la Escuela Militar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase piloto en el transporte «Treinta y Tres» al señor Carlos Suffert.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 15 de 1920.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de piloto en el transporte "Treinta y Tres" al señor Carlos Suffert.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase practicante en el transporte «Treinta y Tres» al señor Alberto Gugliucci.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 15 de 1920.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de practicante en el transporte "Treinta y Tres" al señor Alberto Gugliucci.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Nómbrase piloto en el vapor «Treinta y Tres» al señor Víctor Hugo De Lorenzo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Septiembre 15 de 1920.—Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un puesto de piloto en el transporte "Treinta y Tres" al señor Víctor Hugo De Lorenzo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Constitúyese una Comisión con el objeto de verificar los procedimientos de análisis del Código Medicamentarius francés de 1908.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1237|1919). — Considerando: Que el Consejo Nacional de Higiene ha informado al Ministerio de Industrias que conceptúa de imperiosa necesidad proceder a la verificación de los procedimientos de análisis del "Codex Medicamentarius" francés de 1908, por cuanto, constituyendo dicho "Codex" nuestra farmacopea oficial, sus métodos de análisis son los que deben tenerse en cuenta para la clasificación de la pureza de los productos farmacéuticos;

Considerando: Que ha podido comprobarse, por análisis practicados en el Laboratorio de Química del Consejo Nacional de Higiene, que las reacciones establecidas en el "Codex" de 1908, para el reconocimiento de algunos productos, no tienen la exactitud necesaria como para basar en ellas un fallo inapelable;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Higiene estima necesario que para hacer el estudio de verificación y revisión de los métodos de análisis debe constituirse una Comisión de técnicos con ese cometido,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase, con el expresado fin, una Comisión especial, compuesta de los siguientes funcionarios públicos:

Farmacéuticos señores Emilio Tobler y Juan Vidal Ballesteros, Inspector de Farmacias y Director del Laboratorio de Química del Consejo Nacional de Higiene.

Farmacéuticos señores Elodio Fernández y Orestes Carrara, químicos del Instituto de Química Industrial.

Farmacéuticos señores Víctor Copetti y Francisco Della Croce, 1.o y 2.o jefes de la División de Análisis de la Aduana.

Farmacéuticos señores Antonio Peluffo y Armando Bocage, jefe de la Oficina de Análisis Químico Municipal y químico del mismo.

Farmacéuticos señores Domingo Giribaldo y Pedro Peluffo, Director del Instituto de Química de la Facultad de Medicina y químico del mismo.

Art. 2.o Señálase a la Comisión un pla-

zo de seis meses para presentar el estudio que se le comete.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias y el Consejo Nacional de Higiene facilitarán a la Comisión los elementos que ésta le requiera; para el mejor cumplimiento de la misión que se le confía.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio solicitado por el señor Angel Travasso.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1280|919). — Vistos y resultando: Que el 17 de Julio de 1919 se concedió al señor Angel Travasso patente de invención para un "Dinamo con dispositivo especial para cargar acumuladores y para ser accionado por motores de baja y variable velocidad", acta número 760; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 12 vuelta que se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el cumplimiento de lo establecido por los artículos 8 y 9 de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio solicitado por el señor Carmelo E. de Lerosi.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 152|920). — Vistos y resultando: Que el 23 de Enero de 1920 se concedió patente de invención al señor Carmelo E. de Lerosi para un "Aparato indicador de tránsito", acta número 803; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 14 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha llenado los requisitos establecidos por los artículos 8 y 9 de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o referido,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca correspondiente al acta número 5267.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1719|920). — Vistos y resultando: Que el 22 de Junio de 1918 la Compañía United Brassfounders And Engineers Limited, de Mánchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca "Etiqueta Especial", acta número 5267, para distinguir los artículos incluídos en las clases 17, 18, 22, 24 y 60;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de la materia, con fecha 4 de Diciembre de 1918 se exigió a la firma interesada la presentación del certificado de registro del país de origen, no habiéndolo presentado hasta la fecha, a pesar del largo tiempo transcurrido;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 27,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención solicitada por el señor José Carmelo Celle.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 632|919). — Vistos y resultando: Que el 25 de Abril de 1919 se concedió al señor José Carmelo Celle patente de invención para "Mejoras en boquillas para calentadores Primus", acta número 776;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 13 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado no ha llenado los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley citada,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente a que se refieren estos antecedentes y vuelva a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la patente de invención solicitada por el señor Alberto Calancha Núñez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 755|1919). — Vistos y resultando: Que el 9 de Mayo del corriente año se concedió al señor Alberto Calancha Núñez, del Ferrol (España), mejora de patente de invención para "Un nuevo procedimiento para la confección de toda clase de artículos de caucho, haciendo uso como materia prima de toda clase de goma vieja", acta número 739;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 8 y 9 de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso en el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Silvio Geranio.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 745|1919). — Vistos y resultando: Que el 9 de Mayo de 1919 se concedió al señor Silvio Geranio patente de invención para un mecanismo denominado "Soporte a doble movimiento, paralelo y angular, número 834";

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley de la materia;

Atento lo dispuesto para el caso por el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención pra la notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébanse varias modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Cementerio Británico».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1594|1920). — Vistas las modificaciones que a los estatutos del ente jurídico "Cementerio Británico" presentan los señores Thos F. Lane y C. R. Hughes, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de dicha Sociedad, para su aprobación por el P. E.;

Atento a que dichas modificaciones no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionante y declárase con tal motivo que la expresada entidad civil continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por el P. E. con fecha 3 de Marzo de 1892.

Expídanse los testimonias que se solicitan, notifíquese y archívese.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidérase la de 16 de Enero del corriente año, a que se hace referencia.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 225|918). — Visto el pedido que formula el señor Eugenio Robert, solicitando se reconsidere la resolución del 16 de Enero próximo pasado, por la cual se declaraba caducada la patente número 932 de su propiedad, en razón de no fabricarse en el país las rejas de arado, objeto del mencionado privilegio;

Atento el nuevo informe producido por la Inspección de Minas e Industrias manifestando que las referidas rejas se hacen en el país y no en los Estados Unidos como lo dijo en su primitivo informe de fojas 24;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la referida resolución de 16 de Enero del corriente año, declarando, en consecuencia, planteada en el país la industria que ha provocado el privilegio número 932 de que se trata.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido al señor Carlos Gandolfo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 264|920).—Vistos y resultando: Que el 13 de Febrero del corriente año se concedió al señor Carlos Gandolfo, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un aparato para el aprovechamiento de fuerzas naturales para la producción de energía motriz", acta número 418; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 49 se declare caducada esta patente, por cuanto el interesado ha omitido el cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley de la materia;

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 9.o,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Máximo L. Warschovski e Ignacio Kris.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1518|919). — Vistos y resultando: Que el 22 de Agosto de 1919 se concedió a los señores Máximo L. Warschovski e Ignacio Kris, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un dispositivo del filtro metálico de los mecheros quemadores de petróleo", acta número 795; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja a fojas 19 se declare caducado este privilegio, en mérito a que los interesados no han cumplido lo establecido por los artículos 8 y 9 de la ley de la materia;

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 9,

SE RESUELVE:

Declarar caducado el privilegio de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente concedida a los señores Domínguez y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 17 de 1920. — (Carpeta número 1799|919).—Vistos y resultando: Que el 10 de Octubre de 1919 se concedió a los señores Domínguez y Cía. patente de invención para "Mejoras en bancos y pupitres", acta número 888; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención aconseja se declare caducada esta patente, por cuanto la firma interesada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la ley de Patentes vigente;

Atento lo dispuesto por el artículo 9.o de la mencionada ley,

SE RESUELVE:

Declarar caducada la patente de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza la construcción de una línea ferrocarrilera en el Departamento de San José.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la construcción de un ferrocarril que, prolongando la actual línea del Ferrocarril del Norte, termine en el pueblo de Libertad (Departamento de San José).

Teniendo en cuenta la atención que ha prestado V. H. al proyecto relativo a la terminación del puente sobre el Santa Lucía, es dable suponer que ese proyecto sea convertido brevemente en ley de la Nación. En tales condiciones, la obra referida sería construída de inmediato, por lo cual es conveniente pensar en complementarla, mejorando la vialidad del Sur de San José, con la línea ferrocarrilera que se proyecta. La importancia de esa nueva obra es bien evidente si se considera que ha de ponernos en fácil comunicación con una zona rica y próspera que tiene su centro principal en el vecino pueblo de Libertad.

Por lo demás, esa penetración del Ferrocarril del Norte en el Departamento de San José está prevista desde hace tiempo, y, una vez realizada, dadas las consideraciones expuestas, es posible augurar que ella beneficiaría singularmente a la producción nacional, vigorizando a la vez, con su producido, la explotación de los ferrocarriles del Estado.

La erogación necesaria para la obra que se proyecta oscilará alrededor de $ 900.000 (novecientos mil pesos).

Con este motivo, saluda a V. H. muy atentamente. — **FELICIANO VIERA.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir en el Departamento de San José una línea ferrocarrilera que, partiendo frente a Santiago Vázquez, termine en Libertad.

Art. 2.o Para atender el pago de las obras especificadas en el artículo 1.o, el P. E. emitirá títulos de Deuda Pública denominados "Bonos Ferrocarrileros" que devengarán un interés de 6 o|o anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa. Los "Bonos Ferrocarrileros" afectarán hipotecariamente la línea construída y tendrán, además, la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 3.o Aplícase a las obras determinadas por esta ley lo establecido en el artículo 7.o de la ley de 30 de Enero de 1919 en sus incisos A, B, C y D.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — H. PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1920.

1—Se aprueban diversas designaciones hechas por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

2—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para entregar al Inspector de Zona don Manuel Pascual y auxiliar don Enrique Ponte la suma de ciento treinta y ocho pesos treinta y seis centésimos ($ 138.36), importe de los gastos que se le ocasionaron con motivo de la comisión que se les confió en el Departamento de Río Negro.

3—Autorízase a la Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim para transferir para la primera quincena de Octubre la exposición-feria que debió celebrar en dicha localidad.

4—Decreto designando una Comisión encargada de verificar los procedimientos de análisis del Codex Medicamentarius francés de 1908.

5—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 86.

6—Desígnase al señor Pedro Cano Larrosa dentista del Hospital de Minas.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "El angel del hogar", que se edita en el Salto, en la persona del señor Víctor Popelka, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores A. Soury y Cía. la suma de ciento veinte pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 120.85), importe de una cuenta que le adeuda la Oficina de Patentes, etc., para provisión de útiles, etc.

9—Autorízase la ejecución de diversas reparaciones a practicarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto.

10—Apruébase el contrato celebrado con el señor Adolfo Shaw para la construcción de un pabellón de pasajeros en el Muelle A. del Puerto de Montevideo.

11—Autorízase al Instituto de Geología etc. para incluir en sus presupuestos la suma mensual de treinta pesos ($ 30.00), importe del aumento del alquiler del local que ocupa.

12—Apruébanse las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Cementerio Británico.

13—Autorízase la adquisición del bañadero que posee la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00).

14—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Silvio Geranio bajo el número 834.

15—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alberto Calancha Núñez bajo el número 739.

16—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor José Carmelo Cello bajo el número 776.

17—Autorízase la devolución a los señores Ledox y Delacroix de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por la marca "Etiqueta especial".

18—Desestímase la gestión de la United Brassfourdens And Enginerss Limited pidiendo el registro de la marca "Etiqueta especial".

19—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carmelo E. de Lerosi bajo el número 803.

20—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Antonio Travasso bajo el número 760.

21—Declárase caducada la patente de

invención concedida a los señores Domínguez y Cía. bajo el número 888.

22—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Máximo L. Worschoski e Ignacio Kris, bajo el número 795.

23—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Carlos Gandolfo bajo el número 418.

24—Declárase planteada la industria en el país del privilegio concedido al señor Eugenio Robbert bajo en número 932.

25—Concédese a la Sociedad Anónima Frogirífico Artigas patente de invención para "Un aparato para cocer jamones y carnes".

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Camarano y Cía. la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la confección de dos uniformes para los porteros del Instituto de Geología y Perforaciones.

27—Concédese a la Liga del Trabajo de Tomás Gomensoro la personería jurídica que solicita.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de sesenta y siete pesos sesenta y seis centésimos (pesos 67.66), importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

29—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de ciento treinta y siete pesos sesenta centésimos ($ 137.60), importe de una cuenta que le adeuda la Inspección de Minas e Industrias por trabajos de impresión, etc.

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eugenio Topolaski del cargo de auxiliar técnico del Instituto Fitotécnico.

32—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00) a favor de la Asistencia Pública Nacional a fin de reintegrarle gastos que se le ocasionaron con motivo de la epidemia de grippe.

33—Autorízase a la Asociación Rural del Uruguay para ceder al Colegio de la Sagrada Familia el local de exposiciones del Prado para celebrar un concurso de atletismo.

34—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "Sulfuro de Cal del Instituto de Química Industrial".

35—Autorízase el uso y venta del sarnífugo denominado "El Aguila", de los señores Clausen y Cía.

36—Desestímase la gestión de los señores M. A. Fontana Company pidiendo franquicia de aduana para la introducción de poleas de acero prensado destinadas a la fábrica de aceites que poseen en Nueva Palmira.

37—Concédese el permiso de exportación que solicitan los señores Mann George para 500 toneladas de carbón mineral.

38—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Tierra de Artigas", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Ricardo Garzón, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

39—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "El Mensajero del Corazón de María", que se edita en Montevideo, en la persona de don Julio E. Carrau, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

40—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la "Revista Marítima", que se edita en Montevideo, en la persona de don Miguel Padece, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

41—Concédese la franquicia de Aduana que solicita el señor Guillermo Lafono para las maquinarias destinadas a la fábrica de aceites que se propone instalar.

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado a los señores Mann George Depots Limited para exportar 500 toneladas de carbón mineral.

43—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 88.

44—Autorízase al señor Juan Pineda para exportar 60 rollos de alambre de calidad inferior.

45—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de noventa y cuatro pesos ($ 94.00), importe de la adquisición de útiles de escritorio hecha por cuenta de este Ministerio.

46—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista Bancaria, en la persona del señor Mateo A. Roldós, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

47—Auméntase a treinta pesos (pesos 30.00) mensuales la partida asignada para diversos gastos a la Oficina de Patentes de Invención, etc.

48—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Oficina del Trabajo la suma de cincuenta y dos pesos con setenta y dos centésimos (pesos 52.72), importe de gastos ocasionados con motivo de una comisión de servicio realizada en el Departamento de Río Negro.

49—Concédese al señor Enrique Brandao Sosa patente de invención para "Una rueda de elasticidad mecánica".

50—Concédese al señor Miguel Becerro de Bengoa patente de invención para una jeringa hipodérmica que denomina "Uruguay".

51—Desígnase al señor Santiago Manuel Pomodoro para ocupar un cargo de Inspector a caballo en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

52—Decreto por el que se toman medidas para evitar la introducción de fiebre aftosa al país.

53—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley prorrogando por ocho meses la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores Bertoni Hermanos por el término de diez días, del expediente caratulado "Bertoni Hermanos, piden se declare que gozan de los beneficios del "drawback" acordados a la firma Bertoni y Compañía, de la cual son sucesores".

—A la Oficina de Patentes de Invención — Se remite un oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno solicitando el expediente sobre registro de la marca "Estrella", iniciado por Juan V. Sheppard y Compañía.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Vuelve el expediente iniciado por L. Solari Irazú sobre exportación de 33 cajones con pinturas preparadas.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Se remite una nota del Ministerio de Hacienda comunicando la jubilación de la señora Filomena Mrack de Farragut del cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Punta del Este.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Pasa el expediente iniciado por el "Automóvil Club del Uruguay" pidiendo personería jurídica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros que trabajan en los talleres del Ministerio, por la 1.a quincena de Septiembre corriente.

—Se dispone el pago de las sumas de $ 120.00 y $ 100.00 para pasajes y gastos con motivo de una inspección a realizarse en la escuela del "Solar de Artigas".

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con la construcción de un camino de Treinta y Tres a Corrales.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta por gastos de impresiones fotográficas realizadas por la Dirección de Arquitectura con motivo del Congreso Pan Americano de Arquitectos.

—Se dispone el pago de la suma de $ 563.67 para sufragar los gastos que demandan las obras que se realizan en el Hospital Pasteur.

—Se resuelve abonar la suma de pesos 873.04, importe de los gastos que demande la construcción de las obras que se realizan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

—Se resuelve abonar $ 1.867.58, por obras que realizó la Dirección de Arquitectura en el edificio del Asilo Piñeyro del Campo.

Al Ministerio de Industrias se remite el certificado número 2 expedido por obras efectuadas en el edificio del Instituto Nacional de Agronomía.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con la introducción de lámparas eléctricas para la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura practique una inspección a las obras que se realizan en el edificio de la escuela rural número 24 de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una cuenta del diario "La Razón" por publicación de un aviso llamando a propuestas para efectuar obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación el presupuesto por el mes de Septiembre de las Direcciones de Ferrocarriles, Arquitectura, Comisión Financiera, etcétera.

—Vuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores una nota relacionada con los datos sobre ferrocarriles solicitada por la Legación de la República en Pekín.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 de Septiembre de 1920

Trámite — Furtado y Compañía con Germán Aldao y Compañía. Manuel S. Minetti con Victorio Lezcano. Ramón Barreiro y Compañía con el Fisco. S. E. Silva con la sucesión Martiniano W. Silva. Ramón González, quiebra. María J. Santana de Baute con la Empresa del Ferrocarril Central. Viuda e hijos de J. Aguerre. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por contrabando. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Zezza Augusto con Félix Benausse. Ibarra A. con Miguel I. Palermo. Núñez Goncalvez Cristina con Sanz y Leal. Dirección de Impuestos Directos con los señores Fidanza e Hijo. Duce H. con Manuel González Villar y Mario Gioli. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito

de peculado. Una por falso testimonio y una por delito de incendio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Panilla y Monteverde con la sucesión de Joaquín Lourido. Sucesión de Carmen Fregeiro. Concurso de Arturo S. Safons. Manuel Costa. Cristóbal Ayala. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Sucesiones de Nieves A. de Celabe y otros. Francisco Fernández Araújo. Sucesión de Julio Herrera y Obes. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Alfredo Lages. Salvador Guillen Pérez (2). Testamentaría de Luisa D. de Sastría. Sucesión de José María Montero y Paullier. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Sucesión de Pedro A. García. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Abelardo C. Nogueira con Natividad del Arco. Francisco A. Silvera y otro con Francisco Dorrego. Sucesión de José Castro. Sucesiones de Enrique Ader y otros. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien. Concurso de José Sans. María C. de Alzamora.

Interlocutorias — Sucesión de Juan M. Martínez. Sucesión de Hilda Daste, incidente. Sucesión de Laura Alvarez y otra, incidente. Rosa M. Alfaro.

Definitivas — Testamentaría de Armando Rodríguez. Amadeo Martínez. María B. de Battagliotti. Sucesión de Antonia P. de Curti. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 16 — Trámite — Sucesión de Justa Simois de Giuffra. Idem de Jacoba Darvessau de Casterán. Idem de Ciriaca Piedrahita de Elizalde. Idem de Angela María Teresa o María Angela Boragno. Testamentaría de Angela Amaro de Nessi. Sucesión de M. E. Goyeneche. Idem de Rosalío Rodríguez y otra. Idem de Manuel Varela. Testamentaría de María D. Delabary de Bordagory. Idem de Carlos Repetto. Intestado de Miguel Cliviero u Oliviera. Catalina E. Poujade. Sucesión de Antonia F. Maberino. Testamentaría de Miguel García Vila. Idem de Alejo Rossell y Rius. Idem de Luis (a) Beltrán Guruchaga. Idem de Prudencio M. Martínez. Damiana Salazar. Antonio Acta. María Elena Mariño. Antonio Lorenzo Correa. Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo. Juan Rolfo contra la sucesión de Zacarías Acosta. Dominga M. Rodas de Esquibel. Rosalino dos Santos contra Alejandrina dos Santos de García Vier. Elvira Reyes contra los herederos de Josefa Reyes. Odonel Quintana. Soto y Jaunsolo contra Lorenzo Salvo.

Interlocutorias — Sucesión de Victorio Iraña. Idem de Andrés Malvar. Idem de Félix Severiano Berrueta y otros. Sucesión de Rosalío Rodríguez y otra. Sucesión de Manuel Catrufo. Testamentaría de José Paredes.

Definitivas — Testamentaría de Margarita Moizo de Aniándola. Manuela Imenarrieta de Inciarte y otras. Esteban Delfino. Francisca E. de Latorre. Testamentaría de Juan A. Perello, incidente por separado. Sucesión de Julián Aguerrondo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 16 — Trámite — James A. Wheatley con Sanz y Martínez. Julio Castro con Pedro Puchet (hijo). Becker Studer y Compañía, matrícula. Carlos Anselmi con Ravera y Compañía. Victorica y Muiños con Mario García Cames. Viña y Mussio con Domingo Rolando. Ovidio Gastón Cáceres y Alfredo de Munno con Pedro J. Pochintesta. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — La Sucursal del Banco de la República en Rosario con Andrés Leicht. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz.

Definitivas — José M. Castro con José L. Barreto. Pedro Martínez, matrícula.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Nelson Carrasco con Romano y Juri. Movimiento administrativo, año 1920. Manuel J. Añón con José Camplans. E. F. Soler Hermanos con Vicente Ghigo. Carlos Mahaux con Luis Valls. Ildefonso Esteva y Edén Bailetti con D'Aiutulo Hermanos. Marcelino Gorlero con Christophersen Hermanos. D. Mantero y Compañía, matrícula. J. F. Piñeyro, título de corredor y rematador. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Fernández, Gómez y Compañía con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Victorio Lezcano con José M. Traibel, tercería deducida por Eduardo Albanell. Delgado, Arteaga y Compañía con la Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Clausen y Compañía con Pedro Vallarino. José Barberini, quiebra, incidente sobre entrega de mercaderías de los señores Eduardo Cooper e hijo. Julio C. Díaz con Carlos A. Berro. Puppo Hermanos con Filardi y Bossio y José Pissano. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha. Daniel Paserini, desde fojas 44 Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hrmanos, desde fojas 104 tercería Luis Burghi. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Angela Ilarraz de Morixe, María Miranda Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con el Ferrocarril Central del Uruguay. Macul Hermanos con Juan Francisco Neves.

Interlocutoria — Jenaro Criscuolo, quiebra, calificación.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduar Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Outeda Gumersindo. Eduardo Z. Mondino con Pérez, Marexiano Hermanos, desalojo. Olivera Carolina, antecedentes. Rosa Silva de Hill solicitando se le designe tutor de la menor Adelaida Flores. Salvador Antonio con Deidamia Moreno, divorcio. O'Neill Hugo con Margueritte Madeline Chalonay, conversión al divorcio absoluto. Areosa Manuel con Jorge Sukeulich, reivindicación. Sánchez Indalecia con Eduardo Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Divenuto César con Blanco Salto, divorcio. Piegas Orfilia con Carolina Piegas y Modesto Llantada, cobro de pesos procedentes de arrendamientos. Quirico Graciana con Jenaro Salinardi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio. Garrasi Pablo con Elisa de Lorenzo. Longo Angel con Moisés S. Bendahan y Serafín Pizano, medidas preparatorias. Menéndez María con Manuel Riesgo, divorcio. De la Hanty Miguel Eduardo, incapacidad. Ramírez Isidora con Joaquín Pedro Silveira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Espiga de Mozo Regina, incapacidad. Panfilis Asunción con Juan Muñoz de Arce, divorcio. Fernández José Carlos, auxiliatoria de pobreza. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Pérez María con Santiago Muratore, divorcio. Ureta Gaat María Ira con Francisco E. Behereguaray, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Castro de Pesce Elodia, denunciando el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Bemahor Raquel con Alejandro Bajar, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Martínez Ramos Florentina con Indalecio Ramos, alimentos. Raivach Jaime, sucesión. Pedro Acerbi con José María Mañé, cobro de pesos. Otero Pablo V. con Nicolás Cotignola, queja. Campeas Isaac, ciudadanía. Estellers Salvador, antecedentes. Bianquin, José, ciudadanía. Borrazás Manuel, ídem. Lases Alberto, ídem. Guisande Antonio, información. Del Caso de Vila Leonardo, antecedentes. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena Brun, desalojo. Corbo Eladis con Jaime Mayor Souza, divorcio.

Interlocutorias — Barrilaro B. Luz con Juan Madurell y Terra, divorcio. Feo Cayetana Catalina con Jaime Lundasine, divorcio, por la sola voluntad de la mujer. García María con Antonio Pena Suárez, divorcio. Morán Ramona con la sucesión de Delfino Casas, investigación de la paternidad.

Definitivas — Caussi Juan con Juan A. de Cores, cobro de pesos. Quirico Graciana con Jenaro Salinardi, divorcio. Piñeyro Carlos A. solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil. Alvarez Valentín con Amaro Carve, cobro de pesos. —José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Leleu Emilia con Fernando F. Castro, divorcio. Bertero C. con Felicia Delli, divorcio. Rodríguez Eduardo con Josefina Baigorria, divorcio. Vallejo Luciano con Joaquín de los Santos, devolución de muebles. Alvarez Emiliano con Autenia Rodríguez, desalojo. Vescia Augusto con Romeo Flogia, cobro de pesos. Exhorto número 713 del Departamento del Salto. Fernández Dionisia, auxiliatoria. Albaranque Juana con Juan Giménez, divorcio. Merele Juan, auxiliatoria. Bonilla Juan con Eduardo Lago, cobro de pesos. Urrutia Arnaldo, auxiliatoria. Varela J. Victoria, inscripción. Alonso P. Carmen con Manuel Freiría, separación de cuerpos. Fava Adelaida con Francisco Salpietro, divorcio. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Juan Cunha, desalojo. Bonilla Mauricio, sucesión. Pfaffly Emilio C. con Manuela A. de López, desalojo. Sala Emilia con Ramón Ríos, divorcio. Rodríguez Pilar con Francisco Iglesias, divorcio. Machado Eva con Romeo D. Vera, investigación de la paternidad. Miguel Salomón con Emiliano Fava, divorcio. Ricci Otilia con Pascual Puciarelli, divorcio. Braustein Adolfo con Haica Raifman, divorcio. Iglesias C. Delia con L. Ricardo Beltrán, divorcio. Cucurello Alida con Adolfo Box, divorcio. Darnaud Fernande con Martina I. de Rolando, desalojo. Bazan Pedro con Felipa Jaramillo, divorcio. Campos Magdalena con Joaquín V. Grané, divorcio. Rodríguez Pilar con Samuel Gianoni, divorcio. Martínez Lucía, incapacidad. Fernández Eloina con Ramón Núñez, divorcio. Iglesias Asención, inscripción. Risso René con Alberto de Medina, divorcio. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Martinelli Antonia con Nicolás Yasidakis, divorcio. Beramendi Segundo con Felipe Capalbo, desalojo. Robaina Sebastián C. con Pablo Zufriateguy, desalojo. Torres Blas, auxiliatoria. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio. Menck Delia, sucesión. Escalada Federico con Pedro Carpi, cobro de pesos. Dirección de Impuestos Internos con la sucesión de L. Montedónico, cobro de pesos. Cruz Rudecindo con M. Luisa de Sorrentino, reconocimiento de firma. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio.

Interlocutorias — Arghirudis Demetrio con Ernesto Soudriers, cobro de pesos. Gresno Emilio, sucesión. Briand Gastón con Eugenia Darteselle, conversión al divorcio absoluto. Maggio Josefina con Ricardo Gandolfi, divorcio. Arigón Carmen con Ciriaco Leiva, divorcio. Silvestre E. Emma con Hilario Gadea, divorcio. Urrestaviscaya María con Benito Pérez, divorcio.

Definitivas — Frisch Margarita, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Merele Juan, auxiliatoria. Cáceres A. Santana, solicita tutor. Delorenzi María Margarita y otros, tutela. Morandi Rosa con Rafael Molinari, divorcio. Gómez Mayol José, auxiliatoria.— Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor de Las Lajas. La pendiente barométrica es suave hacia el Norte y Sur. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 17 y 9.70; Punta del Este, 14 y 8; Rocha, 17 y 4; Melo, 20 y 3; Rivera, 20 y 5; Paso de los Toros, 22 y 4, y Fray Bentos, 21 y 7. Dominan vientos suaves del Este al Sur con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y en la República, y del Sur al Oeste en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 374 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 769.40.

Temperaturas: Normal, 12°; a la intemperie, 17°; máxima, 17°; a la intemperie, 23°50; mínima, 9°70; a la intemperie, 7°10.

Viento E. S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa, por ojo: 76.00.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 19.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 14.59.

Temperatura del agua: 14°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 16 de Septiembre de 1920

Contribución de la Capital — Juan Muragh, Sucesión V. Pampillón, Isidoro Belo, Luis Faropa, Banco Territorial, Zoilo Rosas, Andrés Yáñez, Constantino López, José Dall'Orso, Lino Fernández, Pablo Pedetti, F. Veiga, José Zunino, Juan Guarnaluz.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 16 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 59.10.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.10.
1.880 pesos, ídem ídem, 59.10.
6.580 pesos, 15 de Noviembre, 58.30.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

1.000 pesos, para mañana, 88.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para mañana, 79.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 79.60.
4.196 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 79.60.

Títulos Hipotecarios Serie I

2.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie O

2.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios Serie H

1.450 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios Serie S

2.000 pesos, para mañana, 94.10.
3.900 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios Serie P

1.500 pesos, al contado, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 59.10.
3.290 pesos, ídem ídem, 59.10.
4.700 pesos, fin de mes, 58.90.
4.700 para mañana, 58.90.
18.800 pesos, fin de mes, 58.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.00.
5.170 pesos, para mañana, 59.00.
4.700 pesos, fin de Octubre, 59.30.
4.700 pesos, para mañana, 59.10.
4.700, fin de Octubre, 59.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.30.

Empréstito Obras Públicas (1909)

13.987 pesos 50 centésimos, fin de mes, 75.50.

Deuda Interna (1916)

1.400 pesos, para mañana, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Deuda Interna 1916 (2.a Serie)

3.000 pesos, para mañana, 98.00.

Empréstito de Conversión

1.398 pesos 75 centésimos, para mañana, 79.60.
5.595 pesos, ídem ídem, 79.50.
6.154 pesos 50 centésimos, fin de Octubre, 78.60.

3.730 pesos, para mañana, 79.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 79.60.

Acciones Banco Italiano

20, al contado, 54.00.
50, para el 28, 54.00.
10, para mañana, 53.00.

Títulos Hipotecarios Serie H

4.500 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios Serie I

5.000 pesos, para mañana, 96.50.

Títulos Hipotecarios Serie J

1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios Serie K

1.700 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios Serie M

2.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 93.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
2.600 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Septiembre de 1920

Juan Guardiola Casalla, español, 86 años, iudo, Colonia 1096.
Filix Helol, sirio, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Leonardo Nino, oriental, 10 meses, Santuio 1865.
Nélida Molinari, oriental, 3 años, Industrias 16.
Zenón González, oriental, 14 años, Maldonado 2125.
Teresa Sánchez de Calvet, española, 78 ños, viuda, Chaná 2106.
Andrés Héctor Lerena Acevedo, oriental, 25 años, soltero, Lucas Obes 12.
Sebastián López, español, 74 años, Hospital Vilardebó.
Angel Martín Colombo, oriental, 38 años, soltero, Minas 1022.
Osvaldo Oscar Magalli, argentino, 9 años, Araúcho 8.
Lastenia de la Fuente de Formoso, oriental, 84 años, viuda, Yaro 1176.
Constantino Ariano, italiano, 48 años, casado, Guadalupe 1545.
Elbio Evaristo Freire, oriental, 3 años, Cerrito 255.
Manuel Pérez (hijo), oriental, 20 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Cámara de Representantes

98.a SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 13 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Continuación. — Véase el número 4369, Poder Legislativo, página 954)

Art. 12. Las farmacias deben estar provistas de todas las drogas simples, productos químicos y preparados galénicos del Codex, y además, de todas las sustancias, objetos y aparatos que aun que no estén inscriptos en el Codex; tengan aplicación terapéutica y cuya lista publicará oportunamente el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 13. El farmacéutico "deberá devolver" al cliente la receta, si en ella no se prescribe ninguna sustancia tóxica; en caso contrario, "podrá" conservar el original, "debiendo" entregar una copia, aunque no le sea pedida.

Art. 14. Las Sociedades de Socorros Mutuos no podrán ser dueñas de farmacias.

Art. 15. Las droguerías y fábricas de productos químicos y farmacéuticos, no podrán tener farmacias anexas.

Art. 16. Entiéndese por droguerías y fábricas de productos químicos y farmacológicos, las casas importadoras y productoras de dichos productos.

Art. 17. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, serán considerados "casas de comercio" o "establecimientos industriales", pagarán patente, y solamente estarán autorizadas para vender "al por mayor", pero, serán dirigidas cada una, al menos, por un farmacéutico.

Art. 18. Los farmacéuticos directores de droguerías y fábricas de productos químicos, particulares y de la Asistencia Pública y los de farmacias de la Asistencia Pública, no podrán ser dueños de farmacias.

Art. 19. Las violaciones de la presente ley, serán castigadas con el cierre temporario o definitivo de la farmacia, la droguería o la fábrica o por la suspensión o la pérdida del título de farmacéutico.

Art. 20. Quedan derogados los artículos 32 y 34, el inciso último del artículo 36, los otros artículos del Reglamento de Droguerías y Farmacias vigentes y todas las leyes, que se opongan a la presente ley.

Art. 21. Esta ley deberá entrar en vigencia dos años después de haberse sancionado.

Art. 22. Comuníquese, etc., etc.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hay muchas farmacias que venden grandes cantidades de alcohol a los almacenes y licorerías, quebrantando así las disposiciones vigentes; de manera que aunque se prohiba la venta de alcohol, las farmacias se encargarán de embriagar a media República.

Dependientes de farmacia y dueños de farmacia hay en la actualidad que ejercen el "curanderismo", y hasta sé de farmacéuticos que también lo ejercen, perdida la dignidad y la exacta conciencia de sus deberes, probablemente a causa del desprestigio en que va despeñándose su profesión.

Los farmacéuticos regentes no preparan medicamentos, ni vigilan las preparaciones, sino que limitan su cometido a firmar el libro de la farmacia que regentean, cada muchos días.

Resulta que el estudio de la profesión de farmacéutico no conduce más que a obtener el privilegio de autorizar el funcionamiento de una farmacia que "a priori" debe ser conceptuada mala.

Yo he visto un director de farmacia llenar de aire una bolsa de las destinadas a contener oxígeno, y llena de aire, simulando haberla llenado de oxígeno, enviarla a casa del enfermo.

Farmacias hay en donde se venden tarjetas postales. En todas: "jabón de olor" y perfumes. A veces "bombones". Y como la ley no traza límites, podrían vender de todo, si quisieran: yerba, azúcar.

No es posible confiar en la mayoría de las farmacias.

Las farmacias de socorros mutuos, se surten de sustancias de inferior calidad, remedios de "engañapichanga".

Los buenos, los correctos farmacéuticos, a causa del inevitable o inevitado relajamiento moral de la profesión, acaban por horrorizarse y huyen de la farmacia como de un sitio pestilente.

Según el doctor R. Sayagués Laso, en nota publicada en el "Boletín del Consejo Nacional de Higiene", de Agosto de 1919: "Desde fines de 1911 hasta la fecha, se ha permitido la formación de sociedades de capital e industria para las explotaciones de las farmacias, entre farmacéuticos sin recursos y capitalistas que con el pretexto de suministrar el capital, son los verdaderos y únicos dueños de la farmacia, relegando al farmacéutico a la desairada situación de un regente a sueldo más o menos disimulado".

Según el doctor R. Sayagués Laso, las cosas no deben seguir así.

Yo agrego, que la referida situación es, antes que desairada, indigna, y que la desairada, en cambio, es la situación de la Universidad, porque viene a quedar irrisoriamente defraudada en lo más alto y noble de sus finalidades.

Hay farmacias, en donde las preparaciones son realizadas por auxiliares no farmacéuticos, sin que exista control ninguno, y tal pasa, sobre todo, en las farmacias del Estado y en las de la Asistencia Pública especialmente, pues, en ellas trabajan a veces un solo farmacéutico y ocho o nueve auxiliares, más o menos, ignorantes de lo que hacen.

En las farmacias particulares, llamadas ahora de "segunda clase", farmacias rurales de poblaciones pequeñas, que el Consejo Nacional de Higiene autoriza, obligado por la fuerza del precedente, y estimulado por la acomodaticia interpretación de leyes de notoria y vergonzante elasticidad, en las farmacias de las pequeñas poblaciones rurales, digo, no existen farmacéuticos ni ninguna verdadera dirección científica. Y lo mismo acontece en las farmacias y botiquines de las salas de auxilios, hospitales chicos de la Asistencia Pública-Nacional.

En Francia, en Italia, en los países adelantados que poseen exacta idea de la misión social de la farmacia, no es posible adquirir unos gramos de ácido acético para analizar una orina, un comprimido de bicloruro para desinfectar un objeto, sin presentación de receta médica. Aquí, en cambio, se obtiene fácilmente cualquier veneno, y tan poca es la fe en nuestra organización, que se ha impuesto la necesidad de crear una oficina de alcaloides.

Las recetas, ordenen o no sustancias tóxicas, quedan generalmente escondidas detrás de los mostradores, privadas de la sanción a que, repitiéndolas o haciéndolas estudiar en otras farmacias, puede someterlas el público, verdadero dueño de ellas, puesto que las paga al médico.

Y tal conducta de las farmacias es improcedente, particularmente ahora, porque los medicamentos no son preparados por manos de personas plenamente responsables por sus conocimientos científicos legalmente reconocidos.

Del descripto estado de cosas vienen enormes males, y el primero de ellos es el que afecta al ejercicio de la medicina, porque más nocivamente repercute sobre el tratamiento de las enfermedades.

El médico, al sentirse desprovisto de confianza en las farmacias, que deberían ser sus colaboradores fieles, comienza por recomendar a determinada farmacia, injusticia o ilegalidad que es, sin embargo, legítima desde cierto punto de vista, porque deber primordial del médico constituye la defensa leal y puede que incondicional del enfermo. Después, fracasado su intento ante la inclinación irreparable de muchos clientes, se entregan a la tarea de recetar específicos, preparados extranjeros, en los cuales "curanderilmente" confía, a cuyos prospectos ampulosos y sofistas se dedica, olvidando día a día la buena creación de recetas magistrales y la acción de las sustancias medicamentosas. Subvierte de ese modo, al cabo de un tiempo, la práctica racional, en la casi totalidad de sus faces, desentusiasmado, derrotado, corrompido el propósito juvenil y sano de curar gracias y reposada meditación en el problema clínico y farmacodinámico.

Es sabido que al subsanamiento de los gravísimos defectos que he enunciado se opone el interés de algunos capitalistas y la comodidad de algunos farmacéuticos que se entregan a actividades alejadas de la farmacia y que perciben como una "yapa" el sueldo de una regencia o de una dirección.

Por el proyecto que someto a consideración de la Honorable Cámara, los defectos esos enunciados desaparecerían.

El único y exclusivo dueño de una farmacia sería el farmacéutico, o los farmacéuticos, si es que sucede, lo que semeja probable, que se asocien dos o más farmacéuticos en los casos en que se pretenda un trabajo continuo y en gran escala.

El farmacéutico sería redimido.

Este objeto primordial de la ley no podría ser violado, puesto que se prohibe que las droguerías, cuyos propietarios pueden no ser farmacéuticos, trabajen en la farmacia, y no se permite la sociedad del farmacéutico con capitalistas no farmacéuticos.

La farmacia dejaría de ser una casa de comercio, para transformarse en una seria y respetabilísima oficina científica, la cual gozaría de consideraciones legales y públicas, como corresponde por fuerza del mérito contraído por su director, quien ha sacrificado sus mejores años, los años de la juventud en el estudio de una carrera que demanda grandes sacrificios.

Sería gracias a la ley que proyecto, la oficina farmacéutica, digna de confianza, porque todo preparado pasaría por las manos y la mirada consciente de un técnico responsable de sus actos y orgulloso de ellos, al revés de lo que sucede ahora en el noventa por ciento de los casos.

No se permitiría, en efecto, según los artículos 4.o y 5.o, que la farmacia funcione sin la presencia personal y activa del farmacéutico, ni que un farmacéutico vigile la labor de más de dos auxiliares, porque vigilancia mayor es aparente y, por ende, absolutamente ineficaz.

El Consejo Nacional de Higiene no se vería, si la Honorable Cámara aprueba esta ley, en la desgraciada precisión en que hoy se encuentra, de llenar la campaña de "boliches" regentados por mozos de boticas, echados casi siempre por algo, de las farmacias en donde "hicieron práctica", pues por esta ley se suprimen las farmacias de segundo orden, que no son otra cosa que "boliches", donde un atrevido o un inferior vende remedios "a trocha y mocha", sin que le inspire el menor respeto la complejidad evidente del organismo humano y la importancia que inviste el bien tratarlo. En fin, por esta ley, Honorable Cámara, el farmacéutico brindaría su acción al contralor a que quiera someterlo el cliente, dejando en sus manos la receta que prepara, práctica que debe iniciarse obligatoriamente, cuanto antes, que ya se ha iniciado parcialmente, y que tiende a romper contra la vieja costumbre de esconder indebidamente en la rebotica las pruebas firmadas de las acciones del médico y del farmacéutico.

Como se ve, este proyecto de ley implica una reforma radical y, por consiguiente, es de presumir que afecte importantes intereses. A fin de que esto no signifique un grave perjuicio, se da un plazo de dos años para que entre recién entonces en vigencia.

Con ese plazo podrán los actuales regentes hacerse propietarios de farmacias y los actuales propietarios dirigir sus actividades hacia otros destinos.

Nada más tengo que decir, sino que haré notar de nuevo que si la Honorable Cámara aprobara esta ley, habría hecho ganar al país un grado más de cultura higiénica y habría respondido a los altos postulados que plantea la Universidad Mayor de la República y que habría procedido muy oportunamente, pues a medida que transcurre el tiempo, se irán agigantando los intereses opuestos a toda reforma que se intente.

Mateo Legnani, representante por Canelones."

—A la Comisión de Higiene.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos—El Senado ha modificado el proyecto de ley sancionado por esta Cámara, por el que se concede la efectividad inmediata a los servidores de la Defensa, de Caseros y del Paraguay. Como la nueva sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo comprende una modificación que, de seguro, no levantará ningún debate, solicito que el asunto sea tratado sobre tablas en primer término en la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bachini — Yo desearía saber si esa modificación se refiere a los honores acordados al doctor Golfarini.

Señor Manini Ríos — Eso es: efectivamente.

Señor Bachini — Si es así, yo apoyo con muchísimo agrado la moción del señor diputado Manini Ríos, porque creo que la iniciativa del señor Presidente de la República, tan elevada en su sentido patriótico y justiciero, como significativa en cuanto traduce un estado de cultura política y un noble propósito de concordia cívica, debe ser tratada por la Cámara en una forma espontánea y especial, que concuerde con la propia naturaleza del homenaje. — (Apoyados).

Al adherir a la moción del señor diputado Manini Ríos, prescindo de consideraciones sobre la personalidad del doctor Juan Angel Golfarini, porque si las hiciera, no haría sino repetir lo que muchas veces he dicho públicamente respecto al carácter y a las virtudes de este ilustre compatriota, adversario político nuestro, pero cuyos méritos son tan positivos, que nadie ha intentado desconocerlos, ni aún en las horas más violentas de nuestras luchas, esto es: cuando más densa ha sido la ofuscación política.

Es realmente hermoso, señor Presidente, este grado de general que se otorga a un hombre de corazón, no para premiar el heroísmo guerrero, ese heroísmo que generalmente se mide según la cantidad de víctimas que produce, sino para premiar el heroísmo humanitario, para premiar al hombre de ciencia, que afronta todos los peligros de la batalla, precisamente, para disputarle a la muerte la sangre y la vida de los hombres enfurecidos por la guerra. — (¡Muy bien!).

El doctor Golfarini, por sus largos años, —que ojalá se prolonguen más todavía, en la misma forma, — en pleno vigor intelectual, podrá apreciar hoy como nadie, puesto que es una representación viva de nuestra historia, que los esfuerzos, en los cuales él participó siempre, por el mejoramiento moral de la patria, por su cultura y sus progresos, no han sido estériles en la realidad de nuestra trabajosa organización nacional; pero si eso es cierto, si eso honra a los que lucharon por tan altos ideales, creo que, — sin ofender el espíritu de fraternidad de esta iniciativa que nos llega con sanción del Senado, —puedo recordar también, como acto de justicia, lo que en esas realizaciones corresponde al viejo partido político que lleva la dirección del gobierno en el país, ya que este mismo detalle patriótico de que nos ocupamos, confirma que ese partido, a pesar de las dificultades de los tiempos, a pesar de sus errores y sus extravíos, ha logrado realizar y consolidar sus propios anhelos, sin desconocer o reconociendo el derecho, los méritos y la libertad de sus adversarios. — (¡Muy bien!).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Apoyo la moción del doctor Manini Ríos para que este asunto se trate en la sesión de hoy en primer término.

Ya, a mis años, todo aquello que tienda a la concordia de la familia oriental, despierta en mí gran entusiasmo, y este es uno de esos casos. El señor Presidente de la República, acogiendo una solicitud del Centro de Guerreros del Paraguay, elevó un mensaje al Senado en el que solicitaba que en el cuadro de militares a recibir el grado de general, se incluyera al doctor Juan Angel Golfarini. Este ciudadano, durante larga vida pública, radicado en la Argentina, recibió allí muestras de gran simpatía y reconocimiento de sus méritos. Al llegar a la edad de 80 años, sus relaciones de la urbe argentina quisieron demostrarle esa simpatía queriendo obsequiarle con el regalo de una finca. El doctor Golfarini, que pudo hacer fortuna en su larga vida de médico, no la hizo, precisamente, por sus sentimientos extremadamente abnegados. No le hubiese venido mal ese regalo, pero lo declinó creyendo que ese afecto que le dispensaban, no debiera sintetizarse así, en un objeto material. Entonces se le quiso hacer otra manifestación, y en torno de la mesa del banquete con que se le homenajió, formaron las primeras personalidades de Buenos Aires y formaron, también, otras personalidades orientales.

Así, entre nosotros, el partido a que está afiliado el doctor Golfarini, le ha hecho en estos últimos tiempos manifestaciones que corresponden a sus servi-

cios, y era necesario también que vibrara una nota, en la que los Poderes Públicos de este país, patria del doctor Golfarini, manifestaran su conformidad con este homenaje, que propios y extraños le rinden a este anciano venerable.

Esa nota concordante la ha hecho vibrar el Presidente de la República, dando así, una prueba de alta política y cometiendo un acto que concurre a cimentar esa concordia de la familia oriental, de la cual depende la felicidad de la patria. —(Apoyados).

Es por estas razones, señor Presidente, que yo apoyo con todo entusiasmo la moción que acaba de formular el señor diputado Manini Ríos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Me voy a referir, señor Presidente, a un pedido de prelación que tiene, también, algunas atingencia con esta moción que se acaba de aprobar.

En la sesión del Senado en que se consideró mi proyecto de ley sancionado ya por la Cámara, sobre otorgamiento del grado inmediato superior a los guerreros de la Defensa, de Caseros y del Paraguay, se discutió también, un proyecto de ley enviado por el P. E., y por el cual se rendía un tributo de justicia, a los guerreros que habían intervenido en aquellas luchas desde los grados inferiores: guardias nacionales, soldados, clases y sargentos.

La lista Guerreros del Paraguay que se conoce con el nombre "Lista de Mayo de 1907", asignaba a estos meritorios servidores el mismo sueldo que en aquella época tenían los soldados, clases y sargentos del Ejército, en general; pero por una ley posterior se modificó la asignación de todos estos soldados, clases y demás del ejército, en general; manteniéndose, no obstante, la lista de Mayo de 1907, con las antiguas asignaciones. El P. E., entonces, dándose cuenta de esta injusticia notoria, envió un mensaje a la Asamblea General con un proyecto de ley que se trató en el Senado y que ya fué sancionado, equiparando la situación de estos guerreros del Paraguay con la de los demás soldados del Ejército de la República. La diferencia entre las asignaciones que por la nueva ley se les otorgaría y, la antigua, es tan sólo de quinientos pesos mensuales; y es en atención a que ese acto no hace otra cosa que reparar una evidente injusticia, que yo entiendo que debe ser considerado inmediatamente después del proyecto, para cuya prelación ha hecho moción el señor diputado Manini Ríos.

Concretando mi moción, la hago en el sentido de que se trate en segundo término en la sesión de hoy el proyecto venido con sanción del Senado y que se refiere a las asignaciones que en el futuro deberán percibir los soldados, clases y sargentos que sirvieron en la guerra del Paraguay y que están comprendidos en la lista de Mayo de 1907. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Buero — En ambas discusiones.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — En octavo término en la orden del día de hoy figura un asunto que ya comenzó a tratar la Cámara. Me refiero a la instalación de radios para menores. En el hecho esta colocación, significa que el asunto está fuera de la órden del día, porque, dada la naturaleza de los que le preceden, es evidente que difícilmente la Cámara, dentro de las dos horas de trabajo que consagra a sus tareas, es imposible que se ocupe de él.

Yo creo que se trata de un asunto de naturaleza urgente y que no debe dilatarse por más tiempo. La situación en que se encuentran los establecimientos dependientes de Patronato de Delincuentes y Menores y en particular aquellos destinados a hospedajes de menores, es actualmente lamentable.

En virtud de estas consideraciones, yo hago moción para que este asunto sea colocado en primer término en la orden del día del viernes próximo. Tengo entendido que no se ha votado ninguna preferencia para ese día.

Señor Ramírez — ¿No está el salario mínimo para ese día?

Señor Miranda — Para el miércoles.

Señor Mibelli — ¿Por qué no propone para hoy?

Señor Miranda — No propongo para hoy, porque existen otras preferencias que ya ha votado la Cámara. No tendría ningún inconveniente en que se tratara hoy.

Señor Mibelli — Haga la moción en ese sentido: para hoy. Si la situación de los menores es lamentable, no debemos esperar. Debe remediarse cuanto antes. — (Apoyados).

Señor Miranda — Yo acepto la modificación que indica el señor diputado Mibelli.

¿En qué forma la propone el señor representante Mibelli?

Señor Mibelli — Que se trate hoy, lo más pronto posible. Se acaban de votar dos preferencias y supongo que la Cámara no estará dispuesta a modificar su criterio, y en consecuencia, que sea tratado este asunto en tercer término. — (Apoyados).

Señor Miranda — Creo, que tal vez, dejando el asunto para discutirlo el viernes y colocándolo en primer término, tendremos la seguridad absoluta de que sea tratado entonces y si dejamos en cuarto o quinto término en la sesión de hoy, puede ser que no se llegue a considerarlo.

Señor Mibelli — Pero después de estos asuntos que se refieren a los generalatos y otros grados, se puede tratar perfectamente.

Señor Amighetti — Hay otro asunto importante que es el de las escuelas industriales.

Señor Pereyra Bustamante — Podría tratarse hoy en primer término y yo adhiero a la proposición del señor diputado Mibelli; si el señor representante Miranda acepta. Creo que podrá tratarse en tercer término, después de las preferencias que se han votado. — (Apoyados).

Señor Miranda — Yo acepto complacido la modificación, pero si la Cámara no votara esa moción, entonces insistiría en mi moción anterior.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo voy a oponerme a la moción, según la cual este asunto se trataría en tercer término en la sesión de hoy, porque es evidente que el asunto para el cual reclama preferencia el señor diputado Miranda, no es de la simplicidad de los dos para los cuales se acaba de votar preferencia.

Señor Pereyra Bustamante — Pero es de más urgencia.

Señor Buero — Quiero decir con esto que la razón que haya existido para votar estas dos preferencias, en manera alguna puede ser extensiva al proyecto de ley por el cual se autoriza la instalación de dos radios para menores.

Pero hay más, señor Presidente: ya en otra oportunidad tuve ocasión de oponerme a que se alterara la órden del día, de hoy retrazando la consideración del asunto que figura en segundo término...

Señor Mibelli — ¡Y acaba de proponer una preferencia!

Señor Buero — Pero que no tiene importancia.

Señor Mibelli — Una culpa más para el señor diputado. Porque no tiene importancia, la propone.

Señor Buero — Hay asuntos que no tienen importancia en el sentido de la discusión, al punto que cuando el señor diputado Sosa pidió preferencia para esta pensión de Bertolozzi, yo no me opuse, porque consideré que era, también, algo que rápidamente lo liquidaríamos.

No tiene ese carácter la moción del señor diputado Miranda, y entonces, vamos a postergar este asunto de la transformación de varias unidades del ejército en batallones...

Señor Mibelli — Eso es menos importante.

Señor Pereyra Bustamante — Es menos importante, sin duda alguna, que la situación de los menores que están bajo la protección del Estado.

Señor Buero — Permítame.

Yo no niego esa otra importancia, pero el proyecto que está en segundo término es más o menos conveniente, según la oportunidad de su sanción...

Señor Frugoni — Será siempre malo.

Señor Buero — Y si nosotros dilatamos la discusión del proyecto, entonces, si llega a tener sanción, costará mucho más dinero al erario público que la suma modesta que actualmente se piensa destinar para este fin. Los 40.000 pesos que por un artículo del proyecto se van a necesitar para la compra de este material...

Señor Frugoni — Serán 40.000 pesos perdidos.

Señor Buero — ... no serían bastantes en el caso de que se dilatara la sanción de este proyecto. ¿Por qué?... Porque gran parte del material de que actualmente se están desprendiendo las naciones europeas no existirá para aquella oportunidad.

Señor Frugoni—Mejor será no comprarlo y ahorraremos los 40.000 pesos.

Señor Buero — La diferencia de cambios la perderemos también y era por estas razones de oportunidad que yo pedía al señor diputado Miranda mantuviera su moción y se la votaríamos con gran satisfacción, para que se considerara, en primer término de la sesión del viernes, el asunto del radio para menores. — (Apoyados).

Hay otra consideración más. Ese asunto del radio de menores tuvo su actualidad y en ese sentido lo estudiamos nosotros, pero ahora no tenemos ni siquiera el repartido a la vista y es necesario, por lo menos, refrescar los datos y demás que van a servirnos para intervenir en la discusión.

Señor Mibelli — La Secretaría le puede dar el repartido que necesita.

Señor Buero — En ese sentido, señor Presidente, yo adheriría a la moción que se hiciera para que se tratara este asunto del radio para menores en primer término en la sesión del viernes. —(Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe votar la preferencia, tal como la ha aceptado el doctor Miranda.

Señor Miranda — Condicionalmente.

Señor Pereyra Bustamante — Pero la aceptaba desde luego.

Señor Miranda — Ah! sí.

Señor Pereyra Bustamante — La aceptaba en caso de que la Cámara la votara, es decir, para que se trate en tercer término en la sesión de hoy.

A mí me parece que un asunto que ha motivado los debates que tuvieron lugar en esta Cámara, que ya se ha empezado a tratar, que fué objeto de un estudio preferente por parte de una Comisión especial, la que tuvo que expedirse dentro de un término perentorio de diez días, no puede ser demorado, prefiriéndose a la discusión de este asunto la consideración de una pensión, por justiciera que fuera, o la transformación de varias unidades del ejército en pontoneros, zapadores, etc., que al fin y al cabo no resuelve ningún asunto del fondo social de este que se refiere a la asistencia de los menores.

Por el orden con que deben ser tratados los asuntos, por el tiempo que hace que se suspendió este debate, por la urgencia que la Cámara misma demostró por resolver el problema de una vez por todas, me parece que, consecuentes con eso mismo, debemos votar nuevamente la preferencia para que en la sesión de hoy quede liquidado un asunto cuya magnitud y trascendencia a nadie escapa.

Por estas razones, yo insisto en que la Cámara debe sancionarlo rápidamente y preferirlo, por ser el más urgente y más importante de los asuntos, votando la proposición hecha por el señor diputado Miranda, condicionalmente, y yo también, condicionalmente expreso que si no se tratara en la sesión de hoy, es claro que aunque fuera por posibilismo, aceptaría que se tratara en la sesión del viernes.

Señor Arias—Yo voy a apoyar, señor Presidente, la moción primitiva del señor diputado Miranda en el sentido de que se trate el viernes, porque para la sesión de hoy también había solicitado una preferencia que figura en tercer término.

Si bien es verdad que puede dar lugar a debate, dadas las observaciones que se han hecho, yo considero que este asunto que figura en tercer término en la orden del día, tiene verdaderamente urgencia... —(Apoyados).

... porque, cuanto más escuelas de trabajo se instalen en el país, tanto menor será la concurrencia que tendrá el Consejo de Delincuentes y Menores para su radio. De manera, pues, que lo considero de tanta urgencia como estos mismos proyectos.

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado; yo respetaría la orden del día en ese caso.

Señor Arias—Por eso insisto en que se dé preferencia y se mantenga ésta, con respecto a este proyecto de Enseñanza Industrial que figura en tercer término.

Señor Buero—Como el señor diputado Miranda adhiri óa la fórmula de que el asunto a que él se ha referido se trate en tercer término en la sesión de hoy, hago moción para que se trate ese asunto en primer término en la sesión del viernes y en ambas discusiones.

Señor Sosa—Quiere decir que la orden del día quedaría como está.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Miranda, para que se trate este asunto hoy, e ntercer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que este asunto se trate el viernes, en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—En noveno término de esta orden del día figura un asunto que hace mucho tiempo que está en ella.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite, señor diputado?... Pido que se rectifique la votación en cuanto a lo primero que se votó. Me parece que fué afirmativa, y creí que la Mesa había proclamado afirmativa.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Varios señores representantes — ¿Qué votación?

Señor Pereyra Bustamante—La de la proposición del señor diputado Miranda. Yo creo que ha sido afirmativa.

Señor Vicente y Ferrés—¿No había sido votada afirmativamente la moción del señor diputado Buero?

Señor Ramírez—No importa, muchos que votaron la primera, también votaron la segunda moción.

Señor Pereyra Bustamante—De cualquier modo, pido que se rectifique la votación.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Y en qué condición quedaría la moción del señor diputado Buero, que fué votada afirmativamente?—(Murmullos).

Señor Sosa—¿Qué dudas hay?

Señor Presidente—El señor diputado Pereyra Bustamante manifiesta duda sobre la primera votación y pide que se rectifique...

Señor Sosa—Las rectificaciones de votación deben pedirse de inmediato, no después que se han votado otras mociones.

Señor Presidente—La Mesa no tiene duda, porque la Secretaría la informó que habían votado treinta y tres diputados sobre setenta y era negativa.

Se va a rectificar la votación sobre si el asunto referente a la instalación de radios para menores se trata en tercer término, después de las preferencias votadas para la sesión de hoy.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ghigliani — Quiero dejar constancia de que algunos legisladores que han votado ahora por la afirmativa no lo habían hecho antes. Sin esta aclaración aparecería una proclamación inexacta de la Mesa, y no ha sido así.

Señor Presidente—La Mesa proclamó el resultado de la votación de acuerdo con el cómputo hecho por el señor Secretario, que le anunció que habían votado treinta y tres señores representantes por la afirmativa en un total de setenta, y ahora han votado treinta y ocho señores representantes.

Señor Ramírez — Es cierto. Ahora se pararon algunos diputados que no habían votado antes.

Señor Ghigliani — Deseaba que quedara constancia de eso.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Me refería, señor Presidente, a un proyecto de gran actualidad nuevamente, porque es notorio que los alquileres han subido en estos últimos días de veinte a treinta por ciento...

Señor Mibelli — Eso se le debe al Senado.

Señor Tabárez — ... y no solamente han subido, sino que dejan los alquileres que regían y cobran por separado una anualidad sobre el aumento, que es lo más grave, en realidad. Yo voy a pedir a la Honorable Cámara que vote una preferencia para este asunto. Consistiría la preferencia en que dicho asunto fuera tratado en segundo término en la sesión del viernes, y hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿En segundo término de la sesión del viernes?

Señor Tabárez — Sí, señor.

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez mociona para que el asunto que figura en noveno término se incluya en la orden del día del viernes en segundo término.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Bachini** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Como Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y a objeto de informar sobre un pedido formulado por el señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta y ampliado por el señor diputado Mibelli, sobre la publicación de documentos que corresponden a una sesión secreta, necesito consultar a la Cámara sobre un punto reglamentario.

No sé si cuando la Mesa ha pasado a la Comisión de Asuntos Internacionales esa moción ha autorizado implícitamente a la Comisión para abrir los sobres donde están los documentos reservados.

Señor Presidente — Ese asunto fué pasado a la Comisión por resolución de la Cámara.

Señor Bachini — Muy bien; pero el artículo 184 del Reglamento dice: "Toda vez que se acuerde la apertura de un acta secreta, después de llenado el objeto, se volverá a cerrar", etcétera, etcétera. ¿Quién acuerda la autorización para abrir sobres reservados, ¿es la Mesa o la Cámara?

Yo entiendo que es la Cámara y, por lo tanto, como la Comisión necesita abrir esos sobres para enterarse del contenido y poder formar criterio a conciencia, solicito de ella la autorización para proceder a la apertura de esos sobres con arreglo a lo que establece el Reglamento. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Bachini.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Hace unos años la Alta Corte se dirigió a la Asamblea General pidiendo interpretación del artículo 36 del Código de Comercio, relativo a la gratuidad de la inscripción de los comerciantes en los Registros de Ventas, y preguntaba si esa gratuidad alcanza también a las diligencias que proceden, o sea a los costos.

La Comisión de Códigos se ha expedido ya y este asunto tiene relativa importancia y es a la vez sencillo.

De manera que voy a pedir preferencia para que sea tratado el jueves en segundo término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Dufour, para que el jueves, en segundo término, se trate el proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 36 del Código de Comercio.

Señor Dufour — Es un asunto que ha-

ce dos años está en las carpetas de la Comisión.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — En vista de las modificaciones de la orden del día de la sesión de hoy, me parece que va a ser prácticamente imposible que se trate el asunto que figura en tercer término.

De manera que hago moción para que este asunto, si no se trata hoy, se coloque en primer término en la sesión del viernes próximo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del doctor Arias.

Señor Tabárez — ¿Cómo es?

Señor Presidente — Para que el viernes, en primer término, se trate el asunto que hoy figura en tercer término, siempre que hoy no se apruebe.

Señor Tabárez — Pero, ¿no se han votado dos preferencias para el viernes?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Vicente y Ferrés — En tercer término.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Hace próximamente dos meses la Comisión de Ganadería informó el asunto sobre pastoreo de ganados, y tengo entendido que ya está publicado y pronto para ser repartido. Se trata de un asunto realmente urgente; se aproxima la época del tránsito de los ganados, y no hay realmente una ley que se pueda aplicar al respecto en nuestro país. Tan es así, que, dada la urgencia que requería la sanción de este asunto, el P. E. lo desglosó del Código Rural, a estudio desde hace más de dos años del Senado, para que sea tratado por la Cámara.

Ya algunos Municipios han querido aplicar ahora, para el próximo período, las disposiciones del Código Rural, que toda la Cámara sabe que son, en su mayor parte, inaplicables.

Es por eso que formularé un pedido a la Cámara: para que acuerde que sea tratado en primer término y en ambas discusiones, en la primera sesión de la semana que viene. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Búrmester.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: la orden del día, tal cual se reparte a los señores diputados, me está resultando como un programa de circo barato, el que el dueño del circo modifica a último momento sin avisar al público

Señor Ramírez — Es para despistar, nada más.

Señor Rodríguez Grolero — Así que como todo el mundo pide preferencias para sus asuntos, yo voy a hacer moción para un asunto que figura en la orden del día. Siguiendo el trámite reglamentario, debió haberse tratado en la sesión anterior la moción que yo presenté a la Cámara.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Rodríguez Grolero — Ahora, figura en quinto término, pero por las preferencias, resulta que ha pasado al octavo. Yo creo que hoy, tampoco, va a tener la Cámara tiempo para tratar este asunto.

Iba a pedir una preferencia, pero teniendo en cuenta la simpática moción del señor diputado Manini, y otras mociones que se han formulado, me veo imposibilitado de hacerlo.

Es público, señor Presidente, porque la prensa ya lo ha manifestado, que el señor Ministro de Industrias tendrá el mayor gusto de venir al recinto parlamentario a dar todos los informes. El Consejo Nacional de Administración se ha ocupado también del asunto, y como no se trata de una cuestión política, señor Presidente, entiendo que ninguno de los sectores de la Cámara va a encontrar resistencia.

Así que yo hago moción para que este asunto se trate en primer término, en la sesión de hoy; pero teniendo en cuenta que no es una alteración de la orden del día, señor Presidente, porque si yo pudiera deducir que la consideración de este asunto iba a ofrecer algún debate, lo retiraría. Así que hago esa moción, por si encuentra eco.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que tiene perfecta razón el señor diputado Rodríguez Grolero al reclamar preferencias que se han votado en desmedro de su moción.

Señor Manini Ríos — Había la suya y la mía.

Señor Buero — Es verdad.

Señor Ramírez — La primera preferencia pedida fué por el señor diputado.

Señor Buero — La primera del señor diputado Manini y la segunda por mí; pero yo no me refiero solamente a esta sesión, sino también a las anteriores, porque de una vez por todas sería conveniente que aclaráramos esta parte del Reglamento, que se presta a tan torcidas interpretaciones.

Señor Berro (don Emilio) — Que se deje a la Mesa hacer la orden del día.

Señor Buero — Ya una vez tuve oportunidad de demostrar en Sala el absurdo a que se llega con una votación afirmativa de parte de la Cámara en el sentido de que quiere tratar la moción de interpelación. Si la Cámara, de acuerdo con el artículo del Reglamento, en una votación afirmativa determina su voluntad de querer tratar la moción de interpelación, ocurre lo que está pasando con la moción del señor diputado Rodríguez Grolero y con todas las mociones de interpelación en general...

Señor Rodríguez Grolero — Que pasa hasta la oportunidad de tratarse.

Señor Buero — ... que nunca llega el día en que se debe tratar, es decir, que no encuentra árbol donde ahorcarse. En cambio, si la votación es negativa, si la Cámara determina que no quiere ocuparse del asunto...

Señor Ghigliani — Que no quiere fijar sesión especial.

Señor Buero — ... de acuerdo con un precepto reglamentario, es obligación de la Mesa ponerlo en discusión en la sesión siguiente o dentro de los cinco días. ¿Cómo, entonces, una votación afirmativa, en el *sentido de que quiere la Cámara* ocuparse de un asunto, va a perjudicar el mismo asunto? Creo que estamos aplicando erróneamente el Reglamento. — (Apoyados).

Y por eso, y para que esto ya siente doctrina para el futuro, creo que deberíamos resolverlo definitivamente. Cuando una moción de interpelación se presenta, sea o no afirmativa la votación, de que la Cámara quiere tratar el asunto, nunca puede dilatarse más allá de cinco días después de haber sido presentada, porque sino pasará que las mociones de interpelación, cuando se traten, no tienen ya oportunidad.

Señor Ghigliani — Eso no puede tratarse sobre tablas.

Señor Buero — No, señor diputado: como interpretación del Reglamento no puede tratarse sobre tablas, pero como manifestación de la voluntad de una mayoría para querer aplicar determinado criterio, yo creo que puede admitirse.

Señor Pereyra Bustamante — Como interpretación, sí, como modificación, no.

Señor Buero — Ni como interpretación tampoco puede pasar sobre tablas en una sesión, pero sí como manifestación de la voluntad de la Cámara de considerar un asunto con ese criterio.

Señor Pereyra Bustamante — Eso es interpretación, precisamente.

Señor Buero — Con arreglo a este criterio, hago moción, para que la del señor diputado Rodríguez Grolero sea tratada en la sesión de hoy, en primer término.

Señor Presidente — Esa es la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, y si hasta ahora no se tratado la interpelación en la forma que indica el señor representante es por culpa del Reglamento.

Señor Ramírez — Es claro: si la Cámara pone todos los días cinco o seis asuntos, contra eso no hay remedio. Es la voluntad de los señores diputados.

Señor Buero — Pero una cosa es la voluntad de los señores diputados y otra es el espíritu y la letra del Reglamento.

Señor Ramírez — Pero desde el momento que los señores diputados pueden alterar la orden del día, no hay nada que hacer.

Señor Buero — Pero en caso de que la votación hubiera resultado negativa, aun cuando modifiquen la orden del día los señores diputados, es preceptivo de la Mesa colocar ese asunto en primer término.

Señor Ramírez — Y la Mesa lo coloca.

Señor Buero — Dentro de los cinco días.

Señor Ramírez — ... y después los diputados pueden, aún momentos antes, alterarla.

Señor Buero — No puede ser ese el alcance ni el espíritu del Reglamento.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, está de más el Reglamento.

Señor Ramírez — Y la orden del día, también.

Señor Buero — Estaría de más el Reglamento si la Cámara puede hacer lo que se le antoja.

Hago moción, pues, para que se trate este asunto en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Varios señores representantes solicitan la palabra).

Ha vencido la media hora destinada a las cuestiones previas.

7—Se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a Sala.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Septiembre 9 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín.

Señor Presidente:

Mociono para que se invite al señor Ministro de Industrias a que concurra a una de las próximas sesiones de la Honorable Cámara, a fin de que proporcione los informes necesarios referentes a las medidas que haya tomado o piense tomar el señor Ministro para solucionar el grave problema de la paralización en los negocios de uno de nuestros primeros renglones de producción.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Juan Guillermo Rodríguez Grolero, representante por Rivera."

Está en discusión.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Deseo ampliar los fundamentos de la moción que he presentado.

A mí me consta, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias se ha ocupado del asunto referente a la salida de nuestras lanas. Por eso me parece más importante todavía que venga a esta Cámara y que sepa el país cuáles son las medidas que se toman o se piensan tomar, para llevar a esos trabajadores rurales una palabra de aliento muy justa, para que sepan que los Poderes Públicos no solamente se ocupan de leyes de reforma social y política, sino también, que se ocupan de solucionar los problemas económicos.

Entrando al fondo del asunto, señor Presidente, yo deseo manifestar que entiendo que no estamos frente a una crisis de superproducción seguida de una crisis de subconsumo; yo entiendo, señor Presidente, que lo que se quiere solucionar aquí es volver a la normalidad de los precios que eran anormales durante la guerra, pues si realmente el precio de diez y ocho pesos oro era un precio completamente anormal, me parece también anormal el precio de cuatro a cinco pesos que se insuma por ahí para nuestros productos. Yo entiendo que se debe tomar alguna medida, ya sea apelando a los warrant, ya sea disminuyendo los fletes, ya sea acordando créditos a los Gobiernos extranjeros o extendiendo el crédito personal, en fin, yo entiendo que se debe hacer alguna cosa en defensa de este producto tan importante de nuestra producción nacional.

Es cuanto tenía que decir, y creo que dejo bien expresado el motivo de mi moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El señor Ministro será invitado a una de las sesiones próximas.

¿Quiere indicar a cuál el señor diputado?

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que debía dejarse librado a la Mesa el señalar el día oportuno, porque creo que el señor Ministro no está en Montevideo.

Señor Mibelli — Tiene que tratarse el jueves, en último término.

Señor Presidente — Para el jueves hay varias interpelaciones.

La Mesa incluiría ese asunto en la orden del día del jueves, en el orden que le corresponde. — (Apoyados).

8—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto relativo a los Guerreros del Paraguay, Defensa y Caseros.

Léase el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, a los jefes y oficiales comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1907 (Guerreros de la Defensa, Caseros y del Paraguay), y que han sido retirados en virtud de las leyes de 1.o de Febrero y 5 de Noviembre de 1919, el empleo superior inmediato al que tienen en la actualidad.

Art. 2.o Concédese al doctor Juan Angel Golfarini, en mérito de los patrióticos y desinteresados servicios prestados al ejército nacional en la campaña del Paraguay, el título de cirujano mayor honorario del Ejército asimilado a general.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Septiembre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

Están en discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Frugoni.

Señor Frugoni — Por las razones que expresamos al discutirse, días atrás el proyecto relativo a la autorización acordada al Presidente de la República para ascender al grado de general a los servidores de la guerra del Paraguay, nosotros votaremos en contra este proyecto, también; pero, entretanto, desearíamos una breve aclaración de la Comisión dictaminante, porque nos interesaría saber si en la foja de servicios del doctor Golfarini se incluye el concurso prestado por este señor a tantas revoluciones nacionalistas...

Señor Manini Ríos — Son servicios en la guerra del Paraguay.

Señor Frugoni — ... porque podría ocurrir que esos servicios desmendraran los otros, que se produjera cierta compensación, que en este caso, sería en favor del Estado.

Señor Manini Ríos — En ese caso estarían todos.

Señor Frugoni — Dejo con estas palabras constancia de nuestra oposición, pues entiendo que el asunto no puede dar tema para mayor debate.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido que si hay quórum máximo se comunique en el día al P. E. el proyecto que acaba de sancionarse. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay quórum máximo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que modifica la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda modificada la planilla número 13 (Obligaciones de la Nación, Lista de Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay), del Presupuesto General de Gastos (ley 1.o de Julio de 1916), en la siguiente forma:

1 Teniente de guardias nacionales, a $ 60.00	$	60 —
2 2.os Tenientes de guardias nacionales, a $ 55.00 ...	"	110 —
1 Alférez de guardias nacionales, a $ 50.00	"	50 —
7 Sargentos 1.os, a $ 38.40.	"	268 80
6 Sargentos 2.os, a $ 26.40.	"	158 40
14 Cabos, a $ 20.40	"	285 60
74 Soldados, a $ 15.00 ...	"	1.110 —
Total	$	2.042 80

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Septiembre de 1920.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Buero — Pido la palabra para una moción reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como este asunto no ha pasado a Comisión, y solamente se le conoce por las referencias que he hecho al fundar mi pedido de prelación, yo pediría, señor Presidente, si es reglamentario, que se diera lectura del mensaje respectivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 10 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La ley de 6 de Mayo de 1907, relativa a los militares (jefes y oficiales, clases y soldados) que actuaron en la "Defensa de Montevideo", en "Caseros" y en la "Guerra del Paraguay", establece preceptivamente en el inciso 2.o del artículo 1.o que "los clases y soldados sobrevivientes de dichas guerras gozarán de los sueldos que asigne el Presupuesto General de Gastos a los del Ejército permanente".

El propósito claro del legislador ha sido, pues, que los clases y soldados referidos gocen el mismo sueldo que el Presupuesto de Gastos de la Nación "asigne" a los clases y soldados del Ejército permanente.

En la fecha de la ley citada el Presupuesto General de Gastos para 1907-1908 establecía un sueldo inferior para los clases y soldados del Ejército permanente que el que establece el que está en vigencia desde el 1.o de Julio de 1916, lo que no ha impedido que figuren en este último (Obligaciones de la Nación, planilla número 13, Lista Servidores de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay) los clases y soldados sobrevivientes de aquellas campañas militares con el mismo sueldo que en el citado ejer-

cicio 1907-1908 disfrutaban los de su clase militar.

Ganando actualmente los tenientes, 2.os tenientes y alféreces los sueldos de pesos 60.00, $ 55.00 y $ 50.00, respectivamente (ley 15 de Enero de 1919, artículo 4.o), es de una injusticia evidente que los sueldos que tienen asignados un teniente de guardias nacionales, dos 2.os tenientes de guardias nacionales y un alférez de guardias nacionales en la planilla número 13 (Obligaciones de la Nación) del Presupuesto General de Gastos vigente sean inferiores a las cantidades citadas en primer término.

A remediar esa situación de falta de equidad y de armonía jurídica tiende el adjunto proyecto de ley, que sólo importa un recargo mensual de quinientos sesenta pesos con ochenta centésimos ($ 560.80), según lista de revista del mes de Agosto último.

Debo hacer presente a V. H. que por el artículo 3.o de la ley 15 de Enero de 1919 quedó rebajada en $ 80.340.00 la suma total de la planilla número 13 de Obligaciones de la Nación del Presupuesto General de Gastos.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET."

Continúa la discusión particular.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Se trata, por este proyecto, si es que la improvisación de este asunto no nos ha engañado, de mejorar a los que podríamos llamar "los proletarios de la patria".

La Cámara ha sido muy generosa con todos los que tienen muchos grados, y que gozan, por consecuencia, de muy altos estipendios, y recién cuando se trata de estos otros que, como los demás, o mejor y más que los demás, han ido a dar su sangre en las batallas en que tuvieron a bien meterlos nuestros Gobiernos, — nuestros muy discutibles Gobiernos de otros tiempos, — nos quedamos cortos y proyectamos y votamos sueldos o pensiones que son realmente miserables, sobre todo, para individuos a quienes se les da al mismo tiempo el alto honor de "servidores de la patria".

Nos enteramos por ese proyecto que a los soldados se les da una pensión de quince pesos mensuales, y quince pesos mensuales no sirven, evidentemente, para que esos servidores de la patria, — que me imagino que a esta hora ya serán probablemente octogenarios, — puedan vivir, no diré decorosamente, sino que puedan vivir.

Señor Dufour — Proponga un aumento.

Señor Mibelli — Creo, pues, que también para este caso conviene establecer un salario mínimo, aunque sea un salario a la invalidez, una pensión que sirva y alcance a esos ex soldados para poder vivir el resto de su vida; y nosotros, que no damos importancia a estas actividades, que no le atribuímos alcance de carácter social útil, consideramos que, siendo como son en la actualidad esos ex soldados impotentes para ganarse la vida, si realmente la Cámara reconoce que han prestado servicios excepcionales al Estado, la Cámara, sin infamarse, no puede votar pensiones de esa naturaleza.

Creemos, pues, que la Cámara debe modificar ese proyecto, que debe establecer una pensión de acuerdo con las necesidades fisiológicas, por lo menos, de esos ex soldados, y es por eso que creo, para no hacer las cosas improvisadamente, que convendría que este asunto volviera a la Comisión, o más bien dicho, que entrara a Comisión, para que ésta nos dé su opinión respecto a la necesidad de mejorar esas pensiones.

Señor Buero — Y mientras tanto seguirán recibiendo diez o doce pesos mensuales.

Señor Dufour — Puede proponer un aumento.

Señor Mibelli — Puede aumentarse considerablemente. Puede llegarse hasta 40 pesos, al salario mínimo.

Señor Ramírez — Debe proponer una moción el señor diputado.

Señor Frugoni — Ha hecho una moción para que la Comisión estudie el punto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Por las razones que he dado, propongo cuarenta pesos.

Señor Presidente — ¿De manera que desiste de su moción para que el asunto pase a Comisión?

Señor Mibelli — Sí, señor. Retiro mi moción.

Señor Bellini Hernández — Yo también iba a oponerme a la moción anterior, en virtud del criterio por el cual presenté una moción en la Comisión de Presupuesto, referente al Presupuesto General de Gastos, solicitando que ningún empleado público cuyos servicios reclame la Nación gane menos de treinta pesos mensuales.

Me parece que si hay algún aumento, y si hay que aumentar aún el déficit que presenta el Presupuesto, debe ser sobre todo en favor de los más desamparados y de los que tienen un sueldo más exiguo y, por consiguiente, más insuficiente para atender las necesidades primordiales de la vida.

En este caso se encuentran los soldados. Yo he tenido oportunidad de ver el dolorosísimo espectáculo, que habrán contemplado muchos otros diputados, al pasar por la puerta de los cuarteles, el dolorosísimo espectáculo, repito, que dan las familias de los soldados, sus hijas, algunas de ellas casi señoritas, con una lata de aceite esperando las sobras de comida que le dan en los cuarteles, para llevar a sus casas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Pero éstos son soldados?

Señor Bellini Hernández — Son ex soldados; tienen el mismo derecho.

Yo he presentado esa moción para todos, y si la he presentado para los que figuran en el Presupuesto General, con mucha mayor razón debemos asignar ese sueldo de treinta pesos a los que han prestado servicios que nosotros reputamos gloriosos, llenándolos de honores, pero sin darles, siquiera, medios para hacer frente a las más apremiantes necesidades de la vida.

Es necesario que antes que el honor esté el provecho material indispensable para vivir con dignidad. El honor no tiene significación, y hasta es una burla si a pesar de ello se deja que los que han de recibir ese honor vivan en la miseria.

Ya que el déficit del Presupuesto es grande, ya que ese criterio habrá que aplicarlo a los soldados y guardias civiles, déficit que representa en el Presupuesto un par de millones,—y ese déficit de dos millones tendremos necesariamente que originarlo, porque hacemos una obra de justicia, ya que en el presupuesto del Correo hemos aumentado el sueldo a empleados que ganaban setenta y ochenta pesos mensuales, porque creíamos que ganaban poco,—me parece que es indigno que permanezcan en el Presupuesto personas que reciban asignaciones enteramente mezquinas por sus actividades, como son las asignaciones de catorce y quince pesos. Por consiguiente, yo propongo que los soldados y clases que ganan menos de treinta pesos en este Presupuesto, que creo que son los sargentos segundos, cabos y soldados, reciban el sueldo de treinta pesos, de treinta y dos y treinta y cuatro los cabos y sargentos segundos, porque los primeros reciben treinta y ocho pesos, a fin de dejar conservada así alguna diferencia de categoría.

Desearía saber si el miembro informante o el autor del proyecto aceptan esa modificación.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — No deseo que por el hecho de pedir la palabra a raíz de las manifestaciones del señor diputado Bellini Hernández, vaya a creerse que soy el miembro informante en este asunto. Solamente me he limitado a pedir preferencia para este asunto. Hecha esta aclaración, debo manifestar que creo que con motivo de la sanción del Presupuesto General de Gastos, posiblemente va a ser aumentada la dotación de los soldados y tropa de nuestro Ejército y también de nuestra policía; si la iniciativa del diputado Bellini prospera, podrá, entonces, extendérsele sus beneficios, sin violencia de ninguna clase, a los soldados, clases y sargentos que están comprendidos también en la lista de Mayo de 1907.

Precisamente, lo que se quiere ahora por este proyecto sancionado por el Senado es equiparar la situación de los soldados que actuaron en la guerra del Paraguay con la de los soldados que actualmente están prestando sus servicios en el Ejército de línea.

Señor Bellini Hernández — Esa situación es inferior.

Señor Buero — Si hoy o mañana se modifica la situación de los soldados del Ejército de línea, también se modificará la de los soldados que actuaron en la guerra del Paraguay.

Con esto creo que dejo explicada la oposición a la moción muy justiciera que se ha propuesto por el señor diputado Mibelli, y que ha sido tan calurosamente apoyada por el señor diputado Bellini Hernández; pero entiendo que, tratándose de sueldos de hambre, como son éstos, lo más pronto posible es necesario reparar la injusticia...

Señor Bellini Hernández — Y entonces, ¿por qué no la reparamos ahora?

Señor Buero — ... y este proyecto de ley, sancionado hoy, desde mañana dará un pequeño aumento en la modesta retribución que estos humildes servidores están percibiendo desde hace tiempo.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuánto ganaban los soldados antes?

Señor Buero — Con cualquiera de las otras soluciones: con el envío del proyecto a Comisión o con la sanción en otra forma del proyecto venido del Senado, lo único que hacemos es alargar, con quién sabe qué perspectivas, la situación actual de estos humildes servidores.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo doy mi voto favorable al proyecto tal como ha sido sancionado por el Honorable Senado.

Señor Mibelli — Si el Senado es muy accesible a esto! No se alarme por eso!

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo insisto, señor Presidente, en mi moción, que me parece moderada, porque no se pide un gran sueldo, sino un sueldo, aún así, insuficiente para las necesidades actuales, porque no se puede sostener que, en las condiciones presentes, se pueda vivir dignamente con treinta pesos; pero me parece que con el propio razonamiento del señor diputado Buero, que cree que mi moción es justiciera, no se debe dilatar por un momento más su aplicación, desde que se considera justo este pedido.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Y cuánto va a representar ese aumento?

Señor Bellini Hernández—Es una pequeña suma lo que representará.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿El señor diputado puede precisar la cifra del aumento que propone?

Señor Bellini Hernández — Aproximadamente podría indicársela, de acuerdo con los datos de la Mesa. Se trata de 6 sargentos segundos, 14 cabos y 24 soldados. De manera que representan una pequeña cantidad.

Señor Miranda—Mil pesos. Se habían calculado quinientos; como se duplica la cantidad, serían mil pesos.

Señor Bellini Hernández—Es una pequeña suma. De manera que si el mismo señor miembro informante considera justo lo que se pide, si considera razonable el aumento propuesto, esta pequeña modificación no ha de dilatar la aprobación del proyecto, porque supongo que el Senado no encontrará injusta la modificación que nosotros proponemos. Y si el criterio de elevar esos sueldos es de aplicación improrrogable,—y debe considerarse improrrogable porque no debemos admitir más que haya empleados de la Nación, no por meses, sino ni por horas,—una vez que el Presupuesto se considere en la Cámara, no debemos admitir, repito, que salgan de la Cámara sueldos de personas que dedican sus actividades al servicio del Estado, y que sean inferiores a 30 pesos mensuales.

Señor Ramírez—Estas son pensiones, no son sueldos.

Señor Bellini Hernández—O pensiones; pero la pensión representa un equivalente del sueldo.

Señor Ramírez—Lo que quería hacerle notar es que no se trata de personas que están prestando servicios al Estado.

Señor Bellini Hernández — Pero son pensiones equivalentes a sueldos por servicios extraordinarios, aún superiores a los de los soldados actuales. Por consiguiente, ¿cómo vamos a votar eso, cuando por gracia especial y por tener padrinos en Cámara, hay quienes se hacen votar pensiones graciables de 40 y 50 pesos mensuales? Por consiguiente, a los que han dado su sangre, han expuesto su vida y han trabajado al servicio de la República, y al contrario de lo que ha dicho el señor diputado Mibelli, cimentado el valor de la nacionalidad y asegurado nuestra dignidad como ciudadanos, me parece que no debemos discutirles el sueldo miserable de 30 pesos. Creo que es improrrogable esa mejora y creo que todo sueldo inferior a esa cantidad, al pasar por la Cámara, debe salir con ese aumento.

Señor Ramírez—Van a empezar a pasar todos.

Señor Bellini Hernández—Los que ganan menos de 30 pesos, si son empleados de la Nación, y de las condiciones de los que se discute, creo que no deben salir con sueldos menores, sobre todo cuando damos pensiones por gracia especial por servicios muy a menudo nebulosos.

Señor Patiño—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño—Hago presente al señor miembro informante que, al equiparar esos sueldos, él no ha tenido en cuenta que los soldados actuales, si bien ganan esos pequeños sueldos, tienen casa, comida, vestuario...

Señor Bellini Hernández—Para ellos solos.

Señor Patiño — ... calzado y muchas veces hasta ropa interior, y en esas condiciones no van a estar estos viejos soldados de la Guerra del Paraguay.

Así que no, se pueden equiparar esos dos sueldos, sino dándole el aumento equivalente a todas esas ventajas que gozan los soldados en la actualidad.

He terminado.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Yo creo, señor Presidente, que a los soldados, clases y oficiales subalternos de la Guerra del Paraguay y de la Defensa hay que aplicarles el mismo régimen establecido por la ley del doctor Ramírez respecto de los altos jefes del Ejército que actuaron en esa campaña. Si los coroneles y los altos oficiales del Ejército reciben el sueldo del grado inmediato superior, con más una bonificación del 20 por ciento, me parece que debe aplicarse igual regla para estos otros servidores más humildes del país.

Por lo tanto, presento este artículo sustitutivo: que se fije como sueldo a esos soldados, clases y oficiales el del empleo inmediato superior, con más la bonificación del 20 por ciento.

Señor Bellini Hernández—Es un peso de diferencia para los soldados.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, soy contrario a que se modifique el Presupuesto General con mociones presentadas en Cámara, porque muy a menudo no consultan las necesidades reales, y muy a menudo también echan sobre el Erario Público cargas que aparentemente son de poca importancia, pero que ulteriormente, teniendo que aplicarse a un número crecido de individuos o de unidades, resultan en realidad cargas insoportables.

La que se propone ahora padece un poco de ese inconveniente.

El señor diputado Buero proponía que se aceptara una modificación según la cual se recargaría el presupuesto en algo más de 6.000 pesos anuales, y otros señores diputados han propuesto modificaciones que llevan este aumento a una cifra mayor; pero esta última consideración no me detendría mayormente; si no tuviera todavía una proyección más importante.

Si empezamos sobre tablas, y en Cámara, a aumentar sueldos de unidades que, como los soldados, son numerosas en el ejército, nos vamos a ver en la necesidad, con una razón mayor todavía que la que impera en estos momentos, — ya que se trata, como se ha dicho, no de individuos que prestan servicios actualmente, sino de pensionados, que si no se encuentran en una situación de vejez excesiva o de una imposibilidad absoluta, pueden dedicar una parte de sus actividades a otras tareas que les permitan sobrellevar la vida, digo que si no se trata de esos casos de excepción, están en una situación distinta y privilegiada; pero digo también, y recalco sobre esto, que se trata de aumentos que deben recaer ulteriormente, si se quiere equiparar a todas las personas colocadas en la misma situación, sobre un número crecido de individuos, cuales son todos los componentes del ejército en calidad de soldados.

Señor Ramírez — Pero se considera que estos son servicios especiales.

Señor Lussich — Pero ya se ha insinuado en Cámara que si se aprueba esta modificación, es racional extenderla a todos aquellos que se encuentran actualmente en la condición de soldado y desempeñan cargos en este momento.

Es por esta razón, pues, que yo entiendo que no es posible modificar el Presupuesto en Cámara, sin una meditación mayor, y que esta reforma debía venir de la Comisión, en caso de ser aceptada. Por estas razones, le voy a negar mi voto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Simplemente, voy a recalcar una vez más la índole de este proyecto, porque creo, después de todo lo que se ha dicho, que ha podido oscurecerse en cierta forma la verdadera finalidad que se ha tenido en vista al redactar este proyecto de ley.

Como se dice en el mensaje, la situación de los soldados del Paraguay estaba contemplada en esa lista de Mayo de 1907. Figuraba como lista especial, incorporada en el capítulo "Obligaciones de la Nación". A los efectos de la determinación de los sueldos que se asignaban a tales veteranos, se habían adoptado los mismos que regían para los soldados y los clases del ejército de la República en el Presupuesto General en aquella época.

Se modifican estas últimas dotaciones: la de los soldados, de los cabos y de los sargentos del ejército en general; pero no se modifica correlativamente, como debería haberse hecho, la lista de Mayo de 1907, que figuraba entre las obligaciones de la Nación. Entonces, ¿qué resultaba? Que merced a estas modificaciones sufridas en los sueldos del personal de tropa del ejército en general, éstos quedaban en mejor situación que los guerreros del Paraguay.

Esta ley, a lo único que tiende, es a equiparar los soldados y clases del ejército del Paraguay, en sus sueldos, a los soldados y cabos y sargentos del ejército de línea.

Señor Bellini Hernández — Pero eso representa una injusticia que hay que reparar.

Señor Buero — Todo lo demás que se diga será muy justiciero...

Señor Bellini Hernández — Pero no lo vota.

Señor Buero — Lo votaré cuando se trate la reforma en general.

Señor Bellini Hernández — Ese es el razonamiento que se hizo cuando el salario de los peones rurales: "se votará más adelante".

Señor Buero — Si esa reforma se sanciona, tendrá fatalmente que extenderse también a los guerreros que figuran en la lista de Mayo de 1907.

Señor Bellini Hernández — Si ya la tratamos ahora!

Señor Buero — Pero esta misma discusión está revelando, y me está dando la razón, de que si nosotros queremos innovar, sin mayor estudio y sin mayor meditación, lo único que haremos será retardar que esta pequeña reparación se lleve a efecto.

Señor Bellini Hernández — ¿Qué mayor estudio que saber que ganan quince pesos?

Señor Buero — Era esto tan sólo lo que quería expresar, para que lo tuviera en cuenta la Cámara, sancionando el proyecto venido del Senado, sin introducirle modificación alguna.

Señor Bellini Hernández — Son 6.120 pesos por año en lo que recarga el Presupuesto el aumento a los soldados.

Señor Ferrería — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda modificada la planilla número 13 (Obligaciones de la Nación. Lista de Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay) del Pre-

supuesto General de Gastos (ley 1.o de Julio de 1916), en la siguiente forma:

1 Teniente de guardias nacionales, a $ 60.00....	$	60 00
2 Segundos tenientes de guardias nacionales, a $ 55.00	"	110 00
1 Alférez de guardias nacionales, a $ 50.00.....	"	50 00
7 Sargentos primeros, a $ 38.40	"	268 80
6 Sargentos segundos, a $ 26.40	"	158 40
14 Cabos, a $ 20.40	"	285 60
74 Soldados, a $ 15.00...	"	1.110 00
Total	$	2.042 80"

"El señor representante Mibelli propone fijar en 40 pesos el sueldo de los sargentos primeros, sargentos segundos, cabos y soldados."

"El señor representante Bellini Hernández propone señalar 34 pesos a los sargentos segundos, 32 pesos a los cabos y 30 a los soldados."

"El señor representante Amighetti propone la siguiente modificación: Modifícase la planilla número 13, "Obligaciones de la Nación, Lista Servidores de la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay", del Presupuesto General de Gastos, de la siguiente manera: Los oficiales, clases y soldados que figuran en ella gozarán de la remuneración correspondiente al empleo inmediato superior, con más una bonificación del 20 o|o."

Se va a votar en primer término el artículo tal como lo ha sancionado el Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — Había salido un momento de Sala cuando se sancionó la modificación de la ley sobre Guerreros del Paraguay, Caseros y la Defensa, con el agregado que le hizo el Senado.

Me parece que en la sanción de la ley se ha deslizado un pequeño error, porque creo que se ha establecido que al señor Juan Angel Golfarini se le daba el empleo de cirujano mayor del Ejército, asimilado al grado de general.

Señor Ximénez — El título.

Señor Patiño — Hay un pequeño error ahí, porque nuestro Código Militar establece expresamente, en el artículo 146, que no se da el grado de general. Así que me parece conveniente suprimir esa palabra "grado", que no es propia de nuestro Ejército, cuando se aplica al general.

De modo que pido reconsideración para salvar ese error.

Señor Ramírez — Es una distinción honorífica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Una distinción honorífica, y vamos a perder tiempo.

Señor Ximénez — Dice "título", no dice empleo.

Señor Frugoni — Y ya está comunicado: se ha sancionado a tambor batiente.

Señor Patiño — Me dijo la Secretaría que decía "grado". — (Murmullos).

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mañé — La ley que reorganizó la Sanidad Militar, que fué votada hace dos años, restableció el grado de general, de asimilado a general, para el Director General de la Sanidad del Ejército y la Armada. De manera que creo que a la ley que se acaba de votar no se le puede observar absolutamente nada.

El Código Militar, efectivamente, como dice el señor diputado, no asigna el título de general, sino el de coronel solamente; pero la ley que reorganizó la Sanidad del Ejército y la Armada, hace dos años, restableció, como digo, el grado de general de brigada para el Director General de la Sanidad del Ejército y la Armada, y ese es el grado que tiene actualmente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Patiño insiste en su moción de reconsideración?

Señor Patiño — Si es así, no insisto.

10—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre instalación de radios para menores.

Señor Miranda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — En una de las sesiones anteriores, al ponerse en discusión este asunto, un señor representante hizo objeciones, a su juicio, de carácter fundamental, con respecto a la propia economía del proyecto.

Afirmó que si bien debía ampliarse el radio correccional de menores, estaba en desacuerdo en cuanto a aumentar la hospitalización de menores por medio de la creación de nuevos reformatorios; y dijo que la tendencia moderna, o la tendencia de último momento, era la de suprimir en lo posible la hospitalización de menores y emplear como sustitutivo, entre otros, el régimen de la libertad vigilada. Argumentó con que era necesario ante todo crear Tribunales para niños, que era esta una mejora absolutamente indispensable y que tal vez mediante ese arbitrio se disminuirían en el futuro las transgresiones penales que cometen los menores.

Por mi parte, creo que presentada así, como objeción, la observación del señor representante no es del todo lógica. Un buen régimen correccional de menores debe comprender una justicia especializada, el instituto denominado de la libertad vigilada, y, finalmente, los radios correccionales, o, por mejor decir, los reformatorios.

Si nosotros observamos la organización que rige en los países más avanzados en la materia, tenemos que en ninguna parte se ha pensado suprimir las casas de corrección, basándose en que como sustitutivo debía aplicarse casi universalmente el régimen de la libertad vigilada. En Estados Unidos existen Tribunales para niños, hay una organización perfecta en esta materia; el instituto de la libertad vigilada ha tomado gran auge, se ha difundido enormemente en todos los Estados de la Unión; pero, al mismo tiempo, el número de establecimientos de reforma se han aumentado; y es lógico que las cosas ocurran en esta forma. Los jueces para niños podrán impedir la reincidencia de los menores, pero no evitar las faltas o transgresiones primarias.

Con respecto al régimen de la libertad vigilada, es el ideal tratándose de menores delincuentes. En Estados Unidos este régimen ha dado un gran resultado; existen lo que se llama oficiales de prueba, que son encargados de vigilar la conducta y la educación de los menores a quienes se les otorga la libertad.

En el Uruguay se ha ensayado este régimen en una forma muy deficiente. Existe lo que nosotros denominamos inspectores. Cuando el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pone en libertad a un menor, el inspector debe vigilar su conducta hasta que llegue a la mayoría de edad; pero en nuestro país sólo existen dos inspectores encargados de ese servicio.

En Estados Unidos un oficial de prueba se hace cargo de dos o tres menores; en el Uruguay un inspector delegado tiene bajo su vigilancia más de cien. Además, existe una dificultad fundamental, que es de orden pecuniario, para que el régimen de la libertad vigilada se establezca entre nosotros. Para que el instituto dé resultados, es necesario que cada inspector o cada oficial de prueba se ocupe de muy pocos menores, de tres o de cuatro; de manera que nosotros tendríamos que multiplicar considerablemente la burocracia del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, ya que se necesitaría un cuerpo numeroso de inspectores, lo que recargaría enormemente las erogaciones actuales.

Señor Secco Illa—En Estados Unidos la inspección no siempre es remunerada: la mayor parte de la inspección es gratuita.

Señor Miranda—Es exacto.

Señor Secco Illa—Son muy contados los inspectores rentados.

Señor Miranda—Es exacto; pero sobre este punto discuten mucho los autores.

Señor Secco Illa—De manera que el argumento en cuanto a eso...

Señor Miranda — Discuten mucho los autores...

Señor Secco Illa—No, está la práctica.

Señor Miranda — .... sobre si deben retribuirse o no esos servicios.

Yo creo que el Estado no debe exigir a nadie un esfuerzo sin retribuirlo previamente: es el único modo de que los individuos se dediquen completamente de lleno a su cometido.

Señor Secco Illa—Yo creo que eso es un error. En Estados Unidos y en todas partes del mundo el Estado acepta la cooperación de las sociedades de patronato privadas y así dan buen resultado. —(Apoyados).

Señor Miranda—Es exacto. En Estados Unidos existe otro régimen; en Estados Unidos se ha establecido casi de un modo absoluto que nadie debe prestar un servicio al Estado sin ser retribuído. Pero esa no es la dificultad mayor; la dificultad mayor en el Uruguay sería encontrar buenos delegados. Esta dificultad no es sólo de nuestro país, un país nuevo, donde esta institución es también reciente. En Francia, donde existe una cultura mucho mayor, a juicio de Julhiet, la más grande dificultad a vencer, el más delicado problema a resolver en esta materia, es encontrar buenos delegados; y si esto ocurre en Francia, es de suponer que en el Uruguay será tarea más que imposible encontrar dos o tres centenares de delegados que tomen sobre sí un cargo de suyo complicado, difícil, que requiere una gran dedicación y al mismo tiempo una devoción extraordinaria.

El propósito que se ha tenido al hacer este proyecto de ley, es contemplar una situación de hecho. En el momento actual el reformatorio de Suárez, con una capacidad calculada científicamente para no más de 150 alumnos, alberga 360 pensionistas. Ha habido necesidad, como es notorio, para colocar a los menores que estaban en el radio correccional de la calle Miguelete, de recurrir a los servicios de instituciones privadas: me refiero a la hospitalización de 25 menores en los Talleres de Don Bosco.

Ha sido preciso también colocar en el Vivero de Toledo a un número que oscila entre 20 y 30 alumnos, y todavía en la Cárcel Correccional se hospedan unos 17 menores.

La Colonia Educacional de Suárez, a mi juicio, no debe ser ampliada de acuerdo con el plan primitivo. La Colonia de Suarez, con sus 150 pensionistas, podrá ser perfectamente atendida y se aproximará al ideal en materia de reformatorios; pero la Colonia de Suárez con seis pabellones, como está proyectada, sería un verdadero desastre del punto de vista de la corrección de los menores. La tendencia moderna es hacer muchos reformatorios, pero con una capacidad muy li-

mitada. Ya los reformatorios de Elmira, en Estados Unidos, y de Guizeth, en Egipto, son considerados como anticientíficos.

Según Joby, la reincidencia de los liberados es proporcional a la aglomeración de los detenidos, afirma en su obra "La Investigación de la Educación Correccional a Través de la Europa".

Este criterio de Joby es el que predomina en casi todos los países que se han ocupado de esta materia. En Bélgica el reformatorio nunca tiene más de doscientos recluídos; en Inglaterra, cien; en Suiza, en Badén y en Holanda, menos de cien; en Hungría el reformatorio de Arzod, tiene una población de 180 menores que son repartidos en grupos de veinte y treinta; y en Suiza, se hacen pequeños grupos familiares de doce a quince.

De modo que insisto en que sería un error ampliar más el reformatorio de Suárez. Lo que corresponde, ante todo, es crear nuevos reformatorios, siguiendo en todos un plan de acuerdo con las conclusiones de los tratadistas y de los Congresos Científicos recientemente realizados.

Tal vez el error del señor representante que ha impugnado este proyecto es creer que el radio suburbano de menores será un simple depósito. Lo dijo varias veces en el curso de su disertación. Nosotros lo que pretendemos hacer del radio suburbano es un verdadero reformatorio.

Señor Secco Illa — Entonces no debe llamársele radio.

Señor Miranda — Las palabras no hacen al caso.

Señor Secco Illa — Es cierto, pero es bueno ponerlas en su verdadero significado.

Señor Miranda — Se podría cambiar la denominación...

Señor Secco Illa — Además, no debía dejarse al P. E. establecer su reglamentación orgánica como dice el proyecto.

Señor Miranda — ... pero la Comisión no creyó del caso innovar en esta materia, modificando los términos empleados por el P. E. al denominarlo Radio de Menores, pero es indiferente que se llame así o se le califique de Colonia Educacional de Menores, Reformatorio, Escuela de Protección o en otra forma análoga.

Señor Secco Illa — Pero son cosas completamente diferentes.

Señor Miranda — Sería absolutamente lo mismo si el propósito que se busca es, como lo he dejado perfectamente establecido y como resulta del informe, hacer un pequeño reformatorio de acuerdo con las ideas más recibidas en materia de educación de menores.

Señor Secco Illa — El reformatorio es el último extremo en materia de protección de menores. Antes, deben ensayarse toda clase de medios, públicos o privados, y antes la libertad.

Señor Miranda — Con respecto a ese punto, el señor representante también está equivocado.

Señor Secco Illa — Es lo que se hace en todas partes.

Señor Miranda — El señor representante cree que es posible aplicar universalmente el régimen de la libertad vigilada o ampliada en una forma considerable, y con lo cual cree que resuelve el problema. El señor representante se equivoca, como lo voy a demostrar...

Señor Secco Illa — Yo no he dicho que resuelva el problema. Dije que debíamos empezar por lo principal.

Señor Miranda — ... La población de la Colonia Educacional es de 360 alumnos, y ¿sabe el señor representante cuántos delincuentes hay ahora?, 60; los 300 restantes son abandonados física o moralmente.

Señor Secco Illa — ¡Y eso no debe ocurrir!

Señor Miranda — Esos menores abandonados moral o físicamente no se pueden poner en medio de la calle.

Señor Secco Illa — Pero se pueden poner bajo otro régimen que no sea el que actualmente tiene la Colonia Educacional de Suárez, que no sirve, evidentemente, para su fin. Me parece que por mucho celo que tenga el señor representante, será necesario reconocer que los resultados prácticos que da la Colonia Educacional de Suárez no son los que todos nosotros patrióticamente deseamos.

Señor Miranda — El señor representante en eso es injusto con la Colonia Educacional de Suárez.

Señor Secco Illa — Y no solamente pasa eso con la Colonia Educacional de Suárez, sino en casi todos los institutos análogos de América. En la Argentina, el de Marcos Paz da exactamente el mismo resultado.

Señor Miranda — Yo creo que la Colonia Educacional de Suárez no ha dado todos los resultados que podría haber dado, pero es evidente que ha prestado muy buenos servicios al país. Sobre un ingreso de 1.303 menores, desde el año 1912 a la fecha, han egresado alrededor de 1.000, y de esos 1.000 no se anota una reincidencia mayor del 5 por ciento, y sabe el señor representante que en Inglaterra y en otros países se considera un éxito cuando se obtiene una reincidencia del 15 por ciento.

Señor Secco Illla — Pero el mismo señor diputado ha dicho que la proporción de criminales es de 60 sobre 360.

Señor Miranda — Me refiero a la reincidencia con respecto a esos menores.

Señor Secco Illa — Y ¿los otros en qué reinciden?

Señor Miranda — Reinciden en sus inclinaciones perversas.

Señor Secco Illa — Reinciden en inclinaciones perversas los abandonados.

Señor Miranda — El error fundamental del señor representante, repito, es creer que todos los menores que van a la Colonia Educacional de Suárez, o todos los menores que están bajo la dependencia del Consejo, son delincuentes, y por consiguiente se les puede otorgar la libertad vigilada.

Señor Secco Illa — No es error, nunca he dicho eso.

Señor Miranda — ¿El señor representante va a otorgar la libertad vigilada a un menor abandonado por sus padres o víctima de ellos?

Señor Secco Illa — ¿Acaso la libertad vigilada no se aplica eficazmente en otras partes a esas personas? ¿La libertad vigilada no se aplica, acaso también, sobre sus padres, sobre sus tutores o sobre los guardadores? Por eso la libertad vigilada necesita un Tribunal de niños.

Señor Miranda — La libertad vigilada recae sobre los menores. La libertad vigilada es, respecto a los menores, lo que la condena condicional con respecto a los mayores.

Señor Secco Illa — Es la suspensión de toda condena.

Señor Miranda — Con respecto a los menores hay dos tipos. A los menores delincuentes se les puede aplicar la libertad vigilada, pero a los menores abandonados, a esos no se les puede otorgar la libertad, porque ello significaría arrojarlos al arroyo.

En Estados Unidos, donde rige casi universalmente la libertad vigilada, sin embargo no se aplica a los menores abandonados.

Señor Secco Illa — No se entretenga en destruir manifestaciones que yo no he hecho. Yo no digo que todos los menores deben soportar ese régimen. La observación consiste en lo siguiente: yo digo que antes de crear dos nuevos reformatorios, que se llaman radios en el proyecto...

Señor Miranda — Las palabras no hacen al caso.

Señor Secco Illa — Pero entonces hay que modificar las palabras, porque "radio" expresa un establecimiento de índole penal que sería absolutamente inadecuado.

Señor Miranda — ¡No, señor! ¡De dónde saca que radio es un establecimiento penal!

Señor Secco Illa — Porque siempre que se habla en derecho de "radio" es en materia penal, y hasta su propia expresión gráficamente lo indica, porque la construcción técnica de las cárceles, de los pabellones se sostiene que deben construirse en forma de radios.

Señor Miranda — No es exacto, porque la penitenciaría es una cárcel y tiene el sistema de pabellones paralelos.

Señor Secco Illa — Pero me refiero al sistema de construcciones que ha dado origen a esa palabra.

Señor Miranda — Pero es absurdo estar discutiendo cuestiones de palabras.

Señor Secco Illa — ¡Pero si el señor diputado reconoce que es una denominación impropia! No la sostenga.

Señor Miranda — Es impropia hasta cierto punto, pero no tiene importancia discutir sobre este asunto. Lo fundamental es ver si es posible aplicar el régimen de la libertad vigilada entre nosotros, con la generalidad que quiere el señor representante.

Señor Secco Illa — Lo que es fundamental, a mi juicio, es, como he dicho cambiar el sistema con que se encara el problema de los menores, y en vez de establecer dos institutos más, cuando basta uno para las necesidades más apremiantes...

Señor Miranda — No basta, como se lo voy a demostrar.

Señor Secco Illa — ... dedicar los fondos a establecer de una vez una nueva institución que en todas partes del mundo está dando buenos resultados, y que tendría la ventaja de ser aplicada de inmediato, al mes siguiente, a los quince días de ser sancionada la ley.

Señor Miranda — El señor representante quiere mejorar el proyecto!

Los tribunales para niños pueden y deben venir, y yo seré el primero en propiciar esa iniciativa en el seno de la Comisión...

Señor Secco Illa — Y deben venir pronto, antes de tantos institutos, que serán inútiles, en gran parte...

Señor Miranda — ... pero de ahí a creer que hay que suprimir los radios de menores, hay un abismo, y me extraña que el señor representante católico sea precisamente el que venga a sostener aquí la necesidad de acabar con la reclusión de menores, cuando es público y notorio que los Talleres de Don Bosco se preparan a hacer construcciones para recibir hasta 500 pensionistas en un régimen mucho peor que el régimen del reformatorio que nosotros queremos establecer, porque la hospitalización dentro de las ciudades y entre las cuatro paredes de los talleres no puede compararse con la hospitalización en pleno campo.

Señor Secco Illa — Eso no tiene absolutamente nada que ver! Los talleres no se amplían para eso solamente.

Señor Miranda — Otro error del señor representante es creer que nosotros estamos en Suiza...

Señor Ramírez — Eso es por el colegiado.

Señor Miranda — ... o en un país de civilización avanzadísima, donde es cosa fácil colocar cientos de niños en los hogares. En el Uruguay, las familias, cuando recogen una menor, que es de las únicas que se ocupan, es para ponerla de sirvienta, para tenerla de fregona, pero nun-

ca para educarla, nunca para reformarla, nunca para mejorarla.

Señor Secco Illa — Pero eso ocurre porque el sistema es completamente deficiente, y no ocurriría ciertamente con los tribunales de niños.

Señor Miranda — Los tribunales de niños los podemos hacer y los debemos hacer, pero ¿por qué vamos a mantener la situación actual, de que el Estado no tenga dónde colocar a sus menores y deba recurrir a los institutos particulares y sectarios, como se ha dicho en Cámara? Es claro que yo, como Presidente del Consejo de Menores, entre arrojar un chico a la calle y colocarlo en una institución religiosa, prefiero colocarlo en una institución religiosa; pero creo que eso debe cesar; que el Estado tiene la obligación de asilar a esos menores, darles una educación en la forma que debe dárseles, alejados de toda sugestión filosófica.

Señor Secco Illa — Pero eso no tiene nada que ver con la cuestión.

Señor Miranda — Lo que tiene que ver es esto: el problema planteado es el siguiente: en el Uruguay, bajo la dependencia del Consejo, hay alrededor de 500 menores, y nosotros no tenemos dónde asilarlos; tenemos dónde asilar 300 y hay 500. Eso no puede continuar.

Señor Bellini Hernández — ¿Y el doctor Miranda intentó colocar esos menores en casas de familia con el régimen de la libertad vigilada de que habla?

Señor Miranda — No, le acabo de decir al señor representante que las familias lo único que recogen son niñas para tenerlas de sirvientas.

Señor Bellini Hernández — Pero según mis conocimientos se pretende colocarlas cobrando, y se podría intentar colocarlas pagando, porque siempre sería mucho menos oneroso que lo que le cuesta al Estado. Por ejemplo, en el Hospital de Niños se colocan los niños y encuentran en dónde.

Señor Miranda — El régimen de la libertad vigilada, aun aceptándolo en la forma que lo acepta el señor representante Secco Illa, tiene un grave inconveniente entre nosotros. Un menor que se le saca de un ambiente vicioso, que se le saca de un conventillo, por ejmplo, habrá que colocarlo forzosamente en otro ambiente análogo, o ¿cree el señor representante que la gente rica de Montevideo se va a hacer cargo de menores que los padres no pueden aguantar?

Señor Secco Illa — No creo nada a ese respecto; yo digo que la libertad vigilada no ha sido ensayada en el país.

Señor Miranda — Ha sido ensayada con deficiencia, como yo decía hace un momento.

Señor Secco Illa — No tiene nada que ver el sistema que se practica aquí con el de la libertad vigilada, que es absolutamente diferente.

Señor Miranda — Ese parecido es indudable.

Señor Secco Illa — No es lo mismo una corporación administrativa, colocando menores en las casas, que un Juez con facultades superiores a las de los propios padres, vigilando no solamente la conducta de los hijos, sino los deberes de los padres y con facultades hasta para imponerles penas cuando lo crean conveniente. Son cosas completamente distintas.

Señor Miranda — Yo vuelvo a afirmar que las familias de Montevideo no se harán cargo de los menores turbulentos o de malos instintos; que para corregir a esos menores es indispensable sacarlos del ambiente en que viven; que el medio social nuestro no es aparente para mejorar menores; que los menores viven en promiscuidad, digamos así, con los menores vagabundos.

En otros países, cuando un menor comete alguna falta, y es sometido a los tribunales de menores...

Señor Secco Illa — Que aquí no existen; este era el momento de formarse!

Señor Miranda — ... no lo confían a las familias del mismo lugar donde esos menores viven normalmente, sino que se destinan a distritos alejados del radio de sus relaciones.

Señor Secco Illa — Todo eso puede hacerse acá.

Señor Miranda — Y se hará, señor representante.

Señor Secco Illa — Pero no lo propone la Comisión.

Señor Miranda — Yo lo que sostengo es lo siguiente: la creación de tribunales para niños es una necesidad; pero también la creación de reformatorios, de institutos donde los menores reciben educación, tiene el mismo carácter que para ello es preciso complementar los existentes.

Señor Secco Illa — ¿Pero cree el señor diputado que la construcción...

Señor Miranda — ¿El señor representante conoce algún país civilizado del mundo que carezca de reformatorios?

Señor Secco Illa — No es esa la cuestión.

Señor Miranda — No sé cuál es la cuestión para el señor representante.

Señor Secco Illa — Es esta: si el señor diputado cree que esos dos nuevos radios que se van a construir se habilitarán más rápidamente de lo que se tardaría en implantar los tribunales para niños con sus respectivas...

Señor Miranda — ¿El señor representante cree que esos tribunales para niños se van a hacer cargo de inmediato de 250 menores?

Señor Secco Illa — Y de muchísimos más.

Señor Miranda — Pero, ¿ónde los va a colocar?

Señor Secco Illa — Si la reforma de los menores ha de venir, ha de ser por la intervención de los tribunales especiales y no de los reformatorios.

Señor Ramírez — Lo urgente son los reformatorios.

Señor Miranda — Lo urgente son los reformatorios; lo urgente es darle casa a esos menores.

Señor Pereyra Bustamante — Lo urgente es colocarlos.

Señor Miranda — Es claro: no se puede dejar en la calle a esos menores.

Señor Secco Illa — ¿En qué casas?

Señor Bellini Hernández — Paguen por tenerlos, y van a ver si encuentran!

Señor Secco Illa — Se gastarán ingentes sumas en construir las casas, y tardarán años!

Señor Miranda — No son tan ingentes sumas. Está profundamente equivocado el señor representante. Lo que se piensa hacer son reformatorios modelos, pero también...

Señor Secco Illa — Modestos.

Señor Miranda — ... modestos.

Señor Secco Illa — No se hará ni una cosa ni la otra.

Señor Miranda — Se harán las dos cosas: modelos y modestos.

Señor Secco Illa — Me parece que no está bien estudiado.

Señor Miranda — ¿Por qué no está bien estudiado?

Señor Secco Illa — Porque con esa cantidad de 200.000 pesos no se va a hacer nada, y menos dos institutos.

Señor Miranda — ¿Pero el señor representante conoce algún país del mundo que por el hecho de tener una justicia para menores haya abolido los reformatorios?

Señor Secco Illa — ¡Si no es esa la cuestión!

Señor Miranda — ¡Cómo no va a ser la cuestión!

Señor Secco Illa — Es claro, han empezado por tener tribunales para niños.

Señor Miranda — Pero aquí nosotros empezamos por los reformatorios.

Señor Ramírez — ¿Y los niños, dónde están?

Señor Secco Illa — En las instituciones públicas y privadas, y en las casas de familia.

Señor Miranda — ¿El señor representante cree que mañana van a empezar a funcionar los Tribunales para niños y que inmediatamente los chicos estarán todos colocados en casas de familia, y que dispondremos de inmediato de doscientos delegados para vigilar a esos menores?

Señor Secco Illa — Los tendrán, si se acepta la cooperación de instituciones privadas, como en todas partes del mundo, empezando por Estados Unidos. En Estados Unidos no hay casi inspectores rentados, lo mismo que en Inglaterra y en Bélgica.

Señor Miranda — En realidad, el señor representante cree que nosotros estamos muy lejos de esos Tribunales para niños, lo que no es cierto.

Nosotros tenemos, en primer lugar, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que se ocupa de esos menores, y que los destina a los lugares más apartados. Si se trata de menores que por sus inclinaciones deben ir al reformatorio, permanecen en él hasta que dan prueba de corrección, y entonces se les pone en libertad vigilada. Si se trata de menores simplemente abandonados, y encuentran personas que quieren hacerse cargo de ellos, el Consejo los entrega esas personas.

Ahora, con respecto a los delincuentes, el régimen nuestro parte de una base equivocada, como es hacer someter a los menores a la justicia ordinaria; pero al mismo tiempo corrige este defecto, porque los Jueces no castigan, no imponen penas, sino que los someten a la tutela del Consejo, y éste le da el tratamiento apropiado, de acuerdo con los términos de la ley.

Pero para que se vea cómo en Estados Unidos, donde existe el régimen de la libertad vigilada con gran amplitud, se ha creído que es necesaria la existencia de los reformatorios, me bastará citar la clasificación y tratamiento indicado por el Juez Mayer, de Nueva York, con respecto a los menores. Los divide en varias categorías: Primera categoría. Niños turbulentos; que se apedrean, pero no son malos; sobreseimiento con amonestación, libertad vigilada para los directores. Segunda categoría: niños fáciles de tentar; un niño que varias veces ha deseado un libro y acaba por apropiárselo; libertad vigilada. Tercera categoría: menores perversos, que forman parte de gavillas y cuyos padres son abandonados; hay que recurrir a menudo a la reclusión en reformatorios. Cuarta categoría: niños cuyos padres tienen malos hábitos; la libertad vigilada resulta ineficaz; se requiere el patronato o la casa de corrección. Quinta categoría: menores desprovistos de sentido moral; la casa de corrección es indispensable. Sexta categoría: aventureros, inclinados a la fuga, etcétera; la libertad vigilada es a menudo excelente. Séptima categoría: niños considerados incorregibles por sus padres; su número disminuye desde que se obliga a los allegados a abonar la estada en la casa de reforma. Octava categoría: niños mártires; colocados en patronatos o al cuidado de otra familia."

Eso demuestra que en Estados Unidos, donde esta institución ha llegado casi a los límites de la perfección, se recurre a los reformatorios, se recurre a la libertad vigilada, se recurre a la colocación en casas de familia.

Señor Secco Illa — Y aquí, por el proyecto, no tenemos más que reformatorios.

Señor Miranda — Es un error.

Señor Secco Illa — Es lo que resulta del proyecto y de la organización vigente.

Señor Miranda — Aquí, en nuestro

país, existe el régimen de la libertad vigilada, pero no con la amplitud...

Señor Secco Illa — No es posible que el señor diputado, que conoce y que ha leído algunos textos respecto a este punto, diga que el régimen que aquí existe es el de la libertad vigilada.

Señor Miranda — Pero yo no he dicho que es el mismo: que se aproxima al régimen de la libertad vigilada.

Señor Secco Illa — Eso es otra cosa.

Señor Miranda — Un menor a quien el Consejo pone en libertad bajo la vigilancia de un inspector y lo coloca en una casa de familia, ¿está o no bajo el régimen de la libertad vigilada?

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado cree que sí?

Señor Miranda — ¡Es claro!

Señor Secco Illa — Pues es un gran error.

Señor Miranda — No es un error.

Señor Secco Illa — Sabe perfectamente el señor diputado que el régimen de la libertad vigilada no es ese, y no puede afirmar lo contrario si ha leído algo.

Señor Miranda — No hay necesidad de leer para saber esto: es de simple buen sentido gramatical que si un menor se pone en libertad y está vigilado por un inspector, está bajo el régimen de la libertad vigilada. ¡Eso no tiene vuelta!

Señor Secco Illa — No es así: el sentido gramatical no es el sentido jurídico. Para que el llamado sistema de la libertad vigilada exista, es necesario que sea vigilado por un Juez y no por un organismo administrativo.

Señor Miranda — No es exacto. No son los Jueces los que vigilan: los que vigilan son los oficiales de prueba...

Señor Secco Illa — Y en ese sistema no es solamente la del niño, la libertad que está vigilada, sino que está vigilada igualmente...

Señor Miranda — La libertad del padre.

Señor Secco Illa — ... la potestad del padre o tutor o de los guardadores. Además, como el señor diputado sabe, si es que ha leído algo...

Señor Miranda — ¡Yo no he leído nada, pero sé mucho más que el señor diputado!

Señor Secco Illa — ... sólo los Jueces tienen facultades para imponer castigos, no solamente a los niños, sino también a los padres; tienen la facultad de hacerlos comparecer cada tantos días al Juzgado para rendir cuenta de sus actos en casos determinados; tienen una multitud de facultades que aseguran la eficacia práctica y comprobada de este régimen y que no tiene actualmente el Cuerpo que el señor diputado preside.

Por otra parte estas ideas son viejas, porque si el señor diputado...

Señor Mibelli — Hubiera leído. — (Hilaridad).

Señor Secco Illa — ... recordara los antecedentes, tendría presente que el mismo P. E., al poco tiempo de sancionarse la ley de 1911, envió un mensaje a la Cámara, mensaje firmado por el señor Presidente Viera...

(Suena la hora 18).

11—**Señor Presidente** — La Cámara debe pasar a tratar los asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

Léanse los antecedentes relativos al asunto Alejandro Secchiari.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sosa — Yo no sé si será reglamentario el pedido que voy a hacer. Pero hoy, en virtud de una moción por la que se dió preferencia a otros asuntos, quedó postergada la petición de la señora Manni de Bartolozzi, que figuraba en primer término en la orden del día.

Creo que sería justo tratarlo ahora, ya que es el término en que corresponde.— (Apoyados).

Hago moción, pues, para que se trate ahora este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes relativos a la pensión de la señora Palmira Manni de Bartolozzi.

Señor Tabárez — Yo creo que es un asunto que lo conoce todo el mundo. Pido que se suprima la lectura de los antecedentes. Hago moción en ese sentido.

Señor Mibelli — Yo no tengo inconveniente en que se suprima la lectura de los antecedentes que figuran en el repartido, pero como debe haber en el expediente un documento que acredite la situación económica de cada una de las pensionistas, según afirmación que hizo alguna vez ante la Cámara el señor Presidente de la Comisión de Peticiones, yo voy a hacer moción que, para este caso y para todos los demás semejantes, se dé lectura, conjuntamente con los antecedentes, del certificado respectivo.

Señor Tabárez—¿Certificado de qué ¿De pobreza?

Señor Mibelli—Es así; es lo que dijo el doctor Colistro.

Señor Tabárez—Está muy bien. Apoyado.

Señor Presidente—Entre los antecedentes de esta pensión no figura ninguna constancia sobre la situación pecuniaria de la peticionante.

Señor Mibelli—Entonces se ha prescindido de un elemento de juicio muy importante.

Señor Buero—No, porque puede constarle a la Comisión que la situación de esta familia es afligente.

Señor Sosa—La Comisión no lo habrá solicitado.

Señor Mibelli—Cuando yo hice notar en otra oportunidad ese asunto, el doctor Colistro me contestó que existía ese certificado, y, precisamente en este caso, yo entiendo que la Comisión no puede prescindir de un documento de prueba como este, que puede dicernir la votación en todos los casos: No es para este caso solamente, sino para todos los que se presenten...

Señor Buero—Yo creo que la observación del señor diputado Mibelli, en general, es muy justa; pero aplicada a este caso concreto de la señora Bartolozzi no lo es, y voy a explicar por qué.

Creo que el fundamento de esta pensión no es otro que la equidad. Muy poco antes de sancionarse la ley que acordó la jubilación y pensión a los empleados que estaban prestando sus servicios en las Empresas de Lussich y Pascual, murió en accidente de servicio este señor Bartolozzi. Si la muerte no hubiera sido en aquel momento, y sí, dos o tres meses después, su viuda habría tenido derecho a la pensión legal. Esa circunstancia de tiempo, dos meses de diferencia, es la que ha privado a esta señora de la pensión legal que de otra manera disfrutaría, y ahora se proyecta otorgársela por gracia especial.

Yo creo que en este caso la indicación del señor diputado Mibelli no sea de muy estricta aplicación. No digo lo mismo respecto a los demás casos en que se solicitan pensiones graciables a título de estar el peticionario en circunstancia afligente, del punto de vista económico.

Señor Mibelli—Yo he leído con atención los antecedentes del repartido y he tenido oportunidad de notar los fundamentos que acaba de esbozar sintéticamente el señor diputado Buero. Pero voy a hacer notar que ese criterio con que él encara el asunto,—y que por lo visto la Cámara ha hecho suyo,—no debe bastar para pronunciarnos en este asunto, porque en principio todas las industrias privadas están en las condiciones de aquéllas que han sido ya nacionalizadas, y lo que nosotros debemos establecer es que las pensiones graciables, cuando no hay leyes que regulen esta clase de pensiones, deben ir a ayudar a aquellas personas que están notoriamente en situación de pobreza. Aún así sería discutible, porque hemos hecho una ley que se refiere a pensiones a la vejez, que otorga la ayuda del Estado a todos aquellos que, alcanzando un límite determinado de edad, por su situación económica, la necesita. Es justo que nosotros hagamos leyes que comprendan a todos, que sin excepción se encuentren en esta situación, y no a una parte solamente.

Es realmente admirable un hombre que trabaja toda su vida y que llega a la vejez y tiene con qué sostener una vida decorosamente, pero en ese caso están todos. No por el hecho de que una persona determinada trabaje para el Estado, tiene más derecho que aquéllos que trabajan para una industria privada: su situación es realmente semejante. De manera que yo no veo cómo se puede decir o proyectar leyes de esta naturaleza, que son por lo mismo que acabo de decir, perfectamente injustas.

Se habla de la equidad, pero la equidad debe ser para todos, y es notorio que a unas personas las tratamos excesivamente bien, como por ejemplo cuando votamos pensiones de 150, 200 y 250 pesos por mes, y a otras, en cambio, a los pobres, a los miserables, a los que no pueden argumentar la circunstancia de que sus causahabientes han trabajado para el Estado, perciben pensiones insignificantes, ridículas, como las pensiones a la vejez, que alcanzan a 8 pesos por mes.

Yo insisto en que el Parlamento, si cree que con las leyes corrige los defectos sociales, debe hacer leyes de carácter general; que por una parte tengan la ventaja de incluir en los beneficios que otorgan a todos los habitantes que lo merezcan, y por otra parte, que nos evite esta enorme pérdida de tiempo que significa ir discutiendo una por una centenares y hasta millares de pensiones por año.

Lo que me parecería correcto, pues, es que para todos los casos, — y hago esta manifestación de carácter incidental por si la Comisión de Peticiones quisiera tomarla en cuenta, — sería que esta Comisión se abocara la consideración de estos asuntos en forma general, para resolver todos los casos en forma orgánica, sin que se excluyera a nadie; pero no que bajo el pretexto de pensiones graciables se presenten documentaciones incompletas, en las que en la petición se habla de que el causahabiente era el único sostén del hogar y no se demuestra nada de esto, y la prueba que da no es de que realmente esa persona necesite.

De manera que, sintetizando, mientras no se nos pruebe que los proyectos de ley de esta naturaleza tienden a corregir una situación que merezca ser atendida, mientras los expedientes que vengan a consideración de la Cámara se presenten en esta forma, por lo menos incompletos, por no decir incorrectos, nosotros votaremos sistemáticamente en contra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado no formula ninguna moción?

Señor Mibelli — Dejo constancia de nuestra opinión, simplemente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Tabárez, para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Honorable Cámara de Representantes:

Palmira Manni, domiciliada en la calle Municipio número 2235 de esta ciudad, ante esa Honorable me presento y expongo:

Que mi causante, Eduardo Bartolozzi, ciudadano legal, prestó servicios por espacio de treinta años, en calidad de maquinista y otras funciones, en la ex-Empresa de Lanchajes de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, hasta que ésta pasó a ser propiedad del Estado.

Con fecha 30 de Agosto de 1918, fué nombrado Jefe de Bombas en la Sección Varadero y Salvamento de la Administración Nacional del Puerto, en cuyo puesto lo sorprendió la muerte, el día 5 de Julio de 1919.

Es de imaginarse la situación angustiosa que me ha creado el fallecimiento de mi esposo, — único sostén en nuestro hogar, — la que no escapará al elevado criterio de esa Honorable, que como acto de justicia, ha sancionado una ley con fecha 29 de Octubre de 1919, acordando, entre otros, a los señores empleados de la ex-Empresa de los señores A. D. y M. Lussich, los beneficios que a los efectos de la jubilación se han otorgado a los empleados de las empresas particulares que pasaron al dominio del Estado. Fatalmente, mi causante falleció tres meses antes de sancionarse la ley referida, no pudiendo, por tal causa, ampararme a los beneficios de la misma.

No cabe duda que el legislador no previó este caso fortuito, pues de lo contrario, y dado el espíritu de justicia en que se basó para la sanción de la citada ley, el fallecimiento de mi esposo no me hubiera creado esta situación tan difícil, después de haber prestado aquél, tan largos y peligrosos servicios.

Por lo expuesto, pido a esa Honorable Cámara, se sirva acordarme una pensión graciable, y será justicia.

Saludo a esa Honorable Cámara con toda mi consideración.

Palmira Manni de Bartolozzi.

Otrosí digo: Acompaño al presente escrito, las correspondientes partidas de casamiento y de defunción de mi esposo, como asimismo dos certificados expedidos por la ex Empresa de Lanchajes de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, por los que se justifican los servicios prestados por mi causante en la mencionada Empresa, como también el nombramiento de jefe de Bombas de la Administración Nacional del Puerto, y la carta de naturalización.

Palmira M. de Bartolozzi.

Montevideo, 7 de Abril de 1920.

Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora Palmira Manni, viuda de don Eduardo Bartolozzi, solicita pensión graciable. Vuestra Comisión, que ha estudiado detenidamente el expediente respectivo, encuentra muy justo el pedido de la solicitante y aconseja a la Honorable Cámara una solución favorable. En efecto, Honorable Cámara: según certificados que obran en el expediente, el causante prestó servicios durante "30 años" como maquinista de diversos vapores en la Empresa de Antonio y Manuel Lussich, siendo también, durante algún tiempo, director del varadero que poseía la Empresa, nombrada, y habiendo dirigido diversos salvamentos, y en todos estos puestos el extinto señor Bartolozzi demostró siempre excepcional pericia y recomendable celo. Además, durante un año desempeñó el puesto de jefe de Bombas en la Sección Varadero y Salvamento de la Administración Nacional del Puerto, en cuyo puesto lo sorprendió la muerte el 5 de Julio de 1919, pocos meses antes de dictarse la ley de Octubre de 1919 acordando beneficios a los efectos de la jubilación a los empleados de empresas particulares que pasasen al dominio del Estado. Esta omisión de la ley debe subsanarla el legislador, y por tanto es justo y humano acordar a la peticionante una pensión graciable. En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Palmira Manni de Bartolozzi, viuda de don Eduardo Bartolozzi, una pensión alimenticia e inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Abril de 1920.

Carlos P. Colistro. — Vicente F. Costa. — Armando Bacigalupi. — Eduardo Ferrería. —Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes relativos a la solicitud del señor Alejandro Secchiari.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Alejandro Secchiari, Administrador de Depósito de Inflamables, dependiente de la Administración Nacional del Puerto ante V. H. se presenta y expone:

Que habiendo sido designado por el P. E. en Febrero de 1906 para desempeñar las funciones de capataz en el Depósito General Artigas número 3, y no habiéndome acogido a los beneficios de la jubilación de acuerdo con la ley de 15 de Junio de 1916, solicito de la benevolencia de esa Honorable Cámara quiera acordarme un plazo para ponerme en condiciones de gozar de aquel beneficio.

Las razones que podría invocar para que se me concediese el pedido que formulo son varias; pero la más valedera es que siempre creí que en cualquier momento tenía derecho para presentarme ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; a fin de que se me tuviera en cuenta para abonar los montepíos correspondientes.

Por estos motivos pido a V. H. quiera resolver de conformidad el petitorio que formulo.

Será justicia, etc.

Alejandro Secchiari.

Hago constar que la ley que cito de 15 de Junio de 1916 es de 21 de Julio de 1916, o sea, la que creó la Administración Nacional del Puerto.

Alejandro Secchiari.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Don Alejandro Secchiari solicita un plazo para poder acogerse a los beneficios de la ley de 21 de Julio de 1916. En todos los casos análogos V. H. ha resuelto favorablemente, y vuestra Comisión, creyendo que ese criterio es el justo, aconseja también en el presente caso la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Alejandro Secchiari un plazo de sesenta días para que pueda acogerse a los beneficios que acuerda la ley de 21 de Julio de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1920.

Carlos P. Colistro. — Eduardo Ferrería. — Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Antonio M. Fernández (hijo). — Armando Patiño."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Señor Presidente: no voy a oponerme decididamente a la aprobación de este proyecto de ley, pero sí voy a hacer algunas observaciones semejantes a las que hice en sesiones anteriores cuando se discutieron proyectos análogos.

No me parece que estos peticionarios puedan acogerse lisa y llanamente a la ley de Jubilaciones y Pensiones sin establecer en cada caso los recargos correspondientes.

Ahora bien: conversando con algunos compañeros de Cámara, decíamos que si en cada una de estas solicitudes tenemos que hacer la misma observación, y hay que votarle el mismo agregado, la discusión se prolonga mucho más de lo que debía ser. Por lo tanto, sería mucho más conveniente, a mi modo de ver, que la Cámara pudiera prestar su aprobación a un proyecto de carácter general que las alcanzara a todas. Me penetro de que este temperamento tendría que tener como antecedente la suspensión de la discusión de estos asuntos. La Cámara puede optar por uno u otro procedimiento, sea el que agrega, si es que lo entiende bien, a cada una de estas solicitudes, lo que decía antes, esto es, los gravámenes o las cargas correspondientes, o sino votar previamente un proyecto que como tal tendría que correr todos los trámites reglamentarios.

Yo desearía que el señor miembro informante se pronunciara a este respecto. No me parece justo que nosotros acordemos nuevos plazos para acogerse a los beneficios de la jubilación y que estas personas que se acojan fuera de tiempo, que están por lo tanto en condiciones ventajosas a este respecto, con relación a aquellos empleados públicos que se han acogido a los beneficios de la jubilación hace veinte o treinta años, no me parece justo, digo, que lo hagan en las mismas condiciones.

Creo que el señor diputado García Morales tiene un proyecto que va a pasar a la Mesa, que contempla esta situación.

(El señor García Morales pasa a la Mesa su proyecto).

Señor Presidente — Va a leerse a título ilustrativo, simplemente, el proyecto que piensa presentar el señor diputado García Morales en la próxima sesión.

Señor García Morales — Yo había redactado ese proyecto. Veo que hoy no se puede dar cuenta de él. La Secretaría lo hará en la sesión próxima. Es un proyecto tendiente a evitar que haya que agregar a todas estas solicitudes el artículo a que se ha referido el señor diputado Lussich.

Señor Mibelli — Hay precedentes que hacen pensar que se pueda tratar hoy

eso. Es un proyecto presentado en las mismas condiciones que el que presenta el señor diputado García Morales, el del señor diputado Buero, y sancionada por la Cámara, la pensión a los deudos del señor Peñalva.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que se acojan tardíamente a los beneficios de las distintas Cajas de Jubilaciones, en virtud de autorizaciones legislativas, deberán pagar los reintegros correspondientes, con más el interés del 6 o|o anual, a contar desde la fecha en que, de acuerdo con las leyes ordinarias, dichos reintegros debieron ser abonados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo García Morales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos de este proyecto lucen en la versión taquigráfica de la sesión que celebró la Cámara el día 8 del corriente, a los que se remite el suscripto.

Montevideo, Septiembre 13 de 1920.

Alfredo García Morales, representante por San José."

Señor Lussich — Continúo.

No voy a cometer el error de querer fundar un proyecto que en primer lugar no me pertenece, sino que es del señor diputado García Morales...

Señor García Morales — Ya está fundado.

Señor Lussich — ... y en segundo lugar, que tampoco puede ser fundado en esta sesión, desde el momento que estaríamos fuera de Reglamento...

Señor Lagarmilla — Puede presentarse en esta sesión.

Señor Lussich — ... pero sí puedo hacer pesar las consideraciones según las cuales la Cámara debería suspender la consideración de estos asuntos hasta poder tomar en cuenta el proyecto del señor García Morales.

No es justo que una persona que tardíamente, ya sea por error, ya sea por omisión, quiere acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo pueda hacer en condiciones privilegiadas con respecto a aquellos empleados que han cumplido los requisitos establecidos por la ley.

No es esto racional ni es esto justo, y por otra parte, si no tuviera más inconveniente que los apuntados, todavía podíamos pasar sobre ellos, pero es que esta manera de proceder, socaba, perjudica la base financiera de la Caja de Jubilaciones Civiles. Por otra parte, los que se presentan en estas condiciones son jubilados casi al firme, podríamos decir, casi seguros. Muchos de los empleados públicos que se acogen normalmente a los beneficios de la Caja de Jubilaciones no llegan a ser jubilados, o si se quiere, no muchos, pero sí algunos, con cuyos montepíos acumulados se van constituyendo los fondos de dicha Caja conjuntamente con los aportes que da el P. E., y con el interés acumulado de los montepíos normales.

Estos peticionarios no se encuentran en esa condición. Cuando un empleado público o una persona que ha dejado de serlo y tiene derecho por caso de excepción a acogerse a los beneficios de la Caja, se presenta fuera de tiempo, lo hace seguramente con la intención de jubilarse a breve término, y, por lo tanto, vuelvo a repetir, constituye una carga segura para la Caja. Todo esto modifica fundamentalmente la base financiera de la Caja de Jubilaciones...

Señor Buero — Es que no tiene base financiera, tal como está organizada.

Señor Lussich — ... contra la cual estoy seguro que ninguno de nosotros quiere conspirar.

Es por estas razones, pues, sin que signifique una oposición sistemática a los peticionarios que pretenden acogerse a los beneficios que acabo de mencionar, que yo creo que la Cámara debería suspender por hoy la consideración de los asuntos que tiene a discusión, y esperar previamente la discusión y la aprobación del proyecto ya presentado, y hasta me permito hacer una observación: que si se quiere aprovechar el tiempo, sería hasta racional continuar con la discusión del proyecto que estaba en debate en la hora ordinaria para concluir con él, organizando de esta manera los debates y evitando que un asunto de la importancia del que nos habíamos abocado se interrumpa.

He concluído, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de orden del señor diputado Lussich.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — La Comisión de Peticiones, de la que formo parte, no se ha reunido para tratar el asunto a que se refiere el señor diputado Lussich; pero conversando en antesalas con algunos de los señores diputados que forman parte de esa Comisión, me han manifestado que no tienen inconveniente alguno en aceptar el agregado que propone el señor diputado Lussich, esto es, que los que deseen acogerse a los plazos que acuerda la Cámara abonen como compensación el cinco y medio por ciento.

De manera, pues, que yo estoy casi facultado para aceptar en estas cinco pensiones a tratarse hoy, el agregado del señor diputado Lussich.

Si la Cámara quisiera seguir ocupándose de este asunto, podrían votarse esos cinco petitorios que se formulan, haciendo a todos ellos el agregado de que deben contribuir con el cinco y medio por ciento. Uno se refiere al proyecto presentado por el señor diputado García Morales. Me parece que con esa fórmula, con ese agregado propuesto por el señor diputado Lussich, aplicándolo a todos por igual, podríamos concluir con todos los asuntos.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Uno de los petitorios no se refiere precisamente al caso previsto en los otros repartidos. Es sencillamente una solicitud de pase de una Caja a otra.

Señor Ferrería — Me refiero a los asuntos que están en este caso.

Señor Ximénez — De los cinco que ha citado el señor representante, solamente cuatro son peticionarios que desean acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; el otro es diferente, como me he permitido recordarlo...

Señor Ferrería — Muy bien, señor diputado. A esos cuatro que se les haga el agregado que propone el señor diputado Lussich.

Señor García Morales — Quizás convendría pedir a la Comisión de Legislación el pronto despacho de un asunto que, según me informa el señor diputado Lorenzo y Losada, ha venido del Senado, proyecto por el cual se acuerda un plazo general de un año para acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Uniendo ese proyecto al que yo he presentado, solucionamos la situación y nos evitamos el tratar en detalle todos estos asuntos. Bastaría acordar un año de plazo, u otro que la Cámara repute más justo, para que los funcionarios morosos se acojan a los beneficios de las Cajas, estableciendo después que los que lo hagan en esas condiciones pagarán los intereses durante el tiempo en que demoraron pagar los reintegros. Completo así [illegible] del señor diputado Lussich, y como noto que el proyecto a que me refiero se halla en la Comisión de Legislación, pediría que cuando llegue el momento de dar trámite al que yo voy a presentar, se le pasara a la misma Comisión.

Señor Presidente — La Mesa cree que es lo que corresponde por la naturaleza del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese proyecto venido del Senado sería interesante conocerlo.

Señor García Morales — Otorga un plazo de un año para acogerse a los beneficios de la ley. De manera que en lugar de dictar veinte leyes parciales dictaríamos una sola.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Sin exigencia ninguna de intereses?

Señor García Morales — A eso responde mi agregado.

Señor Lagarmilla — Ese proyecto no está en la Comisión de Legislación. Precisamente, yo me interesé para evitar que la Cámara perdiera el tiempo en cada asunto en particular desde que sistemáticamente acepta las peticiones que le hacen, y se me ha dicho que en la Comisión de Legislación no está. Es un proyecto que fué mal sancionado, según tengo entendido. Se le prestó sanción por las dos Cámaras, pero en una forma ilegal. La cuestión es que no se le pudo dar andamiento. No está ese proyecto en las carpetas de la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez — Entiendo que ese asunto debe estar en la Comisión de Legislación, porque nosotros lo consideramos en el seno de aquélla.

Señor Lagarmilla — Eso es lo que me ha informado la Secretaría.

Señor Ramírez — ... y resolvimos, — no recuerdo cuál fué el miembro de la Comisión que tomó a su cargo el informe, — que en vista del error que se había padecido, debía considerarse que ese proyecto, aunque surgido en la Cámara de Representantes, como había sido mandado indebidamente al Senado, debía tomarse ahora como surgido en el Senado y sufrir las discusiones general y particular en la Cámara.

De manera que ese asunto ha pasado por la Comisión de Legislación.

Señor Lagarmilla — Pero la Secretaría me ha informado que no está en la Cámara.

Señor Presidente — El asunto, en efecto, vino a la Cámara, y la Mesa lo destinó a la Comisión de Legislación. La Secretaría me informa que la Comisión lo pasó a estudio del Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Lasso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y está en poder del Fiscal?

Señor Presidente — Así dice el señor Secretario.

Señor Berro (don Emilio) — Es un trámite que le dió la Comisión: está en poder de la Comisión.

Señor Ramírez — Habrá pasado a la Caja de Jubilaciones.

Señor García Morales — Lo práctico sería suspender estos asuntos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo me permitiría hacer un agregado a las insinuaciones hechas por el señor diputado García Morales, agregado que no tendría razón de ser, si es que yo he entendido mal. El doctor García Morales pretendía que la Comisión de Legislación se abocara al estudio de un proyecto que se ocupa lisa y llanamente de acordar un plazo de un año a todas las personas que puedan acogerse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y acoplarle ulteriormente el pro-

yecto de que se acaba de dar noticia, según el cual se establece un recargo determinado para aquellos casos. Yo me permito recordarle al señor Presidente y a la misma Comisión de Legislación que el proyecto venido del P. E. con asesoramiento de la Caja de Jubilaciones contiene algunas otras disposiciones que a mí me parecen muy racionales, y que entiendo le parecerán también a la Comisión, cual es, por ejemplo, una de ellas, tal vez la más importante, la de que el acogimiento a estos beneficios no puede ser inmediato, sino que debe transcurrir un período de tiempo, creo que, de tres años, para poder tener derecho a esos beneficios, y no debe extrañar la Cámara que se ponga esa restricción...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado, para una moción de orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — ¿Hasta terminar el asunto relativo a la petición o la cuestión previa?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El relativo a esta petición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Decía que en ese proyecto se establece, independientemente de la obligación a que se ha referido el doctor García Morales, otra bastante fundamental también y que establece el plazo después del cual pueden acogerse a los beneficios; y la Cámara no debe extrañar de que se proceda así, cuando en la ley inicial de Jubilaciones y Pensiones Civiles se estableció que ningún empleado público podría acogerse a los beneficios sino después de cinco años, hecho perfectamente racional porque se comprende que un empleado público sólo puede obtener beneficios después de haber llenado obligaciones durante un período de tiempo prudencial.

Bueno: mi objeto era recordar que la Comisión estudie ese proyecto, que no es complejo, porque creo que en lo que hace relación con lo que acabamos de decir no tiene sino dos o tres artículos, e insisto, conjuntamente con el doctor García Morales, en que conviene que se discuta previamente esta cuestión.

He concluído.

Señor Presidente — El señor diputado Lussich formula como moción de orden la siguiente: que se suspenda la discusión de estos asuntos sobre plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones, hasta que se trate por la Cámara el proyecto del doctor García Morales, y además...

Señor García Morales — Y el que está en la Comisión de Legislación, venido del Senado, pidiéndosele el pronto despacho a la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa incluirá, entonces, en la orden del día, de seis a seis y media, otros asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 25).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

71.ª REUNIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 14 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL (SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—**Telegrama del Senado de Chile**, agradeciendo las condolencias recibidas con motivo del fallecimiento de su Presidente, doctor Fernando Lazcano.

4—Proyecto, con exposición de motivos, del senador por el Salto, doctor Félix Etchevest, por el que se reglamenta la **carrera judicial**. (Pasa a la Comisión de Legislación).

5—El senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta varios artículos al proyecto de ley sobre **alquileres**. (A sus antecedentes).

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling**, **Jiménez de Aréchaga**, **Etchevest**, **Abellá y Escobar**, **Canessa y Aragón y Etchart**.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter**, **Otero**, **Aguirre**, **Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias**, **Gallinal** (don Hipólito), **Narancio**, **Ramasso** (don José), **Martínez García y Roxlo**.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional Cooperativo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea un impuesto por cada animal que se sacrifique en los frigoríficos, saladeros, etc., destinado a cubrir el aumento de sueldo de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia destina a V. H. el mensaje de la Alta Corte de Justicia en el que solicita intérpretación de la ley de 15 de Enero de 1919 sobre Justicia Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares."

—A la Comisió de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan recursos para gastos y premios de la Exposición y Concurso Nacional de Lechería."

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se fija un impuesto anual durante 30 años a las propiedades comprendidas dentro de la zona beneficiada con motivo de la ejecución de obras de superestructura metálica en el puente sobre el río Santa Lucía."

—A la Comisión de Hacienda.

3

El Senado de Chile acusa recibo del telegrama de V. H. con motivo del fallecimiento de su Presidente.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Senado Uruguayo.

Montevideo.

El Senado de Chile, en sesión del 6 del actual, tomó conocimiento del telegrama en que el Senado Uruguayo le comunicaba la manifestación de condolencia de la corporación por el fallecimiento del señor don Fernando Lazcano, y acordó expresar su más profunda gratitud por este nuevo testimonio de la sincera amistad que vincula a estas dos naciones.

Ismael Tocornal, Presidente. —
Enrique Gañarsú, Secretario."

"El Centro Comercial e Industrial de San José solicita que, al ser tratado el proyecto de ley sobre Descanso Semanal Obligatorio, sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que autoriza al Presidente

de la República para conceder sin limitación alguna, el empleo superior inmediato a los jefes y oficiales comprendidos en la de 6 de Mayo de 1907 (Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay)."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido una nota del Concejo de Administración Departamental de Flores, en la que solicita la pronta sanción del proyecto de ley del señor diputado doctor José F. Arias que amplía el rubro destinado en el Presupuesto General de Gastos a la Enseñanza Industrial en el interior, el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Luciano Olivera solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de Pedro Ignacio Schinca."

—Repártase.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se modifica el artículo 9.o de la de 14 de Octubre de 1904 sobre jubilaciones y pensiones civiles."

—Archívese.

"El señor senador por el Salto, doctor Félix Etchevest, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se reglamenta la carrera judicial."

—A la Comisión de Legislación.

4

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Fiscales, — con excepción de los de Gobierno, — y los Agentes Fiscales serán designados, en lo sucesivo, por la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Las vacantes de Jueces Letrados Departamentales o de Fiscales de lo Civil y del Crimen del Salto y Paysandú se llenarán con los Agentes Fiscales que tengan más antigüedad en el cargo.

Art. 3.o Si quedara vacante alguna Fiscalía o Juzgado Letrado en la Capital,— una vez efectuados los ascensos entre los funcionarios que residan en Montevideo,— para ocupar el puesto que resulte vacante deberá elegirse entre los Jueces de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú y Fiscales de lo Civil y del Crimen de los mismos Departamentos, en igualdad de condiciones, al funcionario que tenga más antigüedad en el ejercicio del último cargo.

Art. 4.o La Alta Corte sólo podrá apartarse de esta regla de ascensos por el voto conforme de todos sus miembros, dejando constancia en acta de los motivos que dieron origen a ese hecho.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Félix Etchevest, senador por el Salto.

MOTIVOS

Hay verdadera necesidad de reglamentar la carrera judicial para que nuestros abogados jóvenes tengan estímulo al iniciarse en ella, y eduquen su carácter y sus conocimientos para el ejercicio de la magistratura.

El proyecto de ley que presento tiene esa alta finalidad.

En primer término, quita al P. E. la facultad de nombrar a los funcionarios que ejercen el Ministerio Público.

No es esta una innovación jurídica, ni siquiera una iniciativa original, pero, eso sí, consagra un principio que ha de dar realce a la carrera judicial.

En nuestro país, hace años, y en otras naciones de alta cultura, la suprema autoridad judicial designa a los Fiscales.

El nombramiento de Fiscales por el Poder Administrador ha sido, es cierto, largamente discutido, pero en nuestro país no ha producido más que inconvenientes.

Sin anotar los peligros que en la designación de esos empleos de carácter judicial tienen en un Poder tan vinculado a los vaivenes de la política, que deben tenerse también presente, voy a destacar el hecho más grave, que es el de que la Corte no tiene en cuenta a los Agentes Fiscales y Fiscales en la generalidad de las veces, para designarlos Jueces o Ministros de algún Tribunal.

De ahí, los casos frecuentes de algunos abogados que abandonan de pronto su bufete, o algún cargo administrativo, ajeno a la magistratura, para ocupar un Juzgado Letrado.

Se posterga, así, a todos los Agentes Fiscales, entre los que hay excelentes candidatos para llenar, con más ventajas, tales puestos.

Producidas esas postergaciones, cunde el desánimo entre los Fiscales expuestos a contemplar la repetición de hechos tan desalentadores, y entonces, o no se esmeran en el cumplimiento de sus deberes, o esperan cualquier ocasión propicia para abandonar el cargo y dedicarse a tareas más remunerativas.

Ocurre también, con toda frecuencia, que escaseán los letrados para las Fiscalías, porque no cuentan con los alicientes y seguridades de ingresar y prosperar en lo que ahora se considera como verdadera carrera judicial.

Facultando a la Corte para realizar estos nombramientos, y haciendo obligatorio el ascenso, es indiscutible que se abren nuevos horizontes a los abogados que tienen vocación por la magistratura.

Contarán, entonces, con la seguridad del ascenso y no verán defraudadas sus esperanzas con el ingreso improvisado a la carrera de elementos desvinculados de las actividades judiciales.

Es justo que exprese que los señores diputados Ovidio Fernández Ríos y Angel Dufour presentarán, en la otra Cámara, un proyecto que tiene igual finalidad.

Establezco también en este proyecto que, a los efectos del ascenso, los Jueces de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú y los Fiscales de lo Civil y del Crimen de los mismos Departamentos tienen una categoría superior a los Jueces Letrados Departamentales y Agentes Fiscales, categoría que debe tenerse en cuenta para los ascensos.

No sólo por los sueldos que perciben, que no sería el argumento decisivo, sino por las funciones que les confieren las leyes que crearon esos cargos, queda perfectamente delimitada la categoría más elevada de esos funcionarios.

Ha ocurrido, sin embargo, que la Alta Corte ha ascendido para un cargo de Juez Letrado en Montevideo a un Juez Letrado Departamental, indudablemente meritorio, pero postergando los antes mencionados Jueces y Fiscales.

Establezco como base del ascenso la antigüedad en el último empleo, porque es la que considero más justa.

Podrán ocurrir casos excepcionales, en que un Juez o Fiscal no sea acreedor al ascenso, y para ello establezco que la Corte, con el voto conforme de todos sus miembros y especificando los motivos, podrá quebrantar esa regla de buena justicia.

En los demás casos, el ascenso por antigüedad producirá los mejores resultados.

El funcionario, garantido en su ascenso, contra las injusticias y las influencias perniciosas, se sentirá alentado y pondrá en el ejercicio de su puesto toda la fuerza de su voluntad y de su inteligencia.

Félix Etchevest, senador por el Salto."

5

"El señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta artículos sustitutivos al proyecto de ley sobre alquileres."

—A sus antecedentes.

"Artículo 2.o Adóptase como tipo para fijar ese alquiler máximo, que no podrá sobrepasarse, el devengado por cada vivienda el 31 de Julio del corriente año, rebajado en la siguiente forma:

Piezas de alquiler, sea en casa de familia o de inquilinato, 25 o|o.

Casas que devenguen hasta cien pesos, inclusive, 20 o|o.

Casas que devenguen más de cien pesos, el 15 o|o.

Art. 3.o Bastará la presentación correspondiente al mes de Julio para comprobar el derecho del inquilino al pago del alquiler señalado en el artículo 2.o y su resistencia al pago de uno mayor. Si el alquiler hubiese sido estipulado por años o períodos de meses, se calculará proporcionalmente el que corresponda.

Art. 4.o En el caso de casas desalquiladas o que no hubieren sido objeto anteriormente de arrendamiento, podrá retrocederse mes a mes hasta el mes de Junio de 1919, adoptando como precio máximo, el del último en que hubiese estado arrendada o tomando como base para el alquiler el 10 o|o del valor de aforo en su caso.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente—¿El señor senador por Maldonado desea fundar su proyecto?

Señor Aragón y Etchart—Si es permitido, sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart—He presentado estas modificaciones por creer que es la fórmula que puede levantar menos resistencia.

He hecho un estudio, más o menos aproximado, de la suba que se ha producido, y puedo decir que ella está comprendida entre el 15 y el 25 o|o para los alquileres. Tiene, además, la ventaja de que no tendríamos que dar un efecto tan retroactivo a la ley, que siempre es odioso, máxime en estos momentos.

El 10 o|o del aforo lo he establecido para las casas nuevas, que aún no han sido habitadas, porque se acaban de terminar, y para las cuales no puede darse una pauta fija.

He tomado el 10 o|o con arreglo a las conclusiones a que habíamos arribado en una sesión anterior, porque creo que hay que estimular a los propietarios para que tengan, por lo menos, un rendimiento igual a los tenedores de títulos de Deuda Pública. Esa fórmula creo que es la más compatible.

He tratado de establecer el 20 o|o para las casas habitaciones que ganan hasta cien pesos, porque me parece que debemos contemplar el interés de los inquilinos y propietarios, algunos de los cuales, muchas veces, no tienen más que ese recurso; y el 15 o|o se le podría aplicar a las casas cuyo arrendamiento fuera mayor de 100 pesos, lo que aparentemente significaría una bonificación en favor de los propietarios de mayor cuantía. Pero es que también, en este caso, hay que contemplar el interés del propietario, a título bien legítimo. Una casa que vale 50.000 pesos, por lo general, no da un arrendamiento equivalente al que producen cinco casas de 10.000 pesos. De manera que esa es la razón por qué he establecido para los propietarios de mayor cuantía una rebaja del 15 o|o, en vez del 20 o|o.

Con estas palabras dejo fundadas las modificaciones que propongo.

Señor Presidente—A sus antecedentes. Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 16 y 55).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 17 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** á **2 y 3 columnas pagarán** en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis"

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos **Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 5.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil quinientos sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestra y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General en el sellado correspondiente el día cuatro del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.15-1672-v.oct.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Breech", para la rural; además, dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, cale Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.14-1635-v.sep.25.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, tres cargos de médicos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

El concurso se celebrará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 82, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Secretaría de la Dirección General hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — La Dirección General.

Sep.16-1700-v.sep.25.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presente ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura de la planta alta del pabellón principal del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre, el día 18 de Septiembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.3-1358-v.sep.18.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

Por resoluciones del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fechas 13 de Agosto próximo pasado y 13 del corriente (actas números 940 y 960, respectivamente), llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de la red telefónica en la ciudad y Departamento de Montevideo.

La apertura de las respectivas propuestas se efectuará en el salón de sesiones del Consejo el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas, ante el escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones que se hallará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Podrán obtenerse copias de ese pliego al precio de cien pesos ($ 100.00) cada uno.

Este pliego de condiciones es el mismo que sirvió de base al primer llamado.

La apertura de propuestas se efectuará cualquiera sea el número de concurrentes.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar **la que crea conveniente o de rechazar**las todas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Secretaría.

Sep.16-1731-v.oct.5.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE HIERRO ACERADO PARA CEMENTO ARMADO

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de:

6.500 barras de hierro acerado para cemento armado de 16 milímetros de diámetro y de 5 m. 50 de largo.
2.200 ídem ídem ídem de 6 m. 70 ídem ídem.
1.050 ídem ídem ídem de 7 m. 50 ídem ídem.
216 ídem ídem ídem de 12 m. 20 ídem ídem.

Las propuestas, que podrán referirse a hierro acerado "Crénelé" o deformado, o a hierro liso solamente, y en las cuales deberá establecerse precio C. I. F., Montevideo, y plazo de entrega, serán abiertas en esta Oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, el miércoles 22 del corriente, a las 10 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — La Gerencia.

Sep.11-1558-v.sep.22.

Archivo General Administrativo

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo X de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 718 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 22 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920.

Sep.9-1510-v sep.19.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición el siguiente puesto: jefe de Trabajo y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

El concurso tendrá lugar en la segunda quincena del mes de Diciembre del corriente año, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18. Las inscripciones se admitirán hasta el 30 de Noviembre de 1920. — La Secretaría. Sep.7-1445-v.oc.8.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921;

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2.000.00 **y pasará a ser propiedad del Estado.**

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario. Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 3.50

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1901 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7986

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón comercial Fairbanks Morse y Compañía, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"EJEMCO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Sep.16-1699-v.sep.30.

ACTA N.o 7985



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chas A. Schieren Company, ciudad, condado y estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROCK OAK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 25.a, 26.a, 32.a, 54.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.16-1698-v.sep.30.

ACTA N.o 7984

FASHIONKNIT

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Franklin Knitting Mills, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FASHIONKNIT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a, 50.a 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.16-1697-v.sep.30.

ACTA N.o 7982



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John George Tifford, de la ciudad de Elyrie, Condado de Corain, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"I. T. S."

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.16-1696-v.sep.30.

ACTA N.o 7981

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros, M. F. G Co., de la ciudad de Philadelphia, Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JANFAE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1695-v.sep.30.

ACTA N.o 7980

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ECO DE LA MODA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.16-1694-v.sep.30.

ACTA N.o 7970



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Francais, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.16-1693-v.sep.30.

ACTA N.o 7963



Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Acumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"TUDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 67.a y 70.a a 79.a, y lechería 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.9-1512-v.sep.23.

ACTA N.o 7953

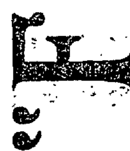


Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVER COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 7978

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de los señores C. Preumayr y Cía., de Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"F & S"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1648-v.sep.29.

ACTA N.o 7979

Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Eugenio Robert, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1649-v.sep.29.

ACTA N.o 7936

Montevideo, Agosto 30 de 1902. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1363-v.sep.17.

ACTA N.o 7933



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERATOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1357-v.sep.17.

ACTA N.o 7952



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1190-v.sep.18.

ACTA N.o 7957

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 7959



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAMO"

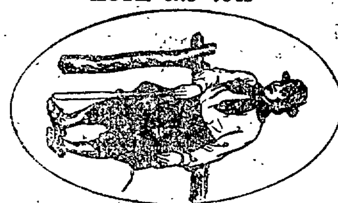
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1484-v.sep.22.

ACTA N.o 7946



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"GALLO"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.2-1340-v.sep.17.

ACTA N.o 7945



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL GAUCHO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1339-v.sep.17.

ACTA N.o 7941

Pompeian

Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompeian Company, de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"POMPEIAN"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1376-v.sep.18.

ACTA N.o 7939



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Fils de Peugeot Fréres, de Valentigney, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"LION SUR FLECHE"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 8, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1375-v.sep.18.

ACTA N.o 7935



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vereimgte Pinsel Fabriken Aktiengesellschaft, de Numberg, Munich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA" (Cabeza de tigre)
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1374-v.sep.18.

ACTA N.o 7926

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de *Philadelphia*, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DE LONG"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1373-v.sep.18.

ACTA N.o 7925

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DE LONG"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1372-v.sep.18.

ACTA N.o 7950



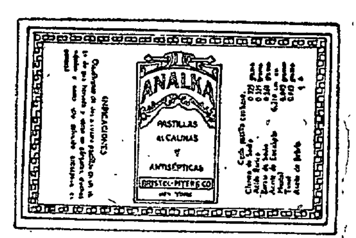
Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Aníbal Faraut, apoderado del señor Andrés Faraut, de Montevideo (Manga), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1400-v.sep.18.

ACTA N.o 7947

"PATHÉ FRÈRES"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"PATHE FRERES"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1341-v.sep.17.

ACTA N.o 7962



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ANALKA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1437-v.sep.22.

ACTA N.o 7898

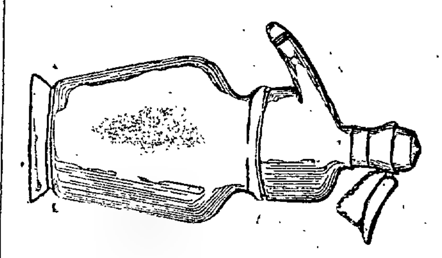


Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:
"RAMON ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7903

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado *el registro de la marca:*
"AVENIDA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7932



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE" (Sifón)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1356-v.sep.17.

ACTA N.o 7966



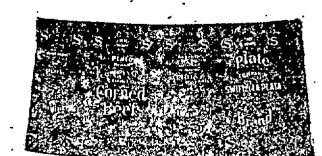
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Fugazot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAMPEONATO SUD AMERICANO"
para distinguar artículos de la categoría 8, clases 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1561-v.sep.25.

ACTA N.o 7911



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typerwiter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GOURLAND"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.30-1201-v.sep.18.

ACTA N.o 7942



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1336-v.sep.17.

ACTA N.o 7944



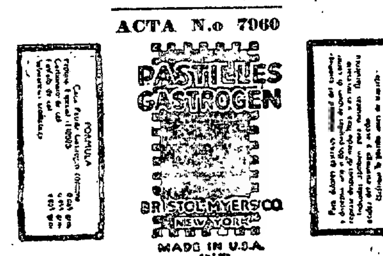
Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATE BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1338-v.sep.17.

ACTA N.o 7960



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS GASTROGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1435-v.sep.22.

ACTA N.o 7948

"PATHE"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1342-v.sep.17.

ACTA N.o 7917



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a a 54.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1352-v.sep.17.

ACTA N.o 7916

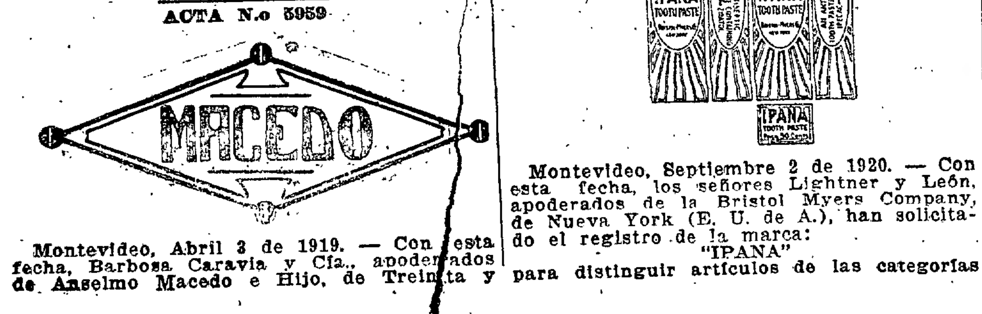
Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WAY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1351-v.sep.17.

ACTA N.o 5959



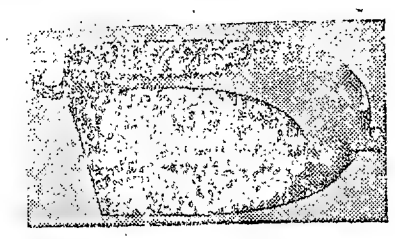
Montevideo, Abril 3 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1350-v.sep.17.

ACTA N.o 7934



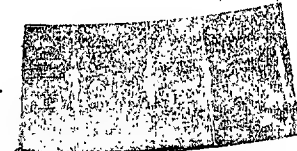
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Robedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIADOR" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1358-v.sep.17.

ACTA N.o 7943



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1337-v.sep.17.

ACTA N.o 7927

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEE THAT HUMP"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1355-v.sep.17.

ACTA N.o 7923



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Revere Motor Car Corporation, de la ciudad de Logansport, Condado de Cass, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1354-v.sep.17.

ACTA N.o 7961



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IPANA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 53.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1436-v.sep.22.

ACTA N.o 7922

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bro's, M. F. G. Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1353-v.sep.17.

ACTA N.o 7897



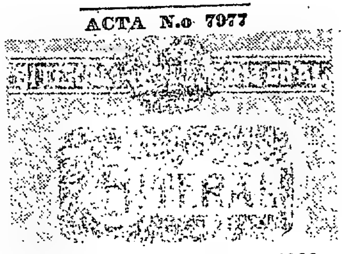
Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7964



Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.9-1513-v.sep.23.

ACTA N.o 7965

Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1539-v.sep.24.

ACTA N.o 7977



Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BITERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1606-v.sep.27.

ACTA N.o 7951

Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.13-1377-v.sep.27.

ACTA N.o 7887

Panificación "TORINO"

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1171-v.sep.16.

ACTA N.o 7855



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., han solicitado la renovación del registro de la marca número 3337.

"CIGUEÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 12.a, 33.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.9-1511-v.sep.23.

ACTA N.o 7949

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., del Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1343-v.sep.17.

ACTA N.o 7954

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1476-v.sep.22.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o 7764

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AURORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 59.a a 67.a y 70.a a 79..a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.10-1538-v.sep.24.

ACTA N.o 7958

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EMPERATRIZ"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1475-v.sep.22.

ACTA N.o 7955

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUQUESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1472-v.sep.22.

ACTA N.o 7056

Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con ta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.8-1473-v.sep.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela rural número 11, en Marincho, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Flores, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Sep.15-1636-v.sep.30.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un vapor remolcador destinado a los servicios del dragado y equipo de relevamiento del puerto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás datos que los interesados podrán obtener en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. —La Secretaría.

Sep.10-1540-v.sep.28.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación para confeccionar dos sistemas de numeración de vehículos, uno de 6.900 números dobles y otro de 10.000, impresos sobre chapas de hierro esmaltado, de acuerdo con los colores, dimensiones, figuras y demás detalles que informan el fascímil y el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214.

En la oficina licitante se reciben hasta el 17 del corriente, a las 15 horas, las propuestas que se ajusten a la fórmula única que prescribe el pliego de condiciones citado.

En el día, hora y lugar indicados se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la licitación se hará con cualquier número de concurrentes y que la oficina se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.6-1721-v.sep.17.

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llámase a propuesta para la adquisición de lencería para el Hotel Carrasco

La Comisión de Hoteles y Casinos Municipales oirá propuestas para la adquisición de lencería para el Hotel Carrasco, de acuerdo con los datos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Parque Hotel, todos los días hábiles de las 9 y 30 a las 11 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se recibirán en pliegos cerrados hasta el día 22 del corriente mes, a la hora 11, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reservará el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — La Secretaría.

Sep.15-1637-v.sep.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez postores para la construcción del adoquinado de la calle Sorchantes (antes Camino Cibils), desde la de Edison hasta el Camino Monte Caseros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 23 del corriente, a las 16 horas.

El acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — La Dirección.

Sep.11-1577-v.sep.23.

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Ellauri, desde Vilardebó a Caridad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente, a las 16 horas.

El acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — La Dirección.

Sep.11-1576-v.sep.22.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Jardín Botánico, Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la citada Dirección en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Sep.11-1562-v.sep.24.

Licitación

Llámase a licitación para confeccionar dos sistemas de numeración de vehículos, uno de 6.900 números dobles y otro de 10.000, impresos sobre chapas de hierro esmaltado, de acuerdo con los colores, dimensiones y demás detalles que informan el pliego de condiciones y las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214.

En la oficina licitante se reciben hasta el 13 del corriente, a las 15 horas, las propuestas que se ajusten a la fórmula única que prescribe el pliego citado.

En el día, hora y lugar indicados se procederá a la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concuran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1387-v.sep.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Pelúffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. —La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulcro N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cuscttto, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Ol-

veira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Navarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.
Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.
Jl.5-99-v.oct.5.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.
Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.
Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7943-v.sep.28.

COSCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina don Wáshington E. Mata, en representación de don Julio Schuch, solicitando la clausura del camino que, saliendo de la casa de comercio llamada "El Volcán", situada en campos de propiedad de la sucesión de don Emilio Duarte, toma dirección inmediatamente por campos del solicitante situados en la 3.a sección de este Departamento y va a empalmar en el camino vecinal que cruza por los predios de los señores Schuch y Augusto Becker, y la apertura de la portada que da salida al camino que viene a ser la continuación del camino vecinal que, cruzando por el paso denominado "El Volcan", en el arroyo Catalán Grande, va a encontrar, siguiendo por campos de la sucesión Duarte y del solicitante, el camino que va a Cuchilla Negra, y el encallamiento del camino vecinal que por el Este limita con predio del solicitante y con el de don Augusto Becker en la extensión que corresponde a ambos, o sean 897 metros: el H. Concejo de Administración Departamental, en mérito del informe del señor Juez de Paz seccional y mayoría de vecinos favorables a los trabajos que se proyectan, y de acuerdo con las prescripciones del artículo 687 del Código Rural y resolución gubernativa de 20 de Noviembre de 1911, ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del señor Schuch, a fin de que todo aquel que tuviera alguna objeción que hacer al respecto comparezca a deducirla ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 8 de 1920. — José Juquez, Secretario.
Sep.14-1626-v.oct.15.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Llámase a licitación pública, por el término de veinte días, contados desde la fecha, para el arrendamiento del campo municipal situado en la margen izquierda del río Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, y conocido por Rincón de Mataojo, compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y nueve hectáreas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de este Concejo, serán admitidas en la misma hasta el día veinticuatro del corriente, a las diez horas, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Septiembre 3 de de 1920. — Raúl Folle Juanicó, Secretario.
Sep.7-1471-v.sep.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.
Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para pavimentar con adoquines de piedra granítica los trozos comprendidos entre la Avenida General Flores y la calle 18 de Julio, de las calles Ituzaingó, América, Lavalleja, Alberto Méndez y Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo y que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se previene que la obra se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en la ley de 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de las ciudades, villas y pueblos de campaña, y que los propietarios con frente a las calles a pavimentarse que se consideren perjudicados con la mejora pueden deducir oposición ante este Concejo dentro del término de treinta días.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en pliego cerrado hasta el día ocho de Octubre, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a los intereses que representa. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Caffferatta, Secretario.
Sep.10-1447-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO
AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.
Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
EDICTO

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 9 de Agosto de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 637 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Plácido J. y Julio Goday se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza de Norte a Sud una fracción de campo de los peticionantes, ubicada en Las Pavas, sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Policarpo Díaz, José Palen y Juan Respeiro; por el Sud, con el arroyo Averías; por el Este con Cloroaldo Ferreyra, José Palen y Andrés Cáseres, y por el Oeste, con Amalia Rivero de Sosa, Sabino de Izurco, Miguel Barrio y sucesión Servando Sosa.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a las gestiones de los señores Goday conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salvaney, Secretario.
Sep.15-1660-v.sep.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO LEMA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1397, y doña ANGELA ZOLOEGUI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
759-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Masini número 52, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
760-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DONADIO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 814, y doña VICENTA GAETA, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
761-v.sep.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PAPA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1542, y doña MARIA CLARA IMBRIAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.
743-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX D. DELFINO, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña IRMA MARTINEZ SANTOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
715-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don ROGELIO ARDANZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Martí sin número, esquina Vidal, y doña ANGELA IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
714-v.sep.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PACHECO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 386, y doña CATALINA ALZUGARAY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
763-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ LEMA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1315, y doña MARIA MANUELA ROZAS, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
764-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ POLONIO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle Guaraní número 1360, y doña DOLORES RIVERO de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
748-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARVALHO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión corredor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña MARIA CARVALHO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
722-v.sep.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO LUIS ZEREGA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Canelones número 985, y doña SOFIA JUANA MONTERO, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
723-v.sep.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTIRENA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña DOLORES VILLAR AMIJO, de nacionalidad española, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
739-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENEZ, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1432, y doña MARIA STELLA DE FELIPPO, de nacionalidad italiana, de 48 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
711-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SANTOS, de nacionalidad español, de 36 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1479 y doña RUDECINDA CRUCES, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
712-v.sep.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAMAS ROSTRO, de nacionalidad español de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1970, y doña MANUELA PEREIRA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
724-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AQUINO, de nacionalidad oriental, de 59 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 1520, y doña MANUELA HIRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
726-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO, de nacionalidad oriental de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 1524 y doña MARIA SEVERINO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
725-v.sep.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAOLO SCARZELLA, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Batoví número 2331, y doña AMALIA VOLLONO de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
762-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de S[illegible]bre del año 1920, a las 10. A petición de [illegible] teresados hago saber: Que han proyectado [illegible] en matrimonio don MANUEL MATTO, de [illegible]lidad español, de 29 años, de estado s[illegible] profesión jornalero, domiciliado en la [illegible] número 1436, y doña CONCEPCION [illegible] nacionalidad española, de 22 años, de [illegible]ra, de profesión labores, domiciliada [illegible] Lima número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] nuncien por escrito ante [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
740-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRICIELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Hocquart número 1690, y doña ESTELA CABRAL, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
741-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EMILIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo de Carmen Paulós, de profesión empleado, domiciliado en la calle Asunción número 1490, y doña MARIA GENOVEVA TERSILA DEGRANDI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
710-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORA, de nacionalidad ciudadano legal, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 1810, y doña GERONIMA SILVA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
709-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HONORATO BOCCOLI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tajes número 1802, y doña BERTA OTTILIE AUGUSTA GIESE, de nacionalidad alemana, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
706-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FASCETTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero de profesión electricista, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1924, y doña MARIA MERCEDES RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
707-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO VICTORIO BRUNI, de nacionalidad italiano de 55 años de estado soltero de profesión empleado domiciliado en la calle Yi número 1922 y doña FRANCISCA RODRIGUEZ de nacionalidad española de 41 años, de estado soltera de profesión labores domiciliada en la calle Yi número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

...mento para el matrimonio proyectado lo de... por escrito ante esta Oficina haciendo co... causas. Y lo firmo para que sea fijado en ... de esta Oficina y publicado en el "Diario ... por espacio de ocho días como lo manda la ... José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

708-v.sep.18.

...ón del Depto. de Montevideo

... y el día 11 del mes de Septiembre ... las 15. A petición de los intere... Que han proyectado unirse en ...IX PEREZ, de nacionalidad ori... 25 años, ... estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA OTILIA INZUA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Casavalle (21.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

765-v.sep.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MELLIADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Siete de Octubre número 428, y doña ROSA SETTIMO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

742-v.sep 22

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SERRA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1589, y doña JUANITA GROSSO, de nacionalidad argentina de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constancia sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

735-v.sep.22.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JACINTO LUIS CIRIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA CHILINDRON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

736-v.sep.22.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO QUINTANA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero domiciliado en el Manga, y doña PETRONA SANTOS de nacionalidad oriental, de 27 años de estado soltera, de profesión labores domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

737-v.sep 22

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VOMERO, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Enrique Clan número 7, y doña CATALINA DE BLAS, de nacionalidad italiana, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Enrique Clan número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

738-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO RUGGIERI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 144, y doña JULIA MARIA CHERATO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

717-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REGINE, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Maldonado número 1664, y doña ADELAIDA NARIO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

718-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO CHIESA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle G bernador Viana sin número, y doña MARIA DE CARMEN PARISSI de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

716-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS DI LARCE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado divorciado, de profesión billetero, domiciliado en la calle Juanicó número 131, y doña MARCELINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

719-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO J. P. ZERBONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gil número 117 (14.a sección), y doña RAQUEL LIDIA TOBLER, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

713-v.sep.18

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS H. PONZONI de nacionalidad oriental de 32 años de estado soltero de profesión albañil domiciliado en la calle Barrio Aires Puros y doña EVARISTA TABAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

766-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIGO, de nacionalidad español, de 28 años de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2458, y doña UMELINA RODRIGUEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en el Camino Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

767-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALENTINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juncal número 1486, y doña CECILIA ZAFIRO SPATAKIS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

749-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE IGNACIO ROVETA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Larrañaga número 136, y doña ELVIRA DREUX, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

750-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bolivia número 3069, y doña ROSA MARIA VARELA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

751-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en el camino Millán número 2372, y doña ROGELIA OTERO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida San Martín número 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

752-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS, de nacionalidad español, de 41 años, de estado viudo de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito, y doña ANTONIA VILLAMIL, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, domiciliada en el Cerrito.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arayucá sin número, y doña MARIA FERRON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

704-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ERNESTO CANEPA, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1509, y doña AURORA JOSEFA YAÑEZ PEREZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

695-v.sep.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ARMELINO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña CARMEN ORFILIA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

733-v.sep.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ VIDAL, de nacionalidad ciudadano legal, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 116, y doña MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hervidero número 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

734-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARACOCHEA, (hijo), de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Progreso número 901, y doña MARIA ISOLINA POSE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

697-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLARRUETA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado divorciado, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Minas número 1137, y doña LEONARDA ARETA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coraceros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

696-v.sep.17

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 2127, y doña LIDIA JACINTA SOSA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

770-v.sep.24

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL URBINA, de nacionalidad español, de 67 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña CLARA CATALINA NEERGAARD, de nacionalidad alemana, de 77 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

769-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENARGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Cebollatí número 1869, y doña JUSTA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

768-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAISONAVE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión electricista, domiciliado en la calle Lavalleja número 2127, y doña JACINTA DEFACIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

753-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 1137, y doña MARIA CORTESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

755-v.sep.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TRUJILLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José Martí número 50, y doña MARIA ANGELA RUMI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

754-v.sep.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO GONZALEZ DELMOND, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1168, y doña CLEDONIA CARDOSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

781-v.sep.22

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO LEON ESPINOZA, de nacionalidad oriental, de [illegible] años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle [illegible] número 7, y doña ELISA [illegible] CHEO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1211.

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

730-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO TIPOLDI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 1526, y doña VENERANDA DI MATTEO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

729-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JOSE DOMINGO PORTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Charrúa número 1915, y doña ISOLINA ARECO, de nacionalidad oriental, de 34 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

728-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 1946, y doña SOLEDAD FACAL, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

727-v.sp.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARECO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Las Heras y Belgrano, y doña NILDA MARCELINA SALDAÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Las Heras y Belgrano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

694-v.sep.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO L. PARACAMPO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUISA MUSCAR, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión empleada, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

771-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE [illegible]DRO, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña TERESA SANAHUJA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de Lérida, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 698-v.sep.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANDE, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Mauá número 9, y doña FELICIA PONTOLILLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVARI, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Brandzen número 2170, y doña ROSA NICOLINI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Brandzen número 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 745-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOMMA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 34, y doña ODILIA CATALINA RISSO CARINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 720-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1920 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión caramelero, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 15, y doña JULIA SISTERNES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 721-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8, del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SESINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Garibaldi número 372, y doña JUANA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 700-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VENANCIO SILVA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 12, y doña MARIA JOSEFA SANJURJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 699-v.sep.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISO GRANERO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2427, y doña MARIA JUANA LAMARQUE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 746-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 2344, y doña MARIA CABRAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS AGAPITO ORTUÑO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1811, y doña JUSTA VALAZQUEZ,Z de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 732-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EUSEBIO MANCINI de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Democracia número 1894, y doña MARIA EUGENIA BUSCIELLO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HORST, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado domiciliado en la calle Porongos número 2409, y doña MAGDALENA DURANTE, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRECCO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Dacá y Constitución, y doña CLARA PARRILLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MONTECUCO, de nacionalidad argentino, de 20 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la Avenida al Cerro número 228, y doña MARIA DOLORES SERRA, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gómez número 12, y doña MARTA MARIA MARINI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Zabala número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 758-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión picapedrero, domiciliado en La Victoria, y doña LUISA TRAVERSO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sefo, domiciliada en la calle Reconquista número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 757-v.sep.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Vicente Roque, Angela Teresa María y María Marcelina Virginia Magnone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Vicente Roque Magnone, porque se ha puesto Magnoni, en vez de Magnone; 2.o La partida de bautismo de Angela Teresa María Magnone, porque se ha padecido el mismo error que en la anterior; y 3.o La también de bautismo de María Marcelina Virginia Magnone, porque el apellido de la madre aparece como Iznardi, siendo Isnardi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1655-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Santiago Barrere contra María Antonia Artiga de Ramírez, Andrés Pernas y otros, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Artigas de Ramírez, don Andrés Pernas, don Domingo Méndez, don Apolinario Castro, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1659-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Lanza de Cérizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1653-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ferreri de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.15-1654-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.15-1652-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Felicia Acerenza de Mancino y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Josefa Mancino, donde dice Mangini; debe decir Mancino: 2.o En la partida de defunción de Francisco Mancino, donde dice Manchini, debe decir Mancino y Acerenza en lugar de Acerence; 3.o En la de defunción de Vicente Mancino, debe sustituirse con este apellido el de Mangino, con que aparece, y el de Josefa Acerenza por Felicia Acerenza; 4.o En la partida de nacimiento de Rosa Mancino, debe sustituirse con éste el de Mangino, con que figura su padre y abuelo, y el de Lagerencia, con que aparece el de la madre y abuela, por el de Acerenza. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1615-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Viera de Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1614-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Tarquinio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1613-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Gatto Savino o Carmelo Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1612-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezneleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.10-1550-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.10.1548-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Macchi de Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.10-1549-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.9-1532-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente o Inocencio Mattiauda o Mattianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.8-1489-v.sep.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos sucesorios de don Juan Caggiano, se hace saber al público que se han presentado doña Josefa Gnazzo, viuda del causante don Juan Caggiano, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los citados cónyuges, porque el apellido de la esposa aparece como Gnazza, siendo Gnazzo; 2.o La de nacimiento de Antonia Caggiano, porque se designa a la madre como Guazzo, en vez de Gnazzo; 3.o La de nacimiento de María Carmela Caggiano, porque el apellido Caggiano aparece como Callán, y el de la madre como Nassa, en lugar de Gnazzo; y 4.o La de nacimiento de Francisco Caggiano, porque el referido apellido Gnazzo figura como Nassa.. Y a los efectos de la dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1447-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.7-1446-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.2-1320-v.oct.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena G. de Salvio o González de Salvio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1591-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rabajoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1590-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. o Juan Hilario Elizalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1589-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Placeres de Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.13-1588-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Foglia y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1509-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nervi de Nervi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.7-1459-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Agnese de Rivanera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.7-1460-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1458-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juanicotz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres hectáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José B. Abal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1727-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosalío Rodríguez y doña Dolores Ramos Suárez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1726-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Vedia, doña Carolina Villademoros de Vedia, don Juan Manuel de Vedia y doña Teresa de Vedia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1628-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se cita llama y emplaza a don Florisbello Joaquín Soarez, don Floricio Joaquín Soarez, don Joaquín Soarez, don Laudelino Joaquín Soarez, doña Vicencia Soarez de Ferreira, don Pradelino Joaquín Soarez y don Francisco Joaquín Soarez o sus hijos doña Deolmira Virginia, don Felisísimo Oscar, Trajano, Albertina y doña Francisca das Chagas Soarez, doña Vicentina Soarez de Tavarez, Mario de Araújo Soarez, Octavio, Francisco y José de Araújo Soarez, sus sucesores o causahabientes y los que se crean con derecho a una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Molles y Molles de Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6,249 metros y 1.068 centímetros cuadrados comprendida dentro del lote [illegible] de las mensuras y planos de los agrimensores [illegible] J. Serra en 1874, y rectificada en 1905 por E. Chiappara y R. Juambeltz, y que fué señalada para la heredera Placidina da Costa Pereira, y que comprende los siguientes límites: por el Norte, con Etelvina da Costa Pereira; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costas; por el Este, la línea del lote C, y por el Oeste la línea del lote E, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1631-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expdient caratulado "Sucesión Miguel Rosa Brosino", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel Rosa, donde éste aparece como Miguel Rosa Brusion, debe establecerse Miguel Rosa, y donde el padre del inscripto aparece Miguel Rosa Brusin, debe decir Miguel Rosa Brosino; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Rosa, donde el padre y la madre de éste figuran como Miguel Rosa y María Luisa Covelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Rosa, donde el padre y la madre de ésta figuran Miguel Rosa y María Luisa Cuvelars, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Humberto Rosa, donde el nombre de éste aparece escrito Umberto, debe decir Humberto; donde el padre figura Miguel Rosa, debe establecerse Miguel Rosa Brosino, y donde la madre figura con el apellido Corvelan, debe decir Couvelard; 5.o En la partida de nacimiento de Irene Rosa, donde el padre y la madre figuran como Miguel Rosa y María Luisa Cublar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. 6.o En la partida de nacimiento de Elena Rosa, donde el padre y la madre, figuran como Miguel Rosa y María Luisa Couvelar, debe establecerse Miguel Rosa Brosino y María Luisa Couvelard, respectivamente. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1630-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1627-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guiselfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1607-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ordoqui u Hordoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1564-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Servetti o Luis Servetti Geloso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1563-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan María González y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan María González con María Luisa Astellano, donde la contrayente aparece con el apellido Asteccia-no, debe decir Astellano, y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Guidi, debe decir Guidi. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María Inocencio González, donde el apellido materno aparece escrito Asteciano, debe decir Astellano, y donde la abuela materna figura con el apellido Giudi, debe establecerse Guidi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1565-v.sep.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Schmidt de Zunino y otras, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que bajo cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en Pocitos, de esta Capital, con frente a la calle Libertad número 60, que linda: al Norte, con Bartolo Peluffo, y al Este y Oeste, con Andrés Figueroa y Dionisio Marín, compuesta de 3,927 metros cuadrados, según medición practicada, y siendo las sobras iguales a 996 metros cuadrados, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1554-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Morgán y doña Marcela Mac Guire de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1504-voct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Eleuterio Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1488-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Loreta Bosch de Arcelus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1448-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Iglesias Pita, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1449-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gaspar Patiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— —Montevideo, Septiembre 2 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1450-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santos C. Vallone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmelo Santos Eleuterio Vallone, debe establecerse este nombre en lugar del de Eleuterio Santos C. Vallone, con que el extinto figura en ella; 2.o En la partida de matrimonio de Carmelo Santos Eleuterio Vallone con Mélida Cárcano, donde el contrayente aparece con el nombre de Eleuterio Vallone, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 3.o En las partidas de nacimiento de Mélida Esther y Celina Aurora Vallone, donde el padre de las inscriptas aparece como Eleuterio Vallone, debe decir Carmelo Santos Eleuterio Vallone; 4.o En la partida de nacimiento de Bernardo Vallone, donde los padres del inscripto aparecen como Eleuterio Carmelo Vallone y Nerea Cárcano, debe establecerse Carmelo Santos Eleuterio Vallone y Mélida Cárcano respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace est publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1451-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Molfino, rctificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Molfino con Luisa Peirano, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Pelerana, debe decir Peirano; 2.o En las partidas de bautismo de Manuel Francisco y Luis Agustín José Molfino, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Pellerano, debe establecerse Peirano; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Molfino, donde el apellido materno aparece escrito Pelerano, debe establecerse Peirano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1452-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguín, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mateo J. Castiglioni, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Mateo Brunet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1388-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieran, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido se pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Carlos Forteza, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de un término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Eduardo P rez Olave, Actuario.

Sep.15-1642-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Catalina Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Modesto Sensale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1686-v.oct.18.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente ha sido declarada la incapacidad mental de doña Eugenia Rey, nombrándose a don Raúl Rey Azopardo curador definitivo de la misma. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1629-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Román Donato Van de Vyver para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Odila María Juana Lassance, así como para la audiencia del día 15 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalado al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1611-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Tomás Arnoldo Ettlin se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Ettlia y Ettlm, en vez de Ettlin; el materno como Adernitt, siendo Odermatt, y aparecer el inscripto con el nombre de Arnol Tomás, en vez de Tomás Arnoldo. Se hace sta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1610-v.sep 28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Serra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar haberse habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.10-1541-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Baltar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1521-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Lavié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por los señores Juan José y Julián Zabala, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1481-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brovetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro del término de noventa días comparezca estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri François Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Pedro Bailo Solari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Pedro, cuando debiera serlo con los de José Pedro. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1656-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina María Aurelia Soulié, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.10-1542-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aída María Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Hilario Borba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1632-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Exequiel Figueroa, solicitando la rectificación de la partida de casamiento, por figurar en ella con el nombre de Ulpiano en vez de Exequiel que es su verdadero nombre. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.11-1579-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zerboni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.9-1525-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Tabó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.9-1524-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.6-1409-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don David Bernardo Goldman, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Valicelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Sep.13-1586-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.19-1001-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veintiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Rius; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un

área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

ALCALDIA DEL TERCER DISTRITO DE LA 21.a SECCION (Peñarol)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 21.a sección de la Capital, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos mulares (machos), de esta marca , de pelo zaino negro uno y el otro pardo estrella, el día domingo 19 del corriente, a las once horas, en la puerta de esta oficina. Esta resolución ha sido dispuesta para pago de pastoreo y prestaciones legales, y dictada en los autos caratulados "Juan Bentancur, denuncia". Por datos, ocurrir a esta Alcaldía, en donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Peñarol, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Valente, Teniente Alcalde.

Sep.8-1484-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Benítez de Etchegaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.16-1725-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.15-1664-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brígida dos Santos de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1526-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1527-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Abril José Ribeiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Joaquín Ribeiro y María Isabel Rolón: El contrayente figura con el apellido Rivero, debiendo ponerse Ribeiro, que es el verdadero; establecer que el apellido del padre del contrayente es Ribeiro, así como establecer también que el apellido del padre de la contrayente es Rolón, los que se han omitido; 2.o Partida de bautismo de Abril José Ribeiro: El bautizado aparece con los nombres de Avril José Ciryno, y se dice que es hijo de José Joaquín Rivero e Isabel Rolón, debiendo ponerse que el bautizado es Abril José Ribeiro, hijo de José Joaquín Ribeiro y de María Isabel Rolón, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1496-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el fallecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira; 2.o Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo; 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1495-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Silverio José Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Silverio José Pereira: Aparece el falecido con el nombre de Silverio Pereira, y debe establecerse Silverio José Pereira. Partida de bautismo de Juan Pereira: El bautizado aparece como hijo legítimo de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo ponerse que Juan Pereira es hijo legítimo de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 3.o Partida de nacimiento de Florencia: Aparece la inscritpa como hija legítima de Silverio Pereira y Zeferina Robalo, debiendo establecerse que es hija legítima de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 4.o Partidas de nacimiento de Corina, José y Orfilia: Los inscriptos aparecen como hijos legítimos de Silverio Pereira y Ceferina Robalo, debiendo establecerse que son hijos legítimos de Silverio José Pereira y Ceferina Roballo. 5.o Partida de nacimiento de Coriolina: Aparece la inscripta como hija legítima de Silverio Pereira y Ceferina Roballo, debiendo establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Silverio José Pereira. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1462-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de don Manuel García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: En esta partida, tanto en el encabezamiento como en el texto y en las firmas, figura la contrayente como Josefina Mora Pécego. Se ha antepuesto el apellido materno al paterno, y aun cuando el primero de éstos (Mora), le corresponde, nunca lo ha usado: en consecuencia, debe establecerse el verdadero nombre de aquélla, y por el que es conocida, que es Josefa Pécego. La madre del contrayente figura Enriqueta García da Silveira, lo que está mal, debiendo consignarse Enriqueta Silveira de García da Rosa. También debe establecerse que la madre de la contrayente se llamaba Gumersinda Mora de Pécego, y no como aparece en la partida. Partida de Gumersinda: Tanto en el encabezamiento como en el texto aparece la inscripta así: Gumersinda Pécego da Rosa, en lo que hay error, pues se ha antepuesto el apellido materno (Pécego) al paterno; debe pues, consignarse el verdadero, que es Gumersinda García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de ésta, y que debe consignarse, es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna también se establece mal: deben, pues, ponerse así: la primera, Enriqueta Silveira de García da Rosa, y la segunda, Gumersinda Mora de Pésego. Partida de Edelvira: Figura la inscripta, tanto en el encabezamiento como en el texto, como Idilvira García da Rosa, en lo que hay error, pues el verdadero nombre y que debe consignarse es Edelvira García da Rosa. La madre de la inscripta aparece como Josefina Pécego, lo que está mal, debiendo cambiarse por el verdadero, que es Josefa Pécego. Las abuelas paterna y materna aparecen así: la primera, Enriqueta García Silveira, y la segunda, Gumersinda Mora; estos nombres no están bien, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Enriqueta Silveira de García da Rosa y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Alejandro: En esta partida existen los siguientes errores: la madre del inscripto se consigna así: Josefina M. Pécego, en lo que hay error, pues ya se ha expresado que el verdadero nombre de ésta es Josefa Pécego. Las abuelos paternos y maternos se establecen así: Constantino y Enriqueta García Silveira los primeros, y Diego y Gumersinda Mora Pecego, los segundos; deben cambiarse por los verdaderos, que son Constantino García da Rosa, Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de Manuel Constantino: Como en las partidas anteriores se consigna mal el nombre de la madre del inscripto, desde que aparece como Josefina M. Pécego, en lugar del verdadero, que es Josefa Pécego. Ocurre lo propio con los nombres y apellidos de la abuela paterna y los de los abuelos maternos, los cuales, por estar mal, deben cambiarse por los verdaderos, que son los siguientes: Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pécego, respectivamente. Partida de María Cándida: Corresponde hacer en esta partida las siguientes rectificaciones: cambiar los nombres con que aparece la madre de la inscripta, Josefina Mora Pécego, por el verdadero, Josefa Pécego. Consignar que los verdaderos nombres y apellidos de la abuela paterna y los abuelos maternos de la inscripta son Enriqueta Silveira de García da Rosa, Diego Pécego y Gumersinda Mora de Pésego, respectivamente, y no como aparecen en la partida. Partida de Julio: Como en las actas anteriores, la madre del inscripto aparece, equivocadamente, como Josefina Mora Pécego, lo que debe cambiarse por el verdadero, que ya se ha dicho, es Josefa Pécego. La abuela paterna y el abuelo materno se consignan mal, debiendo establecrse los nombres verdaderos de aquéllos, o sea Enriqueta Silveira de García da Rosa y Diego Pécego, respectivamente. Partida de Angela Esther: En esta partida figura también mal el nombre de la madre de la inscripta, que no es Josefina Mora Pécego, sino Josefa Pécego, que es el apellido que debe consignarse. La abuela paterna, que figura como Enriqueta García Silveira, debe cambiarse por el verdadero: Enriqueta Silveira de García da Rosa, debiendo establecerse que el abuelo materno se llamada Diego Pécego, y no como aparece en la partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.7-1461-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlas María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn 17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Bonilla de Piriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Septiembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1730-v.sep.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Melo y doña Sofía Braga de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1644-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1592-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Galvalisi de Wey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1555-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada con fecha 17 del corriente mes de Agosto, en los autos sucesorios de doña Teresa Galvalisi de Wey a solicitud de los interesados don José Wey, don Juan Remigio Wey y don José C. Wey y a los efectos determinados en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace saber al público que los nombrados interesados se han presentado pidiendo se hagan las rectificaciones de partidas que en seguida, se establecen: Acta número 4. Año 1891. Matrimonio de José Wey con Teresa Galvalisi: El apellido de la contrayente, en el texto y en la firma, y el apellido de su padre, aparecen como Galvalilli, debiendo decir Galvalisi, y el apellido de la madre de la misma dice Masuco, en vez de Mazzuco. Acta número 167. Nacimiento de José Camilo Wey. Año 1895: El apellido de la madre y del abuelo paterno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 191. Nacimiento de Juan Remigio Wey. Año 1898: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli, debiendo decir Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 57. Nacimiento de Pedro Sixto Wey. Año 1905: El apellido de la madre y del abuelo materno dicen Galvalilli y Galbalilli, respectivamente, debiendo decir Galvalisi en ambos, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. Acta número 43. Nacimiento de María Teresa Wey, Año 1909: El apellido de la madre y del abuelo materno dice Galvalilli, en lugar de Galvalisi, y el de la abuela materna dice Masuco, en lugar de Mazzuco. — Canelones, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1556-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Peña de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1455-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1454-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errrores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece con el nombre de José, debiendo decir Juan; ser de estado viudo y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil.— Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1456-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Marichal y de doña Manuela Bello de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.7-1469-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1470-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, los interesados o linderos de los siguientes lotes de terreno, situados todos en el Barrio "La Cuchilla", de la villa de San Ramón, de este Departamento, a saber: 1.o Un solar ubicado en la manzana 67, compuesto de una superficie de mil metros, o sea veinte metros de frente al Norte sobre la calle Masaguez, por cincuenta metros de fondo al Sud, por donde linda con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Este, con la calle Seis de Junio, por formar esquina, y por el Oeste, actualmente con la viuda de don Hipólito González; 2.o Los correspondientes a tres solares más, ubicados en la manzana 76 del plano respectivo, compuestos, en junto, por estar unidos, de una superficie de tres mil metros, o sean sesenta metros de frente al Oeste sobre la calle Mejorana, por cincuenta metros de fondo al Este, lindando con terreno de don Clodomiro De Simone; por el Norte con la calle San Francisco, y por el Sud, con la viuda de Barhé; y 3.o Los mismos derechos a tres solares de terreno más, ubicados en la manzana 66 de la expresada villa, compuestos también en junto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil metros, y lindando: al Oeste, con la calle San José, en una línea de cuarenta metros; al Este, en veinte metros, con la calle Seis de Junio y con don Manuel Facal y don Clodomiro De Simone: al Sud, con la calle Larrañaga o Buxareo Oribe, en una línea de cien metros, y al Norte, actualmente con el doctor don Emilio Sineiro. Además otros dos solares de terreno compuestos en conjunto de dos mil metros cuadrados, lindando, unidos como están: al Oeste, con la calle Mejorana, en una línea de cuarenta metros; al Este, en igual extensión, con don José Ramos; al Norte, en cincuenta metros, con la calle Masaguez, y al Oeste, con Matilde De Simone. Se hace presente que de no comparecer los interesados, por sí o con apoderado en forma, se les designará defensor de oficio para que intervenga en este juicio, citándose muy especialmente a don Mauricio Nieves y don José Peña, ex dueños de algunos de esos solares, todo lo que así se ha dispuesto en el juicio sucesorio de don Angel María De Simone, doña Luisa De Simone, doña Juana Peña de De Simone y doña Zoila González de De Simone a solicitud del heredero don Clodomiro De Simone. —Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.7-1457-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabiana Conde de Menéndez, Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1684-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Barreto y Clotilde Cáceres de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1519-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Arrillaga y don Nicolás Victoriano Alfaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1518-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1517-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe N. Facciola a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.9-1520-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.26-1031-v.sep.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Teodoro Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado en este Juzgado su hermano don Cleto Marcelino Sánchez, bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Pando, Septiembre 4 de 1920. — Luis J. Amaro.

Sep.8-1480-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abad, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1724-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1723-v.sep.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1440-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.6-1439-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.2-1344-v.sep.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos", de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justina Sosa contra Deolinda Noble de Sosa y otros, por entrega de herencia", se cita, llama y emplaza a don Pompilio Sosa y a don Ataides Britos para que por sí o por apoderado constituído en legal forma se presenten en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Diciembre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1643-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Moreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa María Cleofe Dufour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Septiembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1684-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Cervantes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1673-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Macagno, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1603-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marieyhara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1604-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Della Volpe y de doña Dominga Caffone de Della Volpe, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1599-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moss, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.14-1625-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Laneri de Romaniel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1600-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Etchandy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1601-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Juliacq de Fernández citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1602-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña María Malcolm, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, que son: la sucesión de doña Isabel Malcolm de Marrissells, la de doña Pilar Malcolm de Serrés y de don Juan Malcolm, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por intermedio de un solo apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les designará curador de bienes — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1596-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por don Enrique Newton contra la sucesión de Bernabé Dupré, ejecución de hipoteca, se cita llama y emplaza a los hermanos Julia Francisca, Isaías, Ignacia Carlina, Agustín, Pascuala, María y Nicolás Dupré y a la sucesión de Bernabé Dupré, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución y notificarse de la cesión hecha por el señor Evans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1597-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gumersinda Linares de Malnero y de Agustín Malnero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.13-1598-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cócaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1494-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Seiler de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1493-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo), contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.

Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Pintos doña Dionisia Bevans y doña Amalia Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1530-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1593-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Sucesión de Pedro Antonio Gurbindo, rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Durazno Junio 17 de 1920. — Visto este juicio seguido por don Juan M. Reyes para obtener la rectificación de una partida de estado civil: Resultando: Que el interesado expresa, a fojas 2: Que solicita la rectificación de la partida de casamiento de Pedro Antonio Garbindo con María Lafargue, fojas 1, en la forma siguiente: Donde figura contrayendo matrimonio don Pedro Gurmindo, hijo de don Manuel Gurmindo, con doña María Lafargue, debe decir Pedro Antonio Gurbindo, hijo de Manuel Gurbindo, con María Lafargue. Ofrece información para probar los hechos apelados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificacines pertinentes; Resultando: Que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta a fojas 17, que puede decretarse la rectificación de partida solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 4 a 7, prueban suficientemente los hechos alegados no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Mandando que se haga la rectificación de la partida de la referencia en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, a cuyo efecto desglósese la partida de fojas 1, que será remitida con oficio a la Dirección del Registro de Estado Civil, y háganse las publicaciones de ley por el término de ocho días. Oportunamente, previo pago de acrecidas si las hubiere, achívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de ocho días.— Durazno, Agosto 31 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1594-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Stratico de Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1533-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma a interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Agosto 27 de 1920 —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1532-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que se ha acordado un plazo de sesenta días para que los acreedores en dicha quiebra se presenten con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Septiembre 3 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1595-v.sep.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos Calificación de la quiebra de don Santiago Vacca", se hace saber que se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Santiago Vacca, solicitando la rehabilitación como comerciante del referido señor Vacca. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1584 y 1766 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de un mes. — Durazno. Septiembre 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1581-v.oct.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1428-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Trinidad Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano

Sep.2-1329-v.oct.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920 — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano

Ag.30-1212-v.sep.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días — Trinidad Agosto 2 de 1920 — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep 30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad. Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto [illegible] mendy y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano

Ag.18-967-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Jaurena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1651-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabriel Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1650-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Buenaventura Amarelle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1657-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villanueta de Hernández", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Joaquín y José María Hernández para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.15-1658-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leandro García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1492-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenobio Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Agosto 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1500-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida Agosto 27 de 1920. — Gerardo Cendán Actuario.

Sep 8-1499-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella,

ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendan, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendan, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendan, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1568-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1567-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Casal y Juana Anfusco de Casal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1546-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Dutra de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.10-1545-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1529-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Oliver de Gaicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Septiembre 2 de 1920 — Antonio Stagnaro, Eescribano.

Sep.9-1528-v.oct 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Báez de Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1465-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Septiembre 2 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1464-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1676-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Manuel Nogueira citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario

Sep.15-1677-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.15-1678-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachell, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos

por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-600-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 398 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Jl.6-168-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-923-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Guillermo Laguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 26 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1570-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Montandón de Arteche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.11-1571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Campos de Costas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1534-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes actas: A) La de nacimiento de Hilarión Miño, donde dice hijo natural de Inocencia Montaña, debe decir hijo legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre debe ponerse Isaías Miño, y donde se dice que la madre es soltera, debe decir casada con Isaías Miño; B) La de nacimiento de Ceferina, donde dice que la madre era soltera, debe decir casada con Isaías Miño; donde se expresa que el hijo es natural, debe decir legítimo, y donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse Isaías Miño; C) La de nacimiento de Teodoro Miño, donde dice que la madre es viuda, debe decir casada con Isaías Miño; donde se ha omitido el nombre del padre, debe ponerse el mismo de Isaías Miño. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1535-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre Raymundo, en vez de Ramón: B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente; y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.26-1043-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1430-v.oct.7.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que

por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se nace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1214-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Pedro Domingo Ureta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Pedro Domingo Ureta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Enmilia Concepción Sánchez, en la que figura el primero con los nombres de Pedro de la Calzada, en vez de Pedro Domingo de la Calzada, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Taharé Sandalio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro de la C. Ureta y Emilia Sánchez, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Olga Margarita Ureta, que adolece de igual error que la anterior; D) De nacimiento de Violeta Blanca Ureta, figuran en ésta los padres como Pedro Domingo Ureta y Emilia Sánchez, en vez de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden; E) De nacimiento de Arnaldo Andrés Ureta, que adolece de igual error que la anterior; F) de nacimiento de Pedro Adolfo Ureta, que contiene los mismos errores que la anterior; G) De nacimiento de Asdrúbal Braulio Ureta, en la que aparece como hijo de Pedro Domingo Ureta, en lugar de Pedro Domingo de la Calzada Ureta, que es como debe decir; H) De nacimiento de Rubén Teófilo Ureta, en la que éste figura como hijo de Pedro D. Ureta y Emilia Gómez, en vez de decir de Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que corresponden, y en la que tampoco figura como nieto de Luisa Sánchez; I) De nacimiento de Lía Loreley Ureta, que contiene igual error que la anterior en lo que respecta a los nombres de su padres; y J) De defunción del causante sucesorio, en la que figura como Pedro Domingo Ureta, y su esposa Emilia Gómez, debiendo decir Pedro Domingo de la Calzada Ureta y Emilia Concepción Sánchez, que son los que les corresponden. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1670-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Juan Caligaris Puyol, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Justino Barrios (hijo), apoderado de los sucesores de Juan Caligaris Puyol, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Caligaris Puyol con Ignacia Veiga, en la que tanto el contrayente como su padre aparecen con el apellido de Calegare, siendo que el verdadero es el de Caligaris; hallándose también equivocado el apellido de la contrayente y el de su madre, pues, en vez de Vega, como dice, debe decir Veiga; B) De nacimiento de José Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, que en los dos primeros casos figura como Calegare, y en el último como Calegares, siendo que el verdadero es el de Caligaris, y en la que también figura su madre con el apellido de Vivas, y su abuela materna con el de Vega, cuando ambos deben decir Veiga; estando también mal el apellido de la abuela paterna, pues en lugar de Puyolo debe decir Puyol; C) De nacimiento de Juana Caligaris, que padece del mismo defecto que las anteriores en lo relativo al apellido de la interesada, al de su padre y al de su abuelo paterno, que es el de Caligaris, estando también mal el de su abuela paterna, pues está como Puyolo debiendo decir Puyol; D) De nacimiento de Felipa Benicia Caligaris, en la que también está equivocado el apellido de ésta y el de su padre y abuelo paterno, pues en los tres casos debe decir Caligaris: dice también Pullolo, en vez de Puyol, que es este el verdadero apellido de la abuela paterna; E) De nacimiento de Atanasio Alfredo Caligaris, tiene los mismos errores que la anterior, con la sola diferencia de que en el apellido de la abuela paterna se le dice Puyolo, siendo que el verdadero es Puyol; F) De nacimiento de Ramona Caligaris, en la que su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparecen como Caligares, y el apellido de su abuela paterna como Puyolo, siendo que en el primer caso el que corresponde es el de Caligaris, y en el segundo, el de Puyol; G) De nacimiento de Angel Casiano Caligaris, que lleva el apellido de Calegares, en vez de Caligaris, en todos los casos, y el de Puyola en el apellido de su abuela paterna, en vez de Puyol; H) De nacimiento de Antonio Caligaris, que está en idénticas condiciones que la anterior, con la sola diferencia de que en vez de Puyola figura el apellido de la abuela paterna como Puyolo, siendo que los verdaderos son el de Caligaris en el primer caso, y el de Puyol en el último; I) De nacimiento de Pedro Luciano Caligaris, en la que, además de estar equivocado el apellido paterno, lo está también el materno, pues debe decirse Caligaris y Veiga, respectivamente; así como en el de su abuela paterna, que es el de Puyol, y no Puyola; J) De nacimiento de María Caligaris, en la que el apellido paterno, igualmente que el materno y el de la abuela peterna, tienen errores, pues éste debe decir Puyol, el segundo Veiga y el primero Caligaris; K) De nacimiento de Juan Julián Caligaris, existen en ésta errores en el apellido paterno y abuela paterna, pues en el primer caso debe decir Caligaris, como se ha expresado, y en el segundo Puyol, en vez de Calegares y Pullolo; L) De nacimiento de Manuel Facundo, en la que se establecen los apellidos de Calegari y de Pullole, siendo los verdaderos el de Caligaris y Puyol; y LL) De nacimiento de Asunción Celestino Caligaris, en la que está equivocado su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno, pues el verdadero apellido es Caligaris, y no Calegares, como en ella se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1671-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDCIIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sber la apertura judicial de la sucesión de Idalina Acosta de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1668-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JCDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufino Méndez, rectificación de partidas", se nace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de los sucesores de Rufino Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Rosalina Méndez, en la que ésta figura con los nombres de Nicolás Tolentín y Confesor, debiendo decir Rosalina, que es el que le corresponde; B) De nacimiento de Amabilia Lucía Méndez, en la que la inscripta figura con el solo nombre de Lucía, debiendo decir Amabilia Lucía; C) De nacimiento de Brun Leonardo Méndez, pues en ésta también figura el inscripto con el solo nombre de Brun, y debe decir Brun Leonardo, que son los verdaderos; y D) De nacimiento de Gabina Vicenta Méndez, en la que figura con los nombres de Vicenta Salvadora, debiendo en ella decir Gabina Vicenta. Y a los efectos de lo ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1667-v.oct.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Concepción Rivero contra Juan Bonifacio y Segovia, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bonifacio y Segovia-Rivero. — Rocha, Septiembre 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1666-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julia Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1665-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos, aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés Rodríguz de Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1491-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bautista Rovera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1490-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en autos caratulados "Francisco Eizmendi contra Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Domingo Aizpurúa, sus herederos o quien legalmente lo represente, para que comparez a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si aquél o aquellos no comparecen dentro del término señalado, habilitándose el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Lascano, Junio 22 de 1920. — V. Z. A. Mariño.

Sep.10-1552-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos a la quiebra de la firma social Campanella Hnos., se cita y emplaza a todos los acreedores de la referida firma para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Salto, Septiembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1679-v.oct.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clara Suárez de López, solicitando rectificación de las siguientes actas: De matrimonio de Miguel López con Clara Suárez: de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Martina, Juana Catalina, Justo y Adelaida López, apareciendo en todas estas actas el causante, don Miguel López, con los apellidos Fagundez López, Fagundo, L. Fagundez, López Fagundez y Fagundez López debiendo rectificarse estos apellidos por el verdadero, que es Miguel López. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 7 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.11-1573-v.sep.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso la que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tenca de Delorenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1616-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Esteban Elizaincin, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado Departamental don Esteban Elizaincin solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo del compareciente: Corregir el apellido de la madre de éste, que figura Urruzula, cuando debe ser Urruzola, que es el verdadero. Partida de nacimiento de la esposa del compareciente: Sustituir el nombre de Jacinta por el de Ana Sara, que es el verdadero; corregir el apellido de la madre de ésta, que figura Defachi, y el abuelo materno con el de Depachi, por el verdadero, que es Depache. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Septiembre 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1617-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Bautista Verme, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña María Devoto de Verme, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de nacimiento de Cecilia María: Debe establecerse que el padre es Juan Bautista Verme, y no Juan B. Vermen. Partida de nacimiento de Elvira: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto. Partida de nacimiento de Irene María: Debe establecerse que la madre es María Devoto, y no María Deboto, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de nacimiento de Elia Liberata Rosa: Debe establecerse que el primer nombre es Elia y no Elías, como aparece en la partida; que el de Liberata no corresponde, y que la B que figura como inicial en el nombre del padre es Bautista. Partida de nacimiento de Santiago Verme: Debe establecese que el padre es Juan Bautista Verme, y la madre María Devoto, y no Bautista Verme y María De Boto, como aparece en la partida. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Salto, Septiembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1574-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Elisa Etchatz, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento el doctor don Juan Carlos Aramburú solicitando la siguiente rectificación de partida: Acta de nacimiento de Elisa Etchatz: Sustituir el nombre de Catalina, como allí figura, por el de Elisa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.11-1572-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gaspar Pereira Castro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felicio Riet solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Gaspar Pereira Castro y Florinda Gracés, el apellido del contrayente y del padre figuran Perera Castro y Perera de Castro, en vez de Pereira Castro; el apellido de la contrayente y del padre de ésta figura Garces, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Ana, figura el apellido del padre, Pereira de Castro, en lugar de Pereira Castro; el de la madre Grases, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Concepción, figura el apellido del padre Perera Castro; en lugar de Pereira Castro. Partida de nacimiento de Gaspar, figura el apellido de la madre Garsés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Eusebio, figura el apellido del padre y del abuelo paterno Perera Castro, en vez de Pereira Castro, y el de la madre y abuelo materno Garcés, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Juan, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garcés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Cándido, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garces y Garcés, respectivamente, en vez de Gracés. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1396-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Septiembre 14 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1729-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, como representante de la sucesión de don Antonio Noya, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en la forma siguiente: Los nombres Francisco Noya y Antonia Mosquera, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, y los apellidos Quian, Noya y Mosquera, deben leerse de esa manera, porqué como figuran están mal escritos, y, por último, al apellido Quian, con que aparece la madre del inscripto Manuel Noya, debe anteponérsele el nombre de Juana, de manera que diga Juana Quian. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1692-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel J. del Castillo, como representante de la sucesión de Estanislao Morales y otros, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Sicilia que aparece mal escrito, es así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1531-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hilaria Guillama de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-1533-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Réal, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Ali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes. Agosto 10 de 1920. — Felipe F Braga. Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920 — Felipe F Braga Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Azambuya y de doña Antonia Chagas de Azambuya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza a los herederos Héctor y Servando Safons para que en el mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no comparecieren. —Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1620-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Francisca Bornia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1619-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Simoes Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.14-1618-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Acevedo de Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Septiembre 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-1551-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaermbó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Tacuarembó Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jl.27-460-v sep.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Sep.16-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Visitación Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep 16-1681-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Mutte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Septiembre 2 de 1920. — Eduardo V. Vió Actuario.

Sep 16-1680-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Gonzalo Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Septiembre 6 de 1920. — Eduardo V. Vió. Actuario

Sep.11-1575-v sep.23.

Segunda copia

De mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gianelli solicitando se le expida segunda copia de escritura otorgada a su favor por don Nicanor G. Ferrer ante el suscripto escribano con fecha veinticinco de Marzo de mil novecientos trece. Por dicha escritura el señor Gianelli adquirió dos solares de terreno ubicados en el pueblo Olimar 8.a sección de este Departamento señalados con los números 9 y 10 del lote número uno levantado por el agrimensor Jaime J. Juanicó en Noviembre de 1912, compuestos en conjunto de mil trescientos sesenta metros, que linda: al Norte, con los solares uno y dos; al Sur, calle pública por medio, con la Estación Santa Clara; al Este, con el solar once, y al Oeste con el solar ocho. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier titulo se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1486-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna citándose a la vez a todos lo que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V Vió, Actuario

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Enrique C Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pioros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y

Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Bueno, apoderado de la sucesión de Rodrigo Moreira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de bautismo de Cayetana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Melo el 1.o de Febrero de 1859; 2.o La partida de bautismo de Manuel Nicolás, hijo legítimo de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizado en la parroquia de Treinta y Tres el 15 de Abril de 1875; 3.o Partida de bautismo de Inocencia, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 3 de Abril de 1868; 4.o La partida de bautismo de María Reducinda, hija legítima de Severino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el día 7 de Febrero de 1872; 5.o La partida de bautismo de María Juana, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemus, bautizada en la parroquia de Cerro Largo el 25 de Marzo de 1856; 6.o La partida de bautismo de Francisca hija legítima de Ceferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 4 de Diciembre de 1845; 7.o La partida de bautismo de Norberta Romualda, hija legítima de Seferino Melgarejo y María Lemos, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 7 de Agosto de 1862; 8.o La partida de bautismo de Angela Ramona, hija legítima de Ceferino Melgarejo y María del Nacimiento Lemos, bautizada en la parroquia de Melo el 19 de Mayo de 1847. La rectificación que se solicita por el interesado es: En la partida de Cayetana, agregarle a este nombre el de Alberta, debiendo decir Cayetana Alberta; en la de Manuel Nicolás, suprimir el último nombre, a fin de que diga Manuel solamente; en la de Inocencia, anteponer a este nombre el de Santa, por ser el verdadero Santa Inocencia; en la de María Reducinda, suprimir este último nombre, debiendo decir María; en la de María Juana, sustituir este último nombre por el de Dorotea, por ser el verdadero María Dorotea; en la de Francisca, agregarle a este nombre el de Solana, a fin de que diga Francisca Solana; en la de Norberta Romualda, sustituir estos nombres por el de Juana, que es el que corresponde a la bautizada, y en la de Angela Ramona, suprimir el último, a fin de que diga solamente Angela que es el que le corresponde. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.14-1391-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 5.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, sobre el camino de José Ignacio, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil quinientos ocho metros, lindando: por el Norte y Este, con calle: por el Sur, con don Manuel Roquero, y por el Oeste, con don Diego Artola. El bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Alberto Mangeney con Dolores Roquero, ejecución hipotecaria". Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1595-v.sep.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos propiedades.

El sábado 25 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Natalio Canavessi", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles, edificados en un terreno ubicado en el Cordón, en esta Capital, manzana número 252, con un área de 296 metros cuadrados: 1.o Una finca de planta baja, situada en la 15.a sección judicial, manzana número 252, de esta Capital, ubicada con frente al Nordoeste, de 8 metros 05 a la calle Lavalleja, señalando su puerta de entrada el número 1846, lindando: al Nordeste, en 19 metros 35, con las otras dos propiedades de esta sucesión: al Sudeste, en 8.00 metros, linda con edificio del señor Agustín Vaccaro; y al Sudoeste, en 19 metros 30, con finca del señor Antonio B Gardella, constando su terreno de 157 metros 80. Este bien ha sido tasado, en total, en la suma de $ 4.564.80. 2.o Otra finca de planta baja, contigua a la anterior, formando esquina ochavada de dicha manzana, teniendo el frente del Nordoeste de 11 metros 80 a la calle Lavalleja, señalando sus puertas de entrada los números 1848|50; el del Nordeste, de 8 metros 70 a la calle Yaro, sin puertas de entrada y en la ochava mide 2 metros 55 al Sudeste, en 13 metros 65, linda con otra propiedad de esta sucesión, y al Sudoeste, en 10 metros 60, con la primera finca descripta, constando su terreno de 141 metros 20. Este bien ha sido tasado, en total, en $ 5.591.40. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada una de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes descriptos: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manfiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1537-v.sep.25.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elena Carlota Bonat de Madariaga y otros solicitan la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 26 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y en siete lotes, acto continuo, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Siete solares de terreno señalados con los números 5 al 11 inclusive de la manzana letra M del pueblo denominado Zabala, ubicado en el paraje llamado Maroñas, en este Departamento, y que, por estar contiguos forman un solo lote que mide 75 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordeste, encerrando una extensión superficial de 3.228 metros 19 decímetros cuadrados, que lindan: por el Sudeste, con el solar número 12; por el Nordoeste, con el número 4, y por el Nordeste, con los números 20 a 26, compuestos cada solar de dicho lote de una superficie de 461 metros 17 decímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste sobre la referida calle Número 3; por 42 metros 95 centímetros de fondo. Que cada uno de los solares números 8, 9, 10 y 11, o sean los empadronados con los números 62787 al 62790, tienen como aforo para el pago del impuesto inmobiliario la suma de $ 250.00, o sea a razón de $ 0.54 metro, y los números 5, 6 y 7, o sean los empadronados con los números 62791 al 62793, con la suma de $ 200.00, o sea $ 0.43 el metro cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los mencionados aforos que tienen los solares descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manfiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los in-

teresados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1507-v.sep.25.

MARIO MENENDEZ CLARA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro de Septiembre entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las fracciones de terreno 1, 2, 3 y 4 de los solares 2 y 4 de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, y que lindan: al Norte, con la calle Viera Benavídez; al Sur, los solares tres y cuatro; al Este, Francisco Giampietro, y al Oeste, la calle Rincón, con área total de 808 metros cuadrados y 40 d. c., midiendo la fracción número 1 211 m. c. y 60 d. c., la número 2, 181 m. c. y 30 d. c.; la número 3, 214 m. c. y 40 d. c.; la número 4, 201 m. c. y 10 d. c., habiendo sido avaluadas, respectivamente, en $ 450.00, $ 260.00, $ 290.00 y $ 350.00, y en total $ 1.350.00. Se mandan vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini y Antonio M. Ginart, emplazamiento". Previniéndose: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda a los dos terceras partes de su tasación, ya sea por separado en conjunto; 2.o Que el señor rematador queda facultado para vender fracción por fracción, siempre que no hubiere interesado por el total de las fracciones; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.8-1498-v.sep.24.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en la ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Noroeste, con el arroyo San Francisco, entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1485-v.oct.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el seis de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José M. Ribas asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de doscientos pesos, el solar de terreno número uno y una parte del dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, que, por estar unidos, forman una superficie de mil cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con los solares números tres y cuatro por el Sur, con la calle Presidente Berro: por el Este, con la calle Piedras, antes Cerro Largo, y por el Oeste, con terreno de don León C. Robledo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso C. Sánchez, tutela", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras haya postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.6-1429-v.sep.22.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una propiedad ubicada en la calle Juan D. Jackson número 1339, entre Chaná y Guaná, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Angela Mandarini con Eduardo Barozzi, divorcio, pieza relativa sobre venta de un bien de la sociedad conyugal, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que le correspondan, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Asilo, hoy Juan D. Jackson, donde la puerta del edificio tiene el número cuarenta y siete, hoy mil trescientos treinta y nueve, entre las calles Chaná y Guaná; por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, donde linda con doña Amelia Lerena; por el Norte, con don Miguel Barthe, y por el Sud, con don José Bollini e hijos, encerrando una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base que se le ha adjudicado de diez mil pesos; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano. Escribano Adjunto.

Por más informes: ocurrir al escritorio de Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Sep.6-1407-v.sep.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este, lindando con don José Bengoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al **rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.**

Ag.30-1247-v.sep.16.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene, sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

El día 27 de Septiembre, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Nalerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — —Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del **rematador, en la Bolsa de Comercio.**

Ag.24-1093-v.sep.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la

base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 24 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas número 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.2-1330-v.sep.19.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La propiedad que ocupa el "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379. Base bajísima. En retasa: $ 48.000.00.

El viernes 24 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariñas Rocca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído situado en esta ciudad calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este, con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela, con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, con 6 metros 13 milímetros de frente por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada a dicha calle con el número 1370 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 48.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 48.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1361.

Sep.7-1443-v.sep.24.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 16 horas.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36347, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 27|51 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de setecientos ocho pesos treinta y siete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, frente a la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con Juan Frugoni y otros; veintisiete metros, más o menos, en el costado Oeste, con frente a la calle Paysandú, en donde forma esquina con la calle Daymán; por igual extensión en su contrafrente Este, en donde linda con la sucesión Vicente Soto. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1663-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53067, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 3 de Octubre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 172 del Pueblo Victoria, solar número 3, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrados, o sea un total de dos mil trescientos pesos cuarenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, en una extensión de 64 metros 425 milímetros, con frente a la calle Río Negro; al Este, 12 metros 95 centímetros, sobre la calle Constitución; 53 metros 688 milímetros, frente a la calle Concordia, al Oeste, y 45 metros 66 centímetros al Sud, sobre la calle del Yi; linda, asimismo, en el ángulo formado por las calles Concordia y Río Negro, con Juan Comaschi, y en el ángulo Constitución Yi con la sucesión Zoa Dieux de Bonnevaux. Dicho inmueble tiene un área superficial de cinco mil ciento doce metros cuadrados, 0.548 milímetros, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1662-v.oct.2.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

El domingo 3 de Octubre de 1920, a las 15 horas y 30.

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 77|111 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos sesenta pesos noventa y tres centésimos. El inmueble referido linda: al Nordoeste, con frente a la calle Ibicuy, y en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente al Sudeste, en donde linda con la sucesión Moc-Coll; treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle Bella Vista, al Nordeste, en donde forma esquina con la calle Ibicuy; por igual extensión al Sudoeste, en donde linda con Octavio Ferrero y con la sucesión Robledo. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.15-1661-v.oct.2.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por don Miguel Francia contra don Vicente Feolo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, por el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle San Juan Bautista, por todo el fondo que media hasta la cañada que le sirve de límite, por el costado Oeste, que será de sesenta metros, más o menos; lindando al Norte, con la sucesión de don Luis Labreira, y al Sur, con la calle Comercio, hoy José Rodó. Se previene al público: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados para que puedan ser examinados. — Canelones, Septiembre 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1557-v.sep.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.16-1683-v.oct.2.

RAMON P. VIDAL
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otras, solicitando la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día seis de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto, Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez, teniendo este bien por base para dicha venta la suma de tres mil quinientos pesos. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Joaquín Suárez, cuyo bien tiene por base la suma de dos mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.16-1685-v.oct.2.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, en los autos "La Oficina da cuenta que Lorenzo I. Pérez no cumple con el artículo 416 del Código Civil", se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las trece horas, en Casupá, casa de don Lorenzo I. Pérez, por medio del rematador "ad-hoc" don Agustín Pin, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 bueyes, avaluados en ochenta pesos: 1 vaca, con cría, en treinta pesos, y 1 caballo, en cinco pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el importe total de su oferta; y Tercero: Que los bienes de la referencia se encuentran a la vista del público en el lugar donde se efectuará el remate. Para constancia y su publicación, por el término de diez días, en el "Diario Oficial" y en "El Derecho", de Florida, expido el presente, en Fray Marcos, a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte. — José Pedro del Pino, Juez de Paz.

Sep.13-1587-v.sep.24.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Diego Hilario Labas con Eduardo F. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, por el martillero don Clelio Quírici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones actuales y demás mejoras existentes, situado en la manzana cuarenta y seis del Pueblo Mariscala, 8.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete, lindando: al Nordoeste, en veinte metros, con la calle Sarandí; al Nordeste, en cuarenta metros, con la calle 25 de Agosto; al Sudeste, en veinte metros, con el solar ocho, y al Sudoeste, en cuarenta metros, con el solar seis, de Jacinta Almará; cuyo terreno lo hubo el demandado por compra a doña Ascensión Muniz de Cal y su hijo menor Medardo Hipólito Cal, en escritura autorizada ante el escribano don Emeterio Arrospide el día veinticinco de Junio de mil novecientos diecinueve. Se previene: Que la venta se realizará en el vestíbulo de este Juzgado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.15-1674-v.sep.30.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quírici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.2-1322-v.sep.18.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo del Juzgado por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.2-1321-sep.18

DAVID FERRARI
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que el día veintiocho de Septiembre del corriente año, a las ocho horas, el rematador don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías embargadas en los autos caratulados "Cassaza Antonio J. contra Pascual Alberti y Francisco Barú y Casas, por reconocimiento de firma", el que tendrá lugar en el local donde se encuentran depositadas, casa del señor José Revetria, calle 18 de Julio esquina Asamblea. Se hace presente que el detalle y tasación de las mercaderías a rematarse constan en los autos mencionados, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 11 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano. Sep.14-1622-v.sep.28.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Rocha, don Severino Cabrera Guerra, dictado en el expediente del intestado don Emiliano Pereira, se hace saber que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Actuario que suscribe, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en los arrabales de la ciudad de Rocha, que mide por su frente a calle pública 17 metros 18 centímetros; igual extensión en la línea del fondo; por donde linda con el solar número 18; por 34 metros 36 centímetros en cada uno de sus dos lados, de largo, lindando por uno de ellos con los solares números 16 y 17, y por el otro, con los solares números 23 y 24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Escribanía de don Federico Ribas, en Rocha. — Corzón, Septiembre de 1920. — Federico Ribas, Escribano Público. Sep.15-1669-v.oct.1.o.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el martillero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.31-1261-v.sep.9.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, en el juicio sucesorio de Manuel Díaz y Arias, se hace público que el 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas del este Juzgado, los martilleros Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y del suscrito escribano, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es el de $ 79.00 la hectárea, un campo situado en el Rincón de Vera, de este Departamento, compuesto de 996 hectáreas, 1.396 metros que linda: Norte, Alejandro Heunte; Sur, sucesión de Juan Salamberere; Este, herederos de Victorio Díaz y Arias, y Oeste, arroyo Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría a mi disposición de los interesados; 3.o Que el campo a venderse se reconoce más gravamen que la servidumbre común constituída a favor de los herederos de Victorio Díaz y Arias para salir al camino que lo cruza; las hipotecas hechas por algunos herederos de esta sucesión sobre sus derechos hereditarios; y lo Que el contrato de arrendamiento que reconoce el campo mencionado, vence en Febrero del entrante año. — Mercedes, Septiembre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Sep.11-1569-v.sep.30.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Angela Silveyra de Madrid, se hace público que el 9 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del suscripto, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los bienes raíces que se detallan: 1.o Un solar de terreno situado en la Villa de Dolores, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 363 metros cuadrados, y linda: Este, en un frente de 11 metros, con la Avenida Grito de Asencio; por un fondo al Oeste de 33 metros, lindando con Catalina Mendiguibel de Maiztegui y que por formar esquina, lo son también de frente al Norte sobre la calle Aguila; confinando al Sur con más terreno de la señora Mendiguibel, aforado en $ 1.200.00; y 2.o Otro solar de terreno situado en el pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de 922 metros con 35 decímetros o sea el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Oeste, con frente a la calle del Puerto, aforado en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 9 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Sep.14-1623-v.oct.9.

COMERCIALES

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Juan Bonapelch y Pedro Oyarzabal todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse a cobrarlas con sus respectivos comprobantes en el escritorio de don Francisco Justo, calle 25 de Mayo número 120, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — Antonio Siñaris. Sep.16-1732-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que explotaba el comercio denominado "El Gladiador", establecido en la casa número 1890 de la calle Uruguay, de esta ciudad, quedando con el activo y el pasivo el señor Alejandro Fernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Alejandro Fernández. — José Entrerríos. Sep.16-1722-v.oct.8.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio que según escritura ante el escribano Rodolfo Brown Cuelho, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa, importación, exportación y representaciones teníamos establecida en esta Capital, en la calle Cerrito número 355, y giraba con la razón social de Costagutta y Mendoza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario R. Costagutta. Con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1920. — Mario R. Costagutta. — Ricardo S. Mendoza. Sep.15-1646-v.oct.7.

Al público y al comercio

Se hace saber: 1.o Que por escritura otorgada el 22 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de importación de artículos italianos giraba en esta plaza bajo la razón de Guffanti y Orecc, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Guffanti; 2.o Que por otras escrituras, autorizadas por el citado funcionario señor Tissoni, el 30 de Agosto próximo pasado don Andrés Guffanti vendió el comercio referenciado a los señores Andrés A. Guffanti y Eugenio A. Maroll, los que constituyeron sociedad para continuar dicho comercio bajo la razón de Guffanti y Compañía. — Montevideo. Sep-

tiembre 2 de 1920. — Andrés Guffanti. — Guffanti y Compañía.

Sep.15-1645-v.oct.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Páez (hijo) y Hermanos el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la 6.a sección del Departamento de Canelones (Estación Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Gabriel Aguilar.

Sep.14-1633-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía he vendido a don Camilo Sinforoso Janáriz y don Manuel Francisco Casotti todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería tenía establecida en esta ciudad bajo mi firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 8 de 1920. —Bernardo Cornú.

Sep.14-1624-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de fecha 5 de Agosto de 1920, y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en Lascano, Departamento de Rocha, bajo la firma de Romano y Cotto, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Gabino Cotto, bajo cuya firma girará la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920.— Gabino Cotto.

Sep.11-1560-v.oct.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el seis de Septiembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que tenía establecida con don Ignacio Brum en la ciudad de Tacuarembó, en reparaciones de autos y todo trabajo concerniente a la mecánica, casa que giraba bajo la razón social de Domingo M. González y Brum, pasando todo el activo y pasivo a mi poder. Hago esta publicación a los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de 1904, para que todos los acreedores de dicha sociedad pasen a hacer efectivo el cobro de sus créditos en mi domicilio de la calle Libertad, dentro del término legal. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1920. — Domingo M. González.

Sep.14-1621-v.oct.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Tixe Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio establecido en la calle Agraciada esquina Entre Ríos el señor Manuel Tixe, y del activo y pasivo del negocio de la calle Mendoza esquina Tapes el señor Ricardo Tixe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — Manuel Tixe. — Ricardo Tixe.

Sep.13-1609-v.oct.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Augstín F. Macciá, he contratado vender a Hugo Pagani y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — Domingo Roverano.

Sep.13-1581-v.oct.5.

Sociedad Anónima "Bodega Bonomi"

(EN LIQUIDACION)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Bodega Bonomi", para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 22 de Septiembre de 1920, a las 14 horas, en el local de la calle Río Branco número 1422, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Aprobación del compromiso de venta del edificio de la bodega al señor Antonio M. Trabal. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — La Comisión Liquidadora.

Sep.13-1591-v.sep.23.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que en el ramo de cepillos y pinceles teníamos establecida en esta ciudad en la calle Libres número 1476, y ha girado bajo la razón social de Uricchio y Otero, quedando a cargo del activo y pasivo don Santiago Otero. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920.— Santiago Otero. — Sábado Uricchio.

Sep.13-1608-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Omar Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número 913. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo que la ley acuerda. — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Rada Rancev.

Sep.11-1559-v.oct.2.

Al público y al comercio

La sucesión de don Guillermo Laguna hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha proyectado vender a don Angel Cerfoglio las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en el Sauce de Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento. En su consecuencia, todos los que se consideren acreedores del extinto Guillermo Laguna deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha, ante el apoderado de la sucesión mencionada, don Rufino B. Benítez, calle Uruguay número 246, de esta ciudad. — Paysandú, Septiembre 8 de 1920. —Rufino B. Benítez.

Sep.11-1578-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 31 de Agosto pasado he vendido al señor Juan N. Giaconi las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo, calle José Batlle y Ordóñez sin número, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la referida casa. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Septiembre 5 de 1920. — Lorenzo Seri.

Sep.10-1544-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el 17 de Julio último autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José Maggio y Compañía para la explotación del ramo de cigarrería y agencia de lotería, con sede en esta Capital, calle Buenos Aires número 708, quedó a favor y cargo del firmante, don José Maggio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Maggio.

Sep.10-1543-v.oct 1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Marmo Hermanos, establecida con la "Provisión Marmo" en la calle 8 de Octubre número 134, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Marmo. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Marmo. — Pascual Marmo.

Sep.10-1553-v.oct.1.o.

Al público y al comercio

Se participa al comercio y al público en general que por el compromiso celebrado con esta fecha, he contratado vender a don José Ma. García la carbonería de mi propiedad sita en la calle Arenal Grande número 1668. A los efectos consiguientes se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores presenten sus comprobantes para hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — José Vancino.

Sep.9-1516-v.sep.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que según escritura otorgada en esta ciudad el 22 de Julio último ante el escribano don Juan D. Schweizer, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ricardo Pedoja y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ricardo Pedoja, cuyo activo fué aportado después, a la sociedad que, según escritura autorizada por el nombrado escribano señor Schweizer el 16 del corriente mes, se constituyó bajo la razón de R. Pedoja, De María y Compañía, la cual tomó a su cargo el pago del referido pasivo, que consta en los libros respectivos. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Ricardo Pedoja. — Ricardo Pedoja, De María y Compañía.

Sep.9-1536-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Barboni e Hijo el café y billar situado en la calle 21 de Septiembre número 2299, esquina San Salvador, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Manuel Garibaldi.

Sep.8-1501-v.sep.29.

Al publico y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Soba las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Domingo Bello.

Sep.9-1515-v.sep.30.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Antonino Acevedo las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Progreso, 4.a sección de Canelones, mi esposo José Conde García. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Progreso, Septiembre 6 de 1920. — A ruego de doña Octavia Sanguinetti de Conde: Francisco Castro.

Sep.9-1523-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por cambio de local hemos prometido vender al señor Ignacio Morales (hijo) todas las existencias de nuestra casa de comercio en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Minas, lo que comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mataojo de Solís, Septiembre 7 de 1920. — Juan B. Soria y Compañía.

Sep.9-1514-v.sep.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que de común acuerdo con la viuda e hijos del socio don Manuel Camaño hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., denominada "2.a Panadería Montecristo". — Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Cándido Fernández.

Sep.8-1503-v.sep.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Rossi con fecha de hoy ha quedado convenido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Serra y Rotondo, quedando a cargo del socio don Pío Serra todo el activo y pasivo de ella y separado el ex socio don Antonio Rotondo. Todo el que se considere con derecho debe presentarse en el término de ley. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Rotondo. —Pío Serra.

Sep.8-1502-v.sep.29.

Al comercio y al público

Aicardi Hermanos, propietarios de la "Barraca Montevideo", ubicada en esta ciudad, calle San José número 1500, esquina Vázquez, participan que han resuelto liquidar totalmente dicho negocio. Las personas que tengan créditos a cobrar se servirán presentar sus cuentas al domicilio expresado dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Aicardi Hermanos.

Sep.8-1506-v.sep.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que con intervención del escribano Antonio Julio Botta

prometí vender a don Angel Faverio mi casa de negocio en el ramo de herrería situada en la calle Yaro número 1320. Los que tuvieren algo que reclamar deberán presentarse en el término de la ley en la Avenida 18 de Julio número 1771. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Santiago Camana.
Sep.8-1505-v.sep.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he liquidado mi comercio, calle Zabala número 1372, por ausentarme para Europa, debiendo los que tengan créditos contra mí presentarse con sus justificativos, dentro del plazo de treinta días, a mi apoderado, contador Juan Charlone, domiciliado en la calle Yaro número 1623. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Salomón Levy.
Sep.8-1477-v.sep.18.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bermúdez y Casildo Cal las existencias que en el ramo de panadería denominada "Sublime" tengo establecida en esta ciudad, casa números 1690 y 1692 de la calle Arenal Grande y sucursal calle Defensa número 1206. Prevengo a mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contarse desde la fecha, bajo las penas legales que corresponden. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Settimio Moirana. — José Bermúdez. — Casildo Cal.
Sep.7-1466-v.sep.28.

Al público y al comercio

Hacemos aber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández, el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.
Sep.6-1431-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.
Sep.6-1423-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font.
Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.
Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.
Sep.6-1433-v.oct.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo.
Sep.4-1389-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.
Sep.3-1282-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.
Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.
Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.
Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.
Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso.
Sep.2-1328-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracias mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.
Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.
Sep.3-1345-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.
Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.
Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.
Sep.3-1369-v.sep.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.
Sep.2-1326-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía. que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27

de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.

Ag.30-1241-v.sep.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda.

Sep.4-1406-v.sep.25.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.

Ag.30-1237-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274 De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal —F. Siepcke. — Ginés Barreto.

Ag.30-1191-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920 —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.

Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.

Ag.30-1230-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.

Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Piriz.

Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.

Ag.30-1220-v.sep.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de su créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.

Ag.31-1266-v.sep.22.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo almacén de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.

Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1919 ante el escribano doctor Eduardo Rouhaud sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920 —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.

Sep.2-1310-v.sep.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto unirme en sociedad con don José Zabala en el establecimiento comercial que ya tengo establecido en este pueblo en los ramos de mueblería, carpintería y cajonería fúnebre. En su consecuencia, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas y reclamos en mi citada casa dentro del término de treinta días de esta publicación como lo dispone la referida ley. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, a 26 de Agosto de 1920. — Pedro Germano.

Sep.7-1468-v.oct.8.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.

Ag.31-1248-v.sep.22.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por documento de esta fecha hemos prometido en venta a don José Chirone la pelquería de nuestra propiedad establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número 1251, formando esquina con la calle Yi números 1002 y 1010. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Américo Perrone. — Rafael Perrone.

Sep.8-1487-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta y Pumarola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. —Tomás Biglioni e Hijo.

Sep.8-1497-v.sep.29.

Al comercio y al público

En escritura de 3 de Septiembre de 1920 ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Anselmi ha vendido al señor Antonio Falajián (hijo) los derechos a la llave del local de la carnicería calle Marcelino Sosa número 2962, de esta ciudad, y los créditos se reciben en aquel local hasta el día 8 de Octubre entrante. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Juan Anselmi. — Antonio Falajián (hijo).

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Edelmiro Freigedo mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, denominado "Café Limburgia", establecido en la calle Rincón número 746, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Abelardo Toyos. — Edelmiro Freigedo.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Almacén vendido

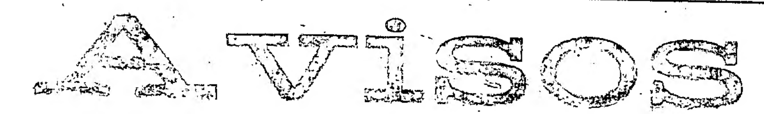
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Moccia he contratado vender a don Juan Touceda el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Antonio Fernández

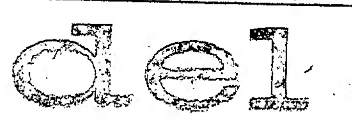
Sep.8-1478-v.sep.29.

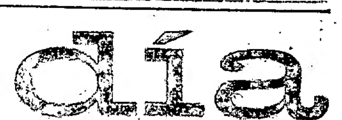
Venta de carpintería

Al Comercio y al público se hace saber que con fecha 6 de Junio hemos comprado al señor Juan Baldrich, el taller de carpintería de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1920. — Gerónimo Demoro. — Domingo Colace.

Sep.7-1453-v.sep.28.







Universidad de la República

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 9 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 15 de 1920. — El Secretario.

Sep.17-1479-v.oct.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7976

Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Son esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Freixas Romera, de

Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"NERVION I. FREIXAS ROMERA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Francais, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7971



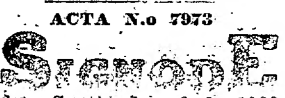
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Générale des Cirages Francais, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"FULGOR"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7973



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Signode Lystem Incorporated, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNODE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7975



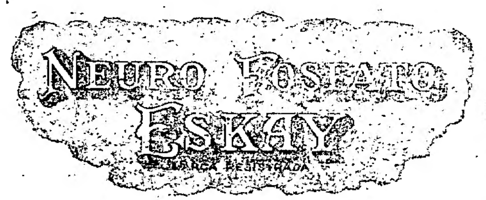
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EGGALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7974



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith Kline y French Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

"NEURO FOSFATO ESKAY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7969

PESCO

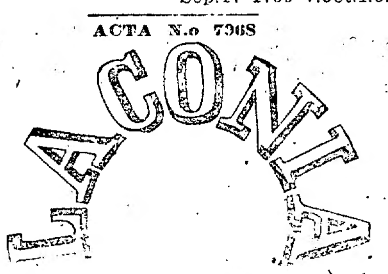
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Harwick (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"PESCO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a y 53.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1733-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7968



Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pepperel Manufacturing Company, de la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LACONIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7967



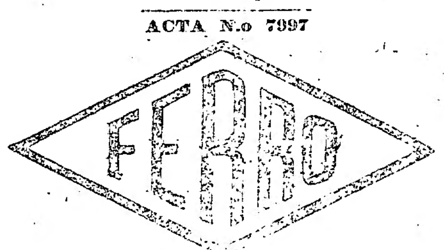
Montevideo, Septiembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sindicato del Natalite, de Valparaíso (República de Chile), han solicitado el registro de la marca:

"NATALITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1734-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7997



Montevideo, Septiembre 11 de 1920. — Con esta fecha, José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep 17-1747-v.oct.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DIEGUEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1548, y doña ANTONIA LAMAS, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

780-v.sep.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 866, y doña MARIA AMELIA PAVON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agüstini, Oficial del Estado Civil.

778-v.sep.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO HIPOLITO PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Durazno número 1566, y doña CLAUDIA HONORINDA VIERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

772-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CRISCIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña AGUEDA SOLER, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

773-v.sep.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña EUGENIA MACIAS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

776-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANEO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Convención número 1048, y doña INOCENCIA COTELO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

775-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IRASTORZA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña MARIA SALVO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

774-v.sep.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IGNACIO BARAÑANO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Libertad número 1[illegible], y doña VICTORIA PETRONA [illegible], de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 105 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

779-v.sep.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DESIVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Pagola número 1766, y doña MARIA LUISA BADETTO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

777-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Olazabal de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eduardo Díaz Fasp, Actuario.

Sep.17-1743-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Ramponi de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1750-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Juan Santini, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Septiembre 7 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.17-1757-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado don Manuel Francisco Aroztegui pidiendo rectificación de su partida de nacimiento por habérsele puesto erróneamente en ella el nombre de Demetrio Francisco.— Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1758-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.17-1755-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia del Puerto de Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1746-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1752-v.sep.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Domingo Piñeiro contra Ladislada Morales, divorcio", se hace saber que en los expresados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "2228. — Rivera, Mayo 30 de 1919. — Visto este juicio de divorcio, seguido por don Domingo Piñeiro contra su esposa doña Ladislada Morales; Resultando: Que el actor fundó su demanda en las causales establecidas en los artículos 148, primera parte del número 1, y 187, número 1 del Código Civil, ofreciendo la prueba pertinente (escrito de fojas 4), y después de justificar que se había llenado el requisito constitucional de la conciliación (testimonio de fojas 2); Resultando: Que la esposa demandada no compareció a juicio, declarándosele rebelde por auto de fojas 6 vuelta, notificado personalmente (fojas 7); Resultando: Que a fojas 8 vuelta se abrió el juicio a prueba, y el actor produjo la que obra de fojas 11 vuelta a fojas 16 vuelta, declarando los testigos Emilio A. Villoz (fojas 11 vuelta), Juan Rodríguez (fojas 14 vuelta), Ramón Amilibia (fojas 15). Eduardo Mariano Gómez (fojas 15 vuelta), y Heraclio E. Fajardo (fojas 16), quienes manifiestan que Domingo Piñeiro y Ladislada Morales se encuentran separados desde 1916, por haber ésta abandonado el hogar conyugal, llevando una vida desarreglada y deshonesta, afirmando Gómez, Villoz y Amilibia, que Ladislada Morales vivía en concubinato, en la época en que declararon; Resultando: Que a fojas 3 se halla glosado un testimonio del acta de casamiento de Domingo Piñeiro y Ladislada Morales, realizado ante el Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento el 12 de Julio de 1913; y Resultando: Que después de haber alegado de bien probado el actor (fojas 21), y en rebeldía de la demandada (fojas 26 vuelta), se dió vista al señor Fiscal, quien se expidió a fs. 27 aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: Que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1, del Código Civil, y ha sido justificada en autos. Por ello, y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes, y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Domingo Piñeiro y doña Ladislada Morales el día 12 de Julio de 1913 ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas. — Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a treinta de Mayo de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Y para notificar a doña Ladislada Morales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1751-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Letocar de Solari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1754-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Doroteo Filippini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1753-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Vicente González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.17-1744-v.sep.30.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Septiembre venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demás anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía; por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3; por el Este, con más área del solar número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 20 de 1920. —Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Sep.17-1756-v.sep.30.

Venta de farmacia

La sucesión de don Felipe Arrospide participa al comercio y al público en general que han sido puestas en venta todas las existencias, drogas, específicos, útiles y todo los accesorios a la "Farmacia Nueva", ubicada en la calle Santísima Trinidad número 585, de propiedad del extinto. Publicación esta que se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo que hacer dentro del perentorio término de treinta días. —Trinidad, Septiembre 13 de 1920. — Sucesión de Felipe Arrospide.

Sep.17-1742-v.oct.9.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melquiades Albernás mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, calle General Rivera. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1920. — Carmelo Lima.

Sep.17-1745-v.oct.18.

IMPRENTA NACIONAL